

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de julio de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 25 de septiembre de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2555/2015, de fecha 10 de junio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 15 de junio de 2015, concluyendo precisamente el día 24 de julio de 2015, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

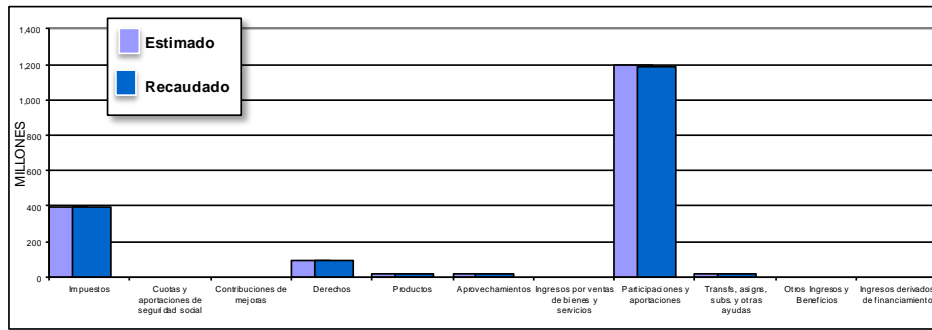
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

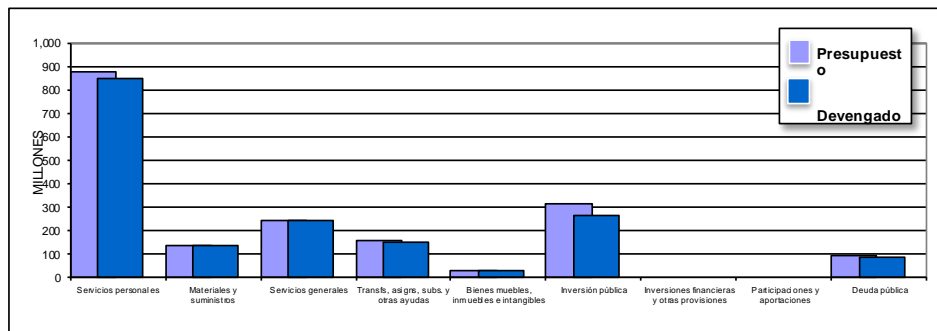
### Estimación de Ingresos Anuales:

| Título       | Descripción                               | Estimación           | Recaudado            | Avance % |
|--------------|---|----------------------|----------------------|----------|
| 1            | Impuestos                                 | 393,952,794          | 393,893,298          | 100%     |
| 2            | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0                    | 0                    | 0%       |
| 3            | Contribuciones de mejoras                 | 0                    | 0                    | 0%       |
| 4            | Derechos                                  | 89,018,496           | 89,018,495           | 100%     |
| 5            | Productos                                 | 17,280,021           | 17,299,105           | 100%     |
| 6            | Aprovechamientos                          | 16,882,295           | 19,623,490           | 116%     |
| 7            | servicios                                 | 0                    | 0                    | 0%       |
| 8            | Participaciones y aportaciones            | 1,197,136,130        | 1,186,147,163        | 99%      |
| 9            | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas     | 21,662,840           | 21,662,840           | 100%     |
| 01           | Otros Ingresos y Beneficios               | 0                    | 0                    | 0%       |
| 02           | Ingresos derivados de financiamiento      | 0                    | 0                    | 0%       |
| <b>Total</b> |   | <b>1,735,932,576</b> | <b>1,727,644,391</b> |          |



### Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo     | Descripción                             | Presupuesto          | Devengado            | Avance % |
|--------------|---|----------------------|----------------------|----------|
| 1000         | Servicios personales                    | 879,351,021          | 850,395,975          | 97%      |
| 2000         | Materiales y suministros                | 139,168,416          | 138,758,905          | 100%     |
| 3000         | Servicios generales                     | 242,440,042          | 243,594,636          | 100%     |
| 4000         | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas   | 158,983,248          | 151,952,099          | 96%      |
| 5000         | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 27,074,276           | 26,955,894           | 100%     |
| 6000         | Inversión pública                       | 315,249,574          | 263,005,019          | 83%      |
| 7000         | provisiones                             | 0                    | 0                    | 0%       |
| 8000         | Participaciones y aportaciones          | 0                    | 0                    | 0%       |
| 9000         | Deuda pública                           | 91,977,597           | 87,877,071           | 96%      |
| <b>Total</b> |   | <b>1,854,244,174</b> | <b>1,762,539,599</b> |          |



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. 100/1/2015 de fecha 08/05/2015.- y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.



---

**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 198 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 012967.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 24 de enero de 2014, cuyo cheque fue elaborado por concepto de “Trabajos adicionales realizados a la pista de patinaje sobre hielo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en donde se autorizaron las disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014, determinando que el Presidente Municipal se encuentra autorizado para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos, esto es por la cantidad de \$468,338.40; advirtiendo en el anexo II de Presupuesto 2014 remitido, en el Capítulo 3000 Servicios Generales, partida 382 “Gastos de orden social y cultural”, al efecto se corrobora que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para realizar el gasto. De la misma forma se remiten el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 08 de noviembre de 2013, entre el Ayuntamiento y la empresa contratada, con el objeto de realizar trabajos adicionales en la pista de patinaje sobre hielo instalada en el Jardín Hidalgo, instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, acreditando que los sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, en este contexto es importante señalar, que para efecto de hacer constar la prestación del servicio se remite la memoria fotográfica, en la cual se visualizan la ejecución de los trabajos reportados e instalación de la pista de hielo, evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 012961.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 24 de enero de 2014,

cuyo cheque fue elaborado por concepto de "Servicio de transmisión de spots radiofónicos del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en donde se autorizaron las disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014, determinando que el Presidente Municipal se encuentra autorizado para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos, esto es por la cantidad de \$468,338.40; advirtiendo en el anexo II de Presupuesto 2014 remitido, en el Capítulo 3000 Servicios Generales, partida 382 "Gastos de orden social y cultural", al efecto se corrobora que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para realizar el gasto. De la misma forma se acredita que los sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado; haciendo constar la prestación del servicio a través de un disco compacto que contiene los spots transmitidos, evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 11124010000010- FOLIO No. 12991 Y 14545.-MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque de fechas 28 de enero y 19 de mayo de 2014, cuyos cheques fueron elaborados por concepto de "Pago por cobertura de seguros para vehículos del municipio", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, en su anexo II, clasificación por objeto del gasto partida 345 denominada seguro de bienes patrimoniales, copia certificada del memo de fecha 07 de enero de 2013, mediante el cual el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., delega la facultad para firmar comprobantes del gasto, órdenes de pago tanto de personal del municipio como de los proveedores de bienes y servicios, al Secretario General de este municipio, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, copia certificada de la sesión de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones del Gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada a las 12:45 horas del día 17 de diciembre de 2013, para llevar a cabo la apertura de propuestas económicas, el Dictamen Técnico y Fallo relativos a la Licitación Pública para la contratación de seguros de daños para vehículos, equipo electrónico y otros equipos propiedad municipal, así como el seguro de vida colectivo para los servidores públicos del municipio, recayendo el fallo de la licitación por concepto de la Partida 2.- Seguro de daños

para equipo electrónico y otros equipos; Documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestal para realizar la erogación observada, así mismo queda justificada el fallo de adjudicación al proveedor de seguros elegido. Asimismo, se adjunta copia certificada del listado del parque vehicular 2014 emitido por la Dirección de Patrimonio, que señala las unidades que integra el padrón vehicular de la Dirección de Patrimonio Municipal, con lo cual se acredita el alta y reconocimiento de los vehículos en el patrimonio del ente auditado, de igual forma, se presenta copia certificada de la carta cobertura para el parque vehicular municipal expedida por la empresa aseguradora contratada, con vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2013 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2014, además se adjunta el listado de unidades aseguradas que consta de sumas aseguradas, coberturas y deducibles, documentos mediante los cuales se acredita que los vehículos asegurados se encuentran dados de alta en el patrimonio municipal. De igual forma; los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de las pólizas individuales de cada uno de los vehículos asegurados con una vigencia del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, además se adjuntan las pólizas de seguro de diversas unidades emitidas por la aseguradora contratada, correspondiente a los vehículos recién adquiridos para Seguridad Pública, con vigencia a partir del 19 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por lo queda debidamente comprobada y justificada, en virtud de que de las documentales anteriormente referidas se advierte que no existe un daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 4595.-MES: FEBRERO Y JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la transferencia bancaria de fecha 28 de febrero de 2014, por concepto de "Pago por distribución de 50,000 recibos prediales y otros servicios en el año 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta la sesión ordinaria de ayuntamiento que autoriza las disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014, determinando que el Presidente Municipal se encuentra autorizado para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos, esto es por la cantidad de \$468,338.40; advirtiéndolo en el anexo II del Presupuesto 2014 remitido, en el Capítulo 3000 Servicios Generales, partida 318 "Servicios postales y telegráficos"; considerando estos elementos probatorios, suficientes para acreditar que el ente auditado contaba con suficiente presupuesto para realizar la erogación observada. De la misma forma se presentó el contrato de prestación de servicios celebrado, con lo cual se acredita que los recursos públicos fueron erogados conforme a lo pactado; haciendo constar la prestación del servicio a través del informe de la prestación del servicio elaborado por la empresa contratada, en el cual realiza el resumen de entregas por colonias, así como los

resultados finales de las entregas realizadas, con lo cual acredita el destino de los recursos erogados y su correcta aplicación. Dando soporte al egreso y comprobación del gasto, a través de las facturas emitidas por la empresa beneficiaria, las cuales cubren el pago de la cantidad observada, por el servicio de distribución de recibos prediales 2014, así como copia certificada de transferencia electrónica del 28 de febrero de 2014, certificando que los gastos fueron debidamente registrados en la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 0013061.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la : póliza de cheque No.0013061, de fecha 07 de febrero de 2014, cuyo cheque fue elaborado a favor de Laura Guadalupe de Haro Ávila, por concepto de “Servicio de transmisión de spots entrevistas y menciones de radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en donde se autorizaron las disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014, determinando que el Presidente Municipal se encuentra autorizado para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos, esto es por la cantidad de \$468,338.40; advirtiendo en el anexo II de Presupuesto 2014 remitido, en el Capítulo 3000 Servicios Generales, partida 382 “Gastos de orden social y cultural”, al efecto se corrobora que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para realizar el gasto. Aunado a lo anterior, los ex funcionarios dan certeza jurídica y justifican el origen legal del pago observado, acreditando así que los recursos públicos fueron erogados conforme a lo pactado, a través del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 01 de enero de 2013 entre el Ayuntamiento y la prestadora de servicios contratada,, dejando en evidencia que el gasto corresponde a un servicio prestado en el año 2013, pagado en el ejercicio 2014; haciendo constar que dicho servicio efectivamente fue prestado, así como que se llevó a cabo en el periodo contratado, a través de la copia certificada de impresión de banners publicados vía internet en la página señalada, en donde se advierten los promocionales del Municipio publicados con fechas de octubre y noviembre de 2013, así como el informe acordado por las partes, firmado por la representante de la empresa contratada, mediante el cual informa y hace constar los servicios prestados al ayuntamiento, consistentes en entrevistas con funcionarios municipales, así como los multicitados banners publicados en la página referida, adjuntando evidencia documental de los mismos; evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 4524.-MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de egresos del 14 de febrero de 2014 que ampara la transferencia por concepto de "Pago de servicio de transmisión de spot de campaña publicitaria del 1ero., de enero al 31 de diciembre de 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en donde se autorizaron las disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014, determinando que el Presidente Municipal se encuentra autorizado para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos, esto es por la cantidad de \$468,338.40; advirtiendo en el anexo II de Presupuesto 2014 remitido, en el Capítulo 3000 Servicios Generales, partida 382 "Gastos de orden social y cultural", al efecto se corrobora que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para realizar el gasto. De la misma forma se adjuntan las pólizas requeridas, por los conceptos y montos ahí señalados; dando certeza con estos elementos documentales, a la erogación registrada, otorgando con lo anterior, la certeza con respecto a la erogación efectuada, lo cual determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación, así como también el debido registro y comprobación de estos recursos. Por último, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los servicios publicitarios pactados con el proveedor elegido, los ex funcionarios adjuntaron copia certificada del calendario de transmisión de los spots transmitidos por canal de TV los días 13, 16.17.18 y 19 de diciembre de 2013, así como copia certificada de calendario de agosto y septiembre de 2013 por spots transmitidos por el canal de noticias, acompañadas de un disco compacto que contiene grabación de los mismos, resultando estas constancias probatorias elemento suficiente para corroborar el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la póliza observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 13756.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 14 de marzo de 2014, cuyo cheque fue elaborado por concepto de "Pago varios servicios de reparación de kioscos electrónicos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acuerdo de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, así como la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, que en su anexo II, clasificación por objeto del gasto refleja la partida 351 denominada conservación y mantenimiento menor, copia certificada del memo de fecha 07 de enero de 2013, mediante el cual el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., delega la facultad para firmar comprobantes del gasto, órdenes de pago tanto de personal del municipio como de los proveedores de bienes y servicios, al Secretario General de este municipio, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para realizar la erogación observada. De igual forma, anexó copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por una parte el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa contratada, dicho instrumento Jurídico con el cual se acredita que el importe erogado con motivo de la presente observación se encuentra debidamente pactado por las partes con la celebración del instrumento legal anteriormente descrito. Así mismo se adjuntaron las copias certificadas de las pólizas solicitadas, documentales que resultan ser aptas para acreditar que el ente auditado, dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante el pliego de observaciones y que se adjunta a las pólizas contables solicitadas con su respectivo soporte documental que acredita y comprueba los trabajos realizados, corroborando que los gastos observados fueron debidamente registrados en la cuenta pública. Finalmente, se anexaron copias debidamente certificadas de la evidencia documental de que realizaron los trabajos, firmada por el prestador de servicios, de conformidad a la cláusula primera del contrato de prestación de servicios profesionales, acreditado la realización de los trabajos contratados, ya que dichos informes se encuentran debidamente firmados tanto por el prestador de servicios, así como por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aceptando de conformidad los trabajos realizados, corroborando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 123 Y 222.-MES: ANUAL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados con los cheques por concepto de "Pago de paquetes publicitarios de spots para el municipio de Tlaquepaque, Jalisco para transmitirse durante todo 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acuerdo de Ayuntamiento de San Pedro

Tlaquepaque para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, así como la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, que en su anexo II, clasificación por objeto del gasto refleja la partida 351 denominada conservación y mantenimiento menor, copia certificada del memo de fecha 07 de enero de 2013, mediante el cual el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., delega la facultad para firmar comprobantes del gasto, órdenes de pago tanto de personal del municipio como de los proveedores de bienes y servicios, al secretario general de este municipio, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento, documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para realizar la erogación observada. de igual forma, anexó las copias certificadas de dos contratos de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, debidamente representado y la empresa contratada quien se obliga en el primer contrato a prestar el servicio de transmisión de spots radiofónicos durante el programa tela de juicio y en el segundo contrato la prestación del servicio de transmisión de spots radiofónicos durante el programa cuentas claras, acreditando que el importe erogado con motivo de la presente observación se encuentra debidamente pactado por las partes con la celebración de los instrumentos legales anteriormente descritos. Asimismo, se adjuntó copia certificada de las pólizas requeridas, así como transferencia electrónica del 29 de abril de 2014, para el pago de la factura expedida el 21 de enero de 2014, igualmente se adjunta la póliza P.D. del 16 de mayo de 2014 para pago de la factura por concepto de paquete publicitario de spots radiofónicos, para transmitirse durante el programa Cuentas Claras y transferencia electrónica del 16 de mayo de 2014, documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante el pliego de observaciones y que se adjunta a las pólizas contables solicitadas su respectivo soporte documental que comprueba y soportan los importes registrados en la cuenta pública. Finalmente, el ente auditado proporcionó copias debidamente certificadas de la evidencia documental y testigos de la transmisión de los spots radiofónicos en los programas Cuentas Claras y Tela de juicio como son un reporte mensual de los spots transmitidos y un resumen de los spots transmitidos, tanto del programa Tela de Juicio como del programa Cuentas Claras, además proporcionan un CD que contiene una copia digitalizada de Productora Ya Te Vieron con la grabación del desarrollo del programa radiofónico en Tela de Juicio y Cuentas Claras en el que se transmiten los spots publicitarios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con lo que deja ver claramente la existencia de la evidencia documental y auditiva, con la cual se da el cumplimiento de los servicios pactados con la empresa contratada y por ende la justificación del pago por este servicio conforme al contrato celebrado, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 15855.-MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 03 de junio de 2014, cuyo cheque fue elaborado, por concepto de "Pago de 5 eventos artísticos celebrados por la radiodifusora la Z incluye 30 días de spot al aire de 25 segundos 25 piezas al día, así como varios servicios realizados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los escritos de los grupos y los artistas que realizaron los eventos artísticos celebrados, anexando los respectivos videos, audios y fotografías, evidencias documentales, visuales y auditivas que demuestran que se realizaron los servicios contratados así como el tipo de campañas publicitarias efectuadas, que concuerdan con las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios al efecto celebrados, finalmente se acompañan las copias certificadas de las pólizas requeridas; con lo que deja ver claramente la existencia de la evidencia documental y auditiva, con la cual se da el cumplimiento de los servicios pactados que fueron contratados y por ende la justificación de los pagos efectuados por estos servicios conforme a los contratos celebrados, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 16140 y 15855.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheques de fechas 07 y 29 de agosto del 2014, cuyos cheques fueron elaborados por concepto de "Pago total del 1er.contrato y anticipo del 2do. Contrato de transmisión según convenio del 01 de enero al 30 junio de 2014 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 y otros servicios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los oficios de fechas 13 de agosto de 2014 y 17 de julio de 2014, signados por el Presidente Municipal dirigidos al Encargado de la Hacienda Municipal en los cuales se autoriza el pago directo a la empresa contratada en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, acreditando que se trató de una partida debidamente autorizada y aprobada por el pleno del ayuntamiento; adicionalmente se proporcionó como elemento de convicción suficiente para comprobar y justificar la prestación del servicio, copia certificada del Informe de actividades correspondiente a los spots transmitidos por el prestador de servicios denominado en los diferentes programas de radio durante el ejercicio

2014, correspondiente al concepto de “sistema de alerta vecinal”, mismo que se enumera por fecha, número de spots transmitidos, status, duración de spot, spots asignados, spot pedidos, así como el precio unitario; acreditando con ello que la prestación del servicio se llevó a cabo y que como resultado de dicha contratación se originaron los spots en archivos de audio (material testigo), transmitidos por el prestador de servicios, mismos que fueron proporcionados en un CD, dando cumplimiento con todas las obligaciones estipuladas en el instrumento legal que le dio origen a la contraprestación, con lo cual se comprueban y justifican los pagos efectuados; por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones efectuadas al proveedor contratado para la transmisión de spots a favor del municipio de Tlaquepaque, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: AGSTO- SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varios pagos realizados por concepto de “Publicidad en el periódico Zona Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la factura de fecha 15 de julio de 2014 por concepto de publicidad en el periódico Zona Jalisco, por la cantidad erogada, emitida por el proveedor contratado a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; documentación mediante la cual se comprueba el recurso ejercicio, el cual es coincidente con el monto facturado. Asimismo, se proporcionó copia del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de julio de 2014, debidamente firmado, celebrado entre el Municipio de Tlaquepaque y la empresa contratada, con el objeto de la contratación de servicios publicidad en el periódico Zona Jalisco, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y las condiciones de modo, tiempo y lugar que se pactaron con la finalidad de que se llevara a cabo la prestación del servicio acordado, y cuyo monto y objeto es coincidente con el pago facturado y realizado, acreditando con ello que el servicio se ejecutó de acuerdo a lo contratado; adicionalmente se adjuntaron las publicaciones realizadas en el periódico Zona Jalisco, en las cuales se reflejan los anuncios de difusión de las actividades realizadas por parte del gobierno municipal a la población en general; documentación mediante la cual se acredita que los trabajos contratados fueron debidamente realizados, y que la prestación del servicio se llevó a cabo a satisfacción del municipio, al proporcionar evidencia de las publicaciones realizadas. Por otra parte se presentó copia certificada del oficio de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se comunica que en la sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014 y en el cual señala que en el art. 49 fracción IV del dictamen al

presupuesto de egresos del ejercicio 2014, se autoriza al Presidente Municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del Presidente Municipal; asimismo se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II refleja el capítulo 3000 denominado Servicios Generales, así como el rubro 361 por el concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios; documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de los servicios del proveedor contratado, así como la autorización para otorgar servicio de publicidad; por lo que no se determinan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 21121000000844.- FOLIO No. 14089 y 14174.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron los cheques de fecha 04 y 11 de abril de 2014, por concepto de "Suministro de alimentos para personal por tres días comedor general"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal erogar hasta la cantidad de \$1,150,000. más IVA para la celebración de las fiestas de junio de 2014, autorizándose al Jefe del Departamento de Servicios Especiales, Audio y Rótulos, como coordinador de las fiestas de junio 2014 quien a su vez, fue designado para coordinar los eventos relacionados con la JUDEA 2014, por lo que dicha persona tenía capacidad jurídica para llevar a cabo dichos eventos; documentación mediante la cual se acredita la debida y correcta aprobación de la ejecución de los gastos por el concepto observado, adicionalmente se proporcionó, copia certificada de tres cotizaciones con las cuales se denota que la mejor opción de contratación era la cotización con la persona física elegida, así como copia de la evidencia fotográfica y programa correspondiente a la celebración del evento de la "Judea" de San Martín de las Flores, en la Plaza principal, en la cual se evidencia realización del evento que propició la entrega de los alimentos pactados; documentación que comprueba y acredita que durante el evento en materia se recibieron los bienes y servicios señalados en el contrato respectivo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13- CUENTA CONTABLE: S/C.- FOLIO No. 14173 MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó el cheque, de fecha 20 de marzo de 2014, emitido por concepto de “Encuesta de evaluación al gobierno en el municipio de San Pedro Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el memo de fecha 07 de marzo de 2014, signado por el Presidente Municipal dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se autoriza el pago directo a la empresa contratada en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, acreditando que se trató de una partida debidamente autorizada y aprobada, certificando que el monto ejercido es acorde con los parámetros autorizados a ejercer en favor del titular del ente auditado. Del mismo modo, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa contratada, el cual tiene por objeto “la realización de un estudio de evaluación de gobierno con una sola fase, cuantitativa” debidamente firmado por las partes el 14 de marzo de 2014, del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación respecto de lo acordado. Adicionalmente se proporcionó como elemento de convicción suficiente para comprobar y justificar la prestación del servicio, copia certificada del entregable correspondiente a la prestación de servicios el cual consiste en: Reporte metodológico, gráficas de resultados y cuestionario, dando cumplimiento con todas las obligaciones estipuladas en el instrumento legal que le dio origen a la contraprestación, con lo cual se comprueban y justifican los pagos efectuados; por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones efectuadas al proveedor contratado para la elaboración de la encuesta de evaluación al gobierno a favor del municipio del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, fueron debidamente comprobadas y justificadas no existiendo elementos de cargo que causaran un daño al erario público por este concepto, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 14176.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó el cheque de fecha 11 de abril de 2014 emitido por concepto de “Pago de acuerdo al convenio realizado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa beneficiada., el cual tiene por objeto “servicio de publicidad impresa en el semanario AHORA JALISCO, publicidad en la página de internet [www.ahorajalisco.com.mx](http://www.ahorajalisco.com.mx)...”, de las campañas publicitarias del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y las condiciones de modo, tiempo y lugar que se pactaron con la finalidad de que se llevara a cabo la prestación del servicio acordado, y cuyo monto y objeto es coincidente con el pago facturado y realizado, acreditando con ello que el servicio se ejecutó de acuerdo a lo contratado; adicionalmente se adjuntaron las publicaciones realizadas en el periódico Ahora Jalisco, y direcciones electrónicas en las cuales se reflejan los anuncios de difusión de las actividades realizadas por parte del gobierno municipal a la población en general; documentación mediante la cual se acredita que los trabajos contratados fueron debidamente realizados, y que la prestación del servicio se llevó a cabo a satisfacción del municipio, al proporcionar evidencia de las publicaciones realizadas. Por otra parte se presentó copia certificada del oficio de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se comunica que en la sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014 y en el cual señala que en el art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, se autoriza al Presidente Municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del Presidente Municipal; asimismo, se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II refleja el capítulo 3000 denominado Servicios Generales, así como el rubro 361 por el concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios; documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de los servicios del proveedor “contratado, así como la autorización para otorgar servicio de publicidad; por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 111240100000236.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas facturas (todas ellas del ejercicio 2013) y las pólizas contables correspondientes con las que fueron registrados los pagos “por concepto de compra de llantas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las facturas, emitidas por el proveedor contratado, las cuales sumadas en su conjunto comprueban la cantidad observada, emitidas a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, las cuales contienen los sellos de recibido por parte del almacén de vehículos, evidenciando con ello que dichos bienes adquiridos fueron debidamente recepcionados por las áreas correspondientes a satisfacción del municipio; asimismo, se proporcionaron copias certificadas de las hojas múltiples de reparación vehicular en las cuales se describen la fecha, orden de servicio, descripción del vehículo y dependencia, las cuales son coincidentes con los vehículos descritos en las facturas para las cuales se adquirieron los bienes observados, acreditando con ello la requisición por parte del personal del municipio de los bienes para efectuar el correcto mantenimiento a las unidades que lo demandaban; por otra parte se anexó copia certificada del listado de parque vehicular 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual se refleja el número consecutivo, número económico, dependencia, tipo, modelo, marca, placas, número de serie y número de motor, de los vehículos que forman parte del padrón vehicular integrados en el patrimonio municipal, por lo que se acredita que los bienes adquiridos fueron destinados a la instalación de los vehículos propiedad del ayuntamiento. Por otra parte, se anexó copia certificada del auxiliar contable por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuenta de pasivo, en la cual se reflejan los movimientos de cargo y abono, correspondientes a las adquisiciones realizadas durante el ejercicio de 2013, y en las cuales en los conceptos de pago no se refleja el pago de las facturas observadas; por lo que se acredita que no existió duplicidad en el pago de dichas facturas. En razón de lo anterior; es posible advertir que dichos documentos comprueban la adquisición de los bienes, y se hacen constar las solicitudes y autorizaciones correspondientes para la adquisición y la entrega de llantas a las dependencias y/o direcciones que solicitaron dichos bienes; así como la propiedad y debido reconocimiento de los vehículos en el patrimonio municipal, a los cuales se les efectuó la instalación de los suministros adquiridos así como el destino final de los mismos, y que los comprobantes observados fueron aplicados en una sola ocasión por lo que no existió duplicidad en su pago, siendo que solamente se omitió el reconocimiento del pasivo, sin que ello signifique un daño al erario al tratarse de una situación contable administrativa, por lo que el flujo de efectivo solo se originó en el ejercicio auditado. Por otra parte se presentó copia certificada del oficio de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se comunica que en la sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014 y en el cual señala que en el art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, se autoriza al Presidente Municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el

cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal; asimismo, se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II refleja el capítulo 2000 denominado Materiales y suministros, así como el rubro 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de los servicios del proveedor contratado, así como la autorización para otorgar el suministro de llantas; por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal, resultando procedente solventar la presente observación, al haber dado cumplimiento a la información y documentación requerida, y al acreditar la correcta comprobación y justificación de los materiales adquiridos, los cuales no implicaron un menoscabo a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ANUAL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias transferencias por concepto de "Vitalizado y compra de llantas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las facturas expedidas por el proveedor las cuales sumadas en su conjunto comprueban la cantidad observada, emitidas a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, las cuales contiene los sellos de recibido por parte del almacén de vehículos, evidenciando con ello que dichos bienes adquiridos fueron debidamente recepcionados por las áreas correspondientes a satisfacción del municipio; así mismo se proporcionaron copias certificadas de las hojas múltiples de reparación vehicular en las cuales se describen la fecha, orden de servicio, descripción del vehículo y dependencia, las cuales son coincidentes con los vehículos descritos en las facturas para las cuales se adquirieron los bienes observados, acreditando con ello la requisición por parte del personal del municipio de los bienes para efectuar el correcto mantenimiento a las unidades que lo demandaban; por otra parte se anexó copia certificada del listado de parque vehicular 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual se refleja el número consecutivo, número económico, dependencia, tipo, modelo, marca, placas, número de serie y número de motor, de los vehículos que forman parte del padrón vehicular integrados en el patrimonio municipal, por lo que se acredita que los bienes adquiridos fueron destinados al correcto y debido mantenimiento de los vehículos propiedad del ayuntamiento; de todo lo anterior; es posible advertir que dichos documentos comprueban la adquisición de los bienes, y se hacen constar las solicitudes y

autorizaciones correspondientes para el vitalizado, la adquisición y la entrega de llantas a las dependencias y/o direcciones que solicitaron dichos bienes; así como la propiedad y debido reconocimiento de los vehículos en el patrimonio municipal, a los cuales se les efectuó el mantenimiento con los suministros adquiridos así como el destino final de los mismos. Por otra parte se presentó copia certificada del oficio signado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se comunica que en la sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014 y en el cual señala que en el art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, se autoriza al Presidente Municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del Presidente Municipal; así mismo se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II refleja el capítulo 2000 denominado Materiales y suministros, así como el rubro 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de los servicios del proveedor contratado, así como la autorización para otorgar el suministro de llantas; por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal, resultando procedente solventar la presente observación, al haber dado cumplimiento a la información y documentación requerida, y al acreditar la correcta comprobación y justificación de los materiales adquiridos, los cuales no implicaron un menoscabo a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas que representan pagos por concepto de "Compra de llantas, cámaras y corbatas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 26 de noviembre del 2013, que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, en el punto tercero se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General, y Encargado de la Hacienda Municipal, para que ejerzan el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, anexan dictamen de ingresos y egresos 2014,, así mismo, adjunta la



certificación de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 04 de Marzo del 2015 se aprobó, en el punto primero, las modificaciones al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014, en el punto segundo, se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público del año fiscal 2014, en el punto cuarto se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal para ejercer el presupuesto de egresos. Anexan copia del dictamen de modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2014, medios de convicción que resultan aptos para efecto de acreditar que el Ayuntamiento contaba con solvencia presupuestal para la realización de la erogación observada. Así mismo, el ente auditado adjuntó las copias certificadas de las facturas expedidas por la empresa prestadora del servicio por concepto de compra de llantas, cámaras y corbatas, documentales que al ser sumadas nos arrojan un total por el importe observado, en este contexto y a efecto de validar los gastos al efecto reportados, se remiten copias certificadas de las bitácoras de los vehículos en que consta la instalación de las llantas y otros accesorios adquiridos, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos. De la misma forma se remite copia certificada del listado del parque vehicular del 2014, de la Dirección de Patrimonio, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y una vez, que se cotejaron los datos de los vehículos a los que se les instalaron las llantas, cámaras y corbatas, coinciden con los que aparecen en el listado antes referido, así como con las bitácoras respectivas, medios de convicción, una vez analizados de una manera lógica y jurídica, resultan ser los apropiados para que éste Órgano Técnico, tenga la certeza de la debida aplicación de los recursos por parte del ente auditado, al certificar que los mantenimientos reportados fueron en favor de los vehículos que son parte integrante del patrimonio municipal, al efecto resulta procedente le gasto que se reporta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18- CUENTA CONTABLE: 1112401000001321.- FOLIO No. 77 y 4588.-MES: ANUAL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas, por concepto de “Compra de llantas, cámaras y corbatas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 26 de noviembre del 2013, en el punto primero se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, en el punto tercero se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General, y Encargado de la Hacienda Municipal, para que ejerzan el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, anexan dictamen de ingresos y egresos 2014, así mismo adjuntó, la certificación de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 04 de Marzo del 2015 se aprobó, en el punto primero, las

modificaciones al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014, en el punto segundo, se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público del año fiscal 2014, en el punto cuarto se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal para ejercer el presupuesto de egresos. Anexan copia del dictamen de modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2014, medio de convicción que resulta apta para efecto de acreditar que el H. Ayuntamiento contaba con solvencia presupuestal para la realización de la erogación observada. De igual forma, el ente auditado adjuntó copia certificada de la factura de fecha 29 de agosto del 2013, por concepto de compra de llantas, del proveedor beneficiado, con lo cual se tiene por acreditado el monto ejercido al ser parte integrante del total que se válida en dicho instrumento, asimismo, el ente auditado, adjuntó copia certificada de las órdenes de reparación y mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron las llantas, en las cuales aparecen sus placas, modelo, marca, área a la que están asignados, así como la hoja múltiple de reparación, al efecto se advierte que al ser cotejado con el listado del parque vehicular que adjuntó en copia certificada el Municipio de Tlaquepaque, se pudo constatar que coinciden dichos datos con el listado antes referido, siendo apto dicho documento para acreditar el alta en el patrimonio municipal de los vehículos, una vez analizados de una manera lógica y jurídica los elementos presentados, resultan ser estos los apropiados para que éste Órgano Técnico, tenga la certeza de la debida aplicación de los recursos por parte del ente auditado, al certificar que los mantenimientos reportados fueron en favor de los vehículos que son parte integrante del patrimonio municipal, al efecto resulta procedente le gasto que se reporta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 19- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 67.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la factura por concepto de “Redacción, diseño e impresión de suplemento especial del 2º. Informe de Gobierno del Presidente de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y publicidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el memo de fecha 12 de agosto de 2014, signado por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo a la empresa beneficiaria en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, acreditando que se trató de una partida debidamente autorizada y aprobada, corroborando que el monto ejercicio se encuentra dentro de los parámetros autorizados a ejercer en favor del titular del ente

auditado. Del mismo modo, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa contratada, el cual tiene por objeto “redacción diseño e impresión de suplemento especial del segundo informe de gobierno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque”, debidamente firmado por las partes el 01 de septiembre de 2014, en el cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. Adicionalmente, se proporcionó como elemento de convicción suficiente para comprobar y justificar la prestación del servicio, un CD del entregable correspondiente a la prestación de servicios el cual consiste en: archivo electrónico de PDF que contiene el segundo informe de gobierno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dando cumplimiento con todas las obligaciones estipuladas en el instrumento legal que le dio origen a la contraprestación, con lo cual se comprueban y justifican los pagos efectuados; por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones efectuadas al proveedor beneficiado para la elaboración del segundo informe de gobierno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, fueron debidamente comprobadas y justificadas no existiendo elementos de cargo que causaran un daño al erario público por este concepto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 4545.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza contable E3 de fecha 13 de marzo de 2014, por concepto de “Fact. A 73, Publicidad en El Semanario Conciencia Pública por enero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de enero del 2014, celebrado por una parte por el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a quien se le denominó como el Municipio, y por otra parte la empresa contratada, estableciéndose como objeto de contrato fue la difusión impresa en el semanario conciencia pública, de las campañas publicitarias del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, señalando la vigencia del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del mismo año, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y las condiciones de modo, tiempo y lugar que se pactaron con la finalidad de que se llevara a cabo la prestación del servicio acordado, y cuyo monto y objeto es coincidente con el pago facturado y realizado, acreditando con ello que el servicio se ejecutó de acuerdo a lo contratado; adicionalmente se adjuntaron las publicaciones realizadas en el periódico denominado Conciencia Pública, en las cuales se reflejan diversas campañas; documentación mediante la cual se acredita que los trabajos contratados fueron debidamente realizados, y que la prestación del servicio se llevó a cabo a satisfacción del municipio, al proporcionar evidencia de las publicaciones

realizadas. Por otra parte se presentó copia certificada del memo de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Presidente Municipal dirigido al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo a la empresa beneficiaria en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del Presidente Municipal; así mismo se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II refleja el capítulo 3000 denominado Servicios Generales, así como el rubro 361 por el concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios; documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de los servicios del proveedor contratado, así como la autorización para otorgar servicio de publicidad; por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 14651.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la factura fiscal digital de fecha 24 de septiembre de 2013, expedida por concepto de "Publicidad impresa de las campañas del H. Ayuntamiento en el Semanario El Respetable, así como publicidad electrónica en Internet", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la impresión de pantalla de la página de internet [www.elrespetable.com.mx](http://www.elrespetable.com.mx), en la cual aparece el logo del municipio con la leyenda "construyendo juntos" y la dirección [tlaquepaque.gob.mx](http://tlaquepaque.gob.mx)., así como de la impresión de la publicación en el medio informativo denominado "elrespetable.com" con el encabezado "Tlaquepaque, proyección cultural internacional"; publicaciones en las cuales se reflejan diversas campañas de comunicación social a favor del municipio; documentación mediante la cual se acredita que los trabajos contratados fueron debidamente realizados, y que la prestación del servicio se llevó a cabo a satisfacción del ayuntamiento, al proporcionar evidencia de las publicaciones realizadas. Por otra parte se presentó copia certificada del memo de fecha 09 de septiembre de 2013, signado por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo a "Rumbo Publicaciones, S.C." en base al art. 49 fracción IV del

dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal; así mismo se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II refleja el capítulo 3000 denominado Servicios Generales, así como el rubro 361 por el concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios; documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de los servicios del proveedor contratado, así como la autorización para otorgar servicio de publicidad; por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 14659.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la factura de fecha 06 de mayo de 2014 expedida por concepto de "Servicio de transporte de artesanías a Nuevo Laredo, Tamaulipas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013, en la que autoriza en el primer punto de acuerdo el presupuesto de ingresos y egresos, anexando el listado de ingresos por clasificación, por rubro y por partidas, en las que se puede advertir suficiencia presupuestal para realizar el gasto que hoy nos ocupa, de igual manera remitieron copia certificada del oficio signado por el Director de Desarrollo Económico y Turismo, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual solicita el pago de transporte de las artesanías de 10 artesanos que asisten a la Expo Las Manos del Mundo en Nuevo Laredo Tamaulipas los días del 07 al 11 de mayo de 2014, por su parte la Directora de la Casa del Artesano, remitió el oficio respectivo, al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual le solicita la elaboración de los cheques por la cantidad observada, para el pago de transporte de las artesanías y el presupuesto Expo-Nuevo Laredo Tamaulipas, en razón de la invitación a la multicitada exposición, ambos documentos fueron signados por la Directora de la Casa del Artesano, con los que se demuestra que se cumplió con la tramitología administrativa para allegarse de recursos o apoyo para el pago de transporte de las artesanías al evento. Además de lo anterior, presentaron la copia

certificada de la factura de fecha 06 de mayo de 2014, emitida por la empresa beneficiaria, por concepto de Servicio de transporte a Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por concepto de servicio de transporte a Nuevo Laredo, Tamaulipas, adjuntando también la copia certificada del informe realizado por la Directora de la Casa del Artesano, remitido mediante oficio de fecha 23 de junio de 2014, en la que especifica que la artesanía enviada a la exposición, salió del municipio de San Pedro, Tlaquepaque, el día 05 de mayo de 2014, manifestando que el Ayuntamiento únicamente pago el envío de las artesanías que iban a exponerse en el evento y el Presidente Municipal de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, apoyo a los artesanos con el hospedaje, alimentos y stands en la Exposición, por lo que los artesanos solo pagaron su traslado, de igual forma, el sujeto auditado presentó para su análisis, la relación de artesanos que asisten al evento del 07 al 11 de mayo de 2014, en el cual se describe el número consecutivo, nombre del artesano, especialidad y observaciones, signado por la Directora de la Casa del Artesano de fecha 07 de abril de 2014, esto sin dejar de señalar que se remite la memoria fotográfica en la que se pueden advertir los artesanos participando en el evento, adjuntando además el directorio de artesanos de la expo Las Manos del Mundo 2014, con lo cual, se corrobora el evento al que se asistió por parte de los beneficiados, certificando con esto el correcto destino de los recursos. En relación al contrato de prestación de servicios solicitado por este órgano técnico, el sujeto auditado hace la aclaración mediante el escrito de fecha 09 de septiembre de 2015, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento y remitido a esta dependencia, en el que manifiesta que la erogación que ahora nos ocupa, únicamente fue un apoyo en efectivo otorgado a los artesanos participantes para el traslado de sus artesanías al multicitado evento en la Ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas y el Ayuntamiento no se encargó de la negociación con la empresa que las trasladaría, toda vez que fue la Dependencia de la Casa del Artesano a través de la Directora de Fomento Artesanal, quienes se encargaron de solicitud de recursos económicos y la contratación de la empresa y de solicitar la factura a nombre del municipio, tal y como lo demuestran con la remisión de la factura correspondiente y los oficios firmados por la funcionaria pública pidiendo el apoyo financiero para la representación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en aquella ciudad, motivo por el cual, se clarifican las circunstancias del servicio sin que se tenga la obligación de presentar el contrato por el ente auditado, al no tener la contracción directa con el proveedor que emite la factura, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente, también para demostrar la participación de los artesanos en el evento de la Expo Las Manos del Mundo, exhibieron en original las solicitudes y compromisos para ferias y exposiciones de diez artesanos, en las que se obligan a sujetarse a las bases de la convocatoria que emite la casa del artesano, así como las indicaciones que se hagan respecto de la feria o exposición, así como todas las reglas establecidas para el buen funcionamiento y mecánica del evento, debidamente firmadas de aceptación, especificando el domicilio de cada uno de ellos, teléfono y la mercancía que llevaran a la exposición, anexando a las mismas copia de la credencial para votar y comprobante de domicilio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010- FOLIO No. 164.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la factura de fecha 18 de marzo de 2014, expedida por concepto de “Compra de baterías automotrices”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 2000 denominado Materiales y suministros el rubro 296 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte y la copia certificada de las cotizaciones de distintos proveedores, acreditando que se trató de una partida debidamente aprobada y que el municipio contaba con suficiencia presupuestal para efectuar las adquisiciones, así mismo se acredita que el proveedor fue la mejor opción de compra. Adicionalmente, se proporcionó como elemento de convicción suficiente para comprobar y justificar la recepción e instalación de los bienes adquiridos, la copia certificada del soporte documental consistente en: factura con sello de recibido del almacén de vehículos, solicitud a la proveduría municipal, memoria fotográfica de las baterías instaladas y vales de salida de refacciones y materiales en el cual se describe la fecha, placas, número económico y dependencia con firmas de quien solicitó y autorizó, así como la copia certificada del listado de parque vehicular 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio, en el cual se describe número consecutivo, número económico, dependencia, tipo, modelo, marca, placas, número de serie y número de motor, con lo cual se comprueba y justifica el pago efectuado, con lo cual se corrobora que los automotores a los que se les instalaron las refacciones observadas en efecto son parte integrante del patrimonio municipal, además de validar el correcto destino de los mismos, por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones efectuadas al proveedor elegido por la Compra de baterías automotrices, fueron debidamente comprobadas y justificadas no existiendo elementos de cargo que causaran un daño al erario público por este concepto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 15157.- FOLIO No. 15157.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las facturas de fechas 20 de enero y 24 de junio de 2014, expedidas por concepto de “Colegiatura de Maestría en Política y Gestión Pública, que cursa el alumno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013, en la que autoriza en el primer punto de acuerdo el presupuesto de ingresos y egresos, anexando el listado de ingresos por clasificación, por rubro y por partidas, en las

que se puede advertir suficiencia presupuestal para realizar el gasto que hoy nos ocupa. De igual manera, remitieron copia certificada del oficio de fecha 12 de enero de 2014, signado por un Regidor del ayuntamiento dirigido al Secretario del Ayuntamiento, en el cual solicita al Presidente Municipal el apoyo económico para el pago de la colegiatura de Maestría en Política y Gestión Pública que cursa, petición que fue autorizada como parte de la capacitación que se otorga como capacitación de los servidores públicos que prestan sus servicios al Municipio, mediante el oficio de fecha 09 de enero de 2014, signado por el propio Presidente Municipal y dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se autoriza el pago directo por la cantidad observada, en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, en igualdad de circunstancias remitieron el oficio de fecha 04 de junio de 2014, en el cual se autoriza el pago directo por la cantidad observada. Ahora bien, para demostrar que la persona que recibió la capacitación en la Maestría en Política y Gestión Pública, es empleado del Ayuntamiento, el órgano auditado presentó para su análisis en copia certificada la constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el 08 de julio de 2012, en la cual refiere a la persona antes mencionada como Regidor del propio Ayuntamiento, quedando demostrada la personalidad del mismo. En cuanto a la evidencia de la participación del funcionario público municipal beneficiado con la Maestría en Política y Gestión Pública, impartida., se presentó la constancia de estudios expedida la Dirección de Servicios Escolares de la casa de estudios beneficiada, que acredita que la persona física beneficiaria curso el plan de estudios de la Maestría en Política y Gestión Pública, que ampara 10 asignaturas y hace constar que el alumno cursó las materias que forman parte del plan de estudios de la carrera de Maestría en Política y Gestión Pública, cabe hacer mención que la constancia se encuentra avalada con la firma de la Jefa de Tramitación Escolar y sellada por la Dirección de Servicios Escolares, con lo cual se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado. Respecto a la constancia de la recepción de los recursos erogados, el municipio auditado demuestra que fueron pagados a la Institución escolar lo que motivó la expedición de las facturas de fechas 20 de enero y 24 de junio de 2014, expedidas por la citada Casa e estudios, por concepto de "Colegiatura de Maestría en Política y Gestión Pública". Finalmente remiten a este órgano, un informe mediante el oficio de fecha 11 de septiembre de 2015, expedido en la Secretaría General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y firmado por el propio Secretario General, en el que señala que como resultado de la capacitación y participación del Regidor beneficiario, logró un acercamiento más profesional y humano con los ciudadanos Tlaquepaquenses, los cuales se vieron beneficiados con la nueva visión de servicio del Regidor antes mencionado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 1112401000001.- FOLIO No. 001, 002, 165 y 166.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias Transferencias de fecha 14 y 28 de julio de 2014, elaboradas por concepto de “Dispersión de vales electrónicos en 1062, 1047, 2846 y 2854, tarjetas nómina Fortalecimiento”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto de Acta de Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2014, la cual en su punto tercero se aprueba que a partir del mes de abril de 2014 la prestación de ayuda de despensa que viene otorgando en efectivo a todos los trabajadores, se realizará en especie a través de vales de despensa o monedero electrónico según sea el caso, aclarando que este concepto se seguirá considerando como parte integrante del sueldo, acreditando que se trató de una partida debidamente aprobada por el pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Adicionalmente, se proporcionó como elemento de convicción suficiente para comprobar y justificar la recepción de los vales de despensa a los empleados del ayuntamiento, esto al integrar la copia certificada de un CD que contiene en archivo electrónico de PDF los archivos escaneados de las nóminas 13 y 14 del ejercicio 2014, en las cuales se aprecia el concepto de “Despensa Electrónica”, nombre y firma de los empleados y los demás conceptos de percepciones y deducciones de la nómina, con lo cual, se valida la correcta dispersión del servicio prestado en favor de los empleados municipales, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo pactado. De igual forma, se proporcionaron las copias certificadas del acta constitutiva de la empresa beneficiaria, mediante las cuales se acredita su personalidad jurídica, por lo cual es factible la celebración del contrato de prestación de servicios de dispersión, que tiene por objeto el servicio de dispersión de recursos a través de la emisión, distribución y administración de las tarjetas de vales electrónicos para la adquisición de despensas, en el cual el prestador no cobrará al cliente por el servicio de dispersión, tendrá una vigencia del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 y fue firmado el 15 de septiembre de 2014, acreditando con dicha documentación los términos y condiciones pactados entre las partes, así mismo se presentó el escrito aclaratorio de fecha 24 de septiembre de 2015, signado por la Oficialía Mayor Administrativa, en el cual se describen los documentos entregados a este órgano técnico y se aclara que respecto al proceso de adjudicación de conformidad con la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, se establece que el prestador no cobrará al cliente el servicio de dispersión, por lo que el municipio no eroga cantidad alguna y por tal motivo, no procede un proceso de adjudicación donde se demuestre que fue la mejor opción en beneficio del Ayuntamiento, puesto que no se realiza pago alguno por el servicio prestado, ya que los vales son canjeables en los establecimientos definidos por el prestador, con lo cual se comprueban y justifican los importes observados; por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones

efectuadas al proveedor elegido por la dispersión de vales de despensa electrónicos, fueron debidamente comprobadas y justificadas no existiendo elementos de cargo que causaran un daño al erario público por este concepto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26- CUENTA CONTABLE: 21121000001733.- FOLIO No. 129 - 108.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las Transferencias de fecha 27 junio y 18 de julio 2014, elaboradas por concepto de "Servicios de seguimiento de calificación de calidad crediticia y riesgo emisor del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013, en la que autoriza en el primer punto de acuerdo el presupuesto de ingresos y egresos, anexando el listado de ingresos por clasificación, por rubro y por partidas, en las que se puede advertir suficiencia presupuestal para realizar el gasto que hoy nos ocupa. De igual manera, remitieron copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad mercantil contratada, con la que se acredita la legal existencia de la empresa prestadora del servicio, además de lo anterior y para acreditar las actividades o trabajos efectuados y resultados obtenidos, por la empresa contratada, el sujeto auditado envió a este órgano técnico para su análisis el reporte de calificación publicado el día 29 de agosto de 2014, en el que ratificó la calificación de la calidad crediticia del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco señalando que la perspectiva crediticia se mantiene estable, los factores claves de la calificación, la sensibilidad de la calificación, comprometiéndose a dar seguimiento a su comportamiento al cierre del presente ejercicio, manifestando que debido a la tendencia observada en las finanzas municipales es los últimos ejercicios, no se espera un deterioro en la calificación del municipio en el corto o mediano plazo, con lo cual, se corrobora de manera fehaciente la prestación del servicio, siendo entonces procedente la erogación a manera de contraprestación. De igual manera, para demostrar la identidad de las apoderadas de la empresa calificadora contratada, remitieron copia certificada de los pasaportes que sirven como identificación oficial de las representantes de la empresa contratada. En relación al proceso de adjudicación, el sujeto auditado manifiesta en su escrito aclaratorio de fecha 11 de septiembre de 2015, firmado por el Secretario General, que la relación contractual existe con dicha calificadora desde el año 2011, motivo por el cual se continuó con el servicio prestado por esta sociedad, mediante la ampliación del contrato que amplía la vigencia hasta el mes de marzo de 2015, todo ello para tener una secuencia en los trabajos correspondientes, aprovechando la ventaja de que la calificadora en mención ha contado con los elementos necesarios para realizar el trabajo de revisión y dictamen de calificación, remitiendo para su estudio y acreditar su dicho el convenio modificatorio al contrato de seguimiento de calificación de calidad crediticia celebrado el 05 de marzo de 2014, entre el Municipio de San Pedro

Tlaquepaque, Jalisco, y la sociedad mercantil beneficiada., determinándose una vigencia del 05 de marzo de 2013 al 04 de marzo de 2015, con lo que además se comprueba que lo erogado es acorde con lo pactado en dicho convenio, advirtiéndose un reconocimiento expreso en el que señala en el punto 1 del capítulo de antecedentes que la prestadora del servicio, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 ha llevado a cabo la calificación de la Calidad Crediticia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco así como su seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27- CUENTA CONTABLE: 21121000001765.- FOLIO No. 15370-15980-MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque de fecha julio 1 y 15 de agosto de 2014, elaboradas por concepto de "Elaboración de spot de TV programa "Listos" y producción de video y spot 1er informe de gobierno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el memo de fecha 06 de febrero de 2014, signado por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo a la empresa contratada, en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, acreditando que se trató de una partida debidamente autorizada y aprobada, certificando que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros autorizados a ejercer de manera directa por el titular del ente auditado. Del mismo modo, se remite el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa contratada, el cual tiene por objeto "elaboración y producción de audios y video para las campañas que quiera el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque", debidamente firmado por las partes el 01 de junio de 2013, del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Adicionalmente se proporcionó como elemento de convicción suficiente para comprobar y justificar la prestación del servicio, un CD del entregable correspondiente a la prestación de servicios el cual consiste en: dos archivos electrónicos en formato de video que contienen el sport listos y el primer informe de gobierno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dando cumplimiento con todas las obligaciones estipuladas en el instrumento legal que le dio origen a la contraprestación, con lo cual se comprueban y justifican los pagos efectuados; por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones efectuadas al proveedor elegido para la elaboración del sport listos y el primer informe de gobierno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, fueron debidamente comprobadas y justificadas no existiendo

elementos de cargo que causaran un daño al erario público por este concepto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 212100000973.- FOLIO No. 15870-16064-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque de fecha 8 y 22 de agosto 2014, por concepto de "Suministro de alimentos para Staff Seguridad Pública y Protección civil para la feria Tlaquepaque durante 25 día"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013, en la que autoriza en el primer punto de acuerdo el presupuesto de ingresos y egresos, anexando el listado de ingresos por clasificación, por rubro y por partidas, en las que se puede advertir suficiencia presupuestal para realizar el gasto que hoy nos ocupa, de igual manera remitieron copia del informe de actividades, signado por la proveedora que proporcionó el servicio de alimentos en la Feria de Tlaquepaque 2014, en el cual expresa que prestó sus servicio de comedor a personal de seguridad privada, administrativo e intendencia, que participó en la coordinación del evento durante la celebración de la feria del 11 al 29 de junio de 2014, el cual se cubrió satisfactoriamente, debidamente firmado y sellado, asimismo el sujeto auditado con el fin de demostrar que la prestación del servicio fue otorgado, remitió para su análisis las copias certificadas de las listas de personal con nombres y firmas a manera de bitácoras, en las cuales se relacionan los nombres de las personas a las cuales se les proporcionaron alimentos durante la feria de junio 2014 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, encontrándose las mismas membretadas en el rubro superior izquierdo por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en el rubro superior derecho el logotipo de la Feria del mismo municipio, especificando que el servicio prestado fue por comidas, señalando la fecha, la cantidad, la persona que autoriza los alimentos y el nombre de la persona que los recibe, asimismo remiten a este órgano técnico, las relaciones originales del personal que participó en la vigilancia del evento de la Unión Ganadera Regional de Jalisco, que también formaron parte como beneficiarios del apoyo de alimentos contratado por el Ayuntamiento auditado. En relación a la selección del proveedor, el ente auditado presentó copia del oficio de fecha 14 de julio de 2014, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal en el que le informa que se seleccionó a la proveedora contratada, para abastecer de alimentos al staff que laboró en la Feria de Tlaquepaque, por la calidad de los alimentos, el trato con las personas y el precio de su servicio y porque de igual manera en el artículo número 49 fracción IV, del capítulo de las adquisiciones del acta ya referida, señala que el Presidente Municipal, está autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de que resulte de calcular 6,000 seis mil días de salario mínimo vigente en la zona antes de impuestos, por lo que con la

exhibición de la documentación antes descrita, se tiene la certeza que existe la autorización legal para la contratación de servicios en forma directa. Finalmente, con el objeto de demostrar la realización del evento, presentaron la memoria fotográfica en la que se aprecia el desarrollo de la Feria de San Pedro Tlaquepaque y el área del comedor instalado para abastecer de alimentos a los servidores públicos que asistieron para apoyar en la seguridad y atención del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 2112600000821.- FOLIO No. 72-199 y 39.-MES: ABRIL, MAYO Y JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas diario y transferencias, elaboradas por concepto de “Subsidios al Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013, en la que autoriza en el primer punto de acuerdo el presupuesto de ingresos y egresos, anexando el listado de ingresos clasificados, por capítulo, rubro y por partidas, en las que se puede advertir suficiencia presupuestal para realizar el gasto que hoy nos ocupa, en la partida número 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas otorgadas en el rubro 415 a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, además remitieron copias certificadas del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra incremento en el capítulo 4000, así como el rubro 415, con lo cual, se corrobora que la cantidad ejercida conto con la suficiencia presupuestal necesarios para su correcta aplicación. Además de lo anterior, el sujeto auditado presentó copia certificada de las facturas electrónicas expedidas por el OPD beneficiado, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014 por concepto de “...aportación del presupuesto autorizado del ejercicio 2014...”, y la factura electrónica de fecha 13 de enero de 2015, por concepto de un apoyo extraordinario entregado al Organismo Público Descentralizado, de la renta de una plataforma para el programa federal Escuela Móvil de Arte Urbano, mismo que fue solicitado por el Director del Instituto mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2014, dirigido al Encargado de la Dirección de Egresos del Ayuntamiento auditado, asimismo, el ente envió para su análisis, un escrito en original firmado por el Director del Organismo beneficiario, en el que hace constar la recepción del importe observado para solventar gastos adicionales del organismo público municipal antes indicado, con lo cual, se tiene por comprobado el monto total ejercido, validando que el organismo beneficiado recibió a entera satisfacción los montos que se reportan, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente para acreditar el destino final de los recursos y que estos fueron empleados única y exclusivamente en beneficio del Instituto beneficiado el órgano auditado presentó a esta dependencia la copia certificada del Dictamen a

los Estados Financieros del Instituto referido, correspondiente al ejercicio 2014, integrados por Opinión, Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros e Informe sobre el Cumplimiento de la Normatividad por el Ejercicio 2014, emitidos por la Directora de Auditoría Administrativa y Financiera, así como; el Encargado del Órgano de Control Interno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con lo que se da cumplimiento también a la integración de los informes de la Supervisión efectuada por la Contraloría Municipal al Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 2112000000842.- FOLIO No. 66-MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la transferencia de fecha 11 de julio 2014, elaborada por concepto de “Compra de 2 vehículos nuevos marca Chevrolet matiz estándar 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las facturas expedidas por el proveedor beneficiado, por concepto de la adquisición del vehículo marca Chevrolet Matiz Paq. A Estandar modelo 2014 y del automotor marca Chevrolet Matiz Paq. A Estandar modelo 2014, respectivamente; a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismas que contienen las firmas de recibido de las personas beneficiarias y las leyendas de recibido, así como la copia certificada de la factura emitida y de las identificaciones requeridas, documentos mediante los cuales se comprueba la propiedad de los vehículos a favor del municipio y la personalidad jurídica de las ganadoras de los vehículos en la rifa del festejo “día del maestro 2014”, certificando que dichos automotores fueron entregados a las beneficiadas, sin que resulte procedente ningún tipo de alta patrimonial, al corroborar que el destino de los recursos es acorde con lo reportado. De igual manera, en el reverso de las propias facturas antes descritas, se puede advertir la cesión de derechos a favor de cada una de las personas beneficiarias, de fecha 12 de junio de 2014, debidamente firmadas por el Síndico y finalmente para demostrar la entrega de los vehículos sorteados, el órgano auditado presentó la memoria fotográfica en la que se aprecia al Presidente Municipal entregando los vehículos a las maestras ganadoras de los premios, motivo por el cual se demuestra que los dos vehículos adquiridos por el Ayuntamiento fueron endosados o cedidos a favor de las Maestras afortunadas y que los mismos fueron parte de los premios sorteados dentro del evento que se llevó a cabo por los festejos del día del maestro 2014, por lo anterior es de solventarse y se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31- CUENTA CONTABLE: 2112100000866.- FOLIO No. 15615.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 18 de julio 2014, elaborada por concepto de “Inscripción de 60 alumnos al diplomado de soporte vital avanzado del paciente grave”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Oficio de fecha 15 de abril de 2014, firmado por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo por la cantidad observada en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, así como el escrito aclaratorio en el cual se señala lo relativo al art.49 antes descrito, acreditando con ello la autorización del pago al proveedor por los servicios contratados, anexando además copia certificada del presupuesto de egresos y su autorización respectiva, en el que se observa la partida 334 Servicios de capacitación con un presupuesto autorizado, con lo cual se justifica que dicho gasto se encuentra previamente autorizado y presupuestado. Del mismo modo se remite copia certificada del folleto informativo correspondiente al Diplomado en Soporte Vital Avanzado del Paciente Grave, con valor curricular de 240 horas, con sede en el Centro Cultural El Refugio, en el cual se desglosa el contenido temático, impartido por la Universidad contratada, copia certificada de las fotografías del Diplomado en Soporte Vital Avanzado del Paciente Grave, impartido por la Universidad contratada, copia certificada del listado de personas que tomaron el del Diplomado en Soporte Vital Avanzado del Paciente Grave, en el cual se desglosan: nombre, matrícula, correo electrónico y firma, copia certificada de los diplomas emitidos por la casa de estudios contratada, a las personas que asistieron al diplomado y la copia certificada de la nómina número 13 (Seguro Popular) y 14 (Nómina General) del mes de julio de 2014, correspondiente a los centros de costos 1435 Departamento de Enfermeras y 1431 Departamento de Paramédicos, respectivamente, en las cuales se aprecian los nombres, puestos, firmas de los empleados, así como; los conceptos de percepciones y deducciones, documentos todos a través de los cuales se demuestra la realización del Diplomado, así como la relación laboral que guardan las personas que asistieron a dicho diplomado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 16049.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 20 de agosto del 2014, elaborada por concepto de “Taller teórico de planeación de controles internos

en el procesamiento electrónico de datos y supervisión de resultados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la póliza de egresos del 20 de agosto de 2014, a favor de la Sociedad Civil contratada, a la cual se anexa copia de la credencial para votar, la factura del 16 de junio de 2014, por concepto de Taller Teórico Practico de Planeación de Controles Internos en el Procesamiento Electrónico de Datos y Supervisión de Resultados, en la atención de demanda pública de atención y gestión de servicios municipales en forma directa y por medios digitales, documentación que se tuvo a la vista en la revisión efectuada por éste órgano técnico y que forma parte del soporte documental de la observación en cuestión, mediante la cual se acredita el origen y concepto del pago. Asimismo, se proporcionó copia del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de mayo de 2014, celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa contratada; instrumento legal mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como el concepto, términos y valor de la contraprestación; monto que es coincidente con el pago facturado y realizado, acreditando con ello que el servicio se ejecutó de acuerdo a lo contratado; adicionalmente se adjuntó evidencia fotográfica de la relación del curso impartido; documentación mediante la cual se acredita que los trabajos contratados fueron debidamente realizados, y que la prestación del servicio se llevó a cabo a satisfacción del municipio, al proporcionar evidencia de los cursos impartidos, robusteciendo lo anterior al exhibir copia de la lista de asistencia del personal perteneciente al municipio de San Pedro Tlaquepaque, debidamente firmada en la que se refleja el número de empleado, nombre, área de adscripción de la persona y la descripción del puesto, el cual se concatenó con el archivo digital en hoja del cálculo en el que se refleja el listado de nómina perteneciente al municipio de San Pedro Tlaquepaque, soportando con ello de la relación de trabajo entre el personal beneficiado y el ayuntamiento, motivo por el cual; al contar con los elementos de prueba suficientes que acreditan la prestación de los servicios contratados, este órgano técnico determina procedente solventar la observación, por lo que no se determinan elementos de cargo que demeriten a las arcas públicas municipales, acreditando con ello la correcta aplicación del recurso ejercido lo anterior, en virtud de que de las documentales anteriormente referidas se advierte que no existe un daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: JULIO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques y transferencias bancarias, por concepto de “Asesoría en comunicación de gobierno y estrategias de comunicación redes sociales para el gobierno de San Pedro Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos



auditados presentaron la copia certificada de los memos signados por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo de la cantidad observada en favor de la empresa contratada en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, al que se anexa la copia certificada de acuerdo y dictamen en el que se autoriza las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público del año fiscal 2014 aprobado mediante sesión ordinaria el día 04 de marzo de 2015, en el cual se observa el rubro 3000 Servicios Generales y en particular la partida 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, con lo cual acredita la suficiencia y autorización del presupuesto erogado. Del mismo modo, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado, documentos todos mediante los cuales se acredita que las erogaciones se efectuaron a favor del proveedor contratado, así como su autorización y la determinación de los derechos y obligaciones establecidos en el instrumento jurídico proporcionado, corroborando que el monto ejercido es parte integrante del total pactado en dicho contrato. Por otra parte, se presenta informe de actividades emitido por el director general de la empresa contratada, en donde se especifican las actividades realizadas que se enfocan a la gestión de las cuentas oficiales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque (Facebook y Twitter) y evidencia documental consistente en pantalla de la página de Facebook perteneciente al Ayuntamiento de Tlaquepaque y su presidente municipal, con lo cual se evidencia la prestación del servicio señalado en la presente información resultando procedente solventar la presente observación, al haber dado cumplimiento a la información y documentación requerida, y al acreditar la correcta comprobación y justificación del servicio prestado, los cuales no implicaron un menoscabo a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 34- CUENTA CONTABLE: S/n.- FOLIO No. 1595.-MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 12 de agosto del 2014, por concepto de “Bolsas para dama para los obsequios del día de las madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Oficio de fecha 15 de abril de 2014, signado por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo por la cantidad observada en base al artículo 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por

la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, esto sin dejar de señalar que se integra el escrito aclaratorio en el cual, se señala lo relativo al art.49 antes descrito, acreditando con ello la autorización del pago al proveedor por los servicios contratados en base a los parámetros autorizados, además se integra copia certificada del presupuesto de egresos y su autorización respectiva, que en su anexo II muestra en el capítulo 1000 denominado Servicios personales, y dentro del mismo, el rubro 159 Otras prestaciones sociales y económicas, con lo cual se justifica que dicho gasto se encuentra previamente autorizado y presupuestado, remitiendo del mismo modo copia certificada del listado de beneficiarias con las firmas respectivas de recibido y evidencia fotográfica de la entrega de las bolsas, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: FEBRERO A OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Paquetes de útiles escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un CD que contienen en formato electrónico de imagen los documentos escaneados consistentes en: Listado de escuelas beneficiadas, en el cual se describe: escuela, turno, domicilio, No. expediente, el listado de alumnos beneficiados, en el cual se describe: escuela, turno, clave, grado, grupo, sexo, edad, curp, observaciones, así como las firmas de aceptación por los directivos y sellos de las escuelas beneficiadas, el Acta del Dictamen Técnico, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas y fallo relativos a la licitación en el cual se emite el fallo a favor de la empresa contratada, para la adquisición de paquetes de útiles escolares, con lo cual, se corrobora que los artículos que motivaron el gasto fueron debidamente distribuidos entre los planteles educativos al efecto reportados, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, al efecto se acredita la entrega y recepción de los paquetes escolares a los planteles educativos. Del mismo modo, se integra el contrato de compra venta por licitación al efecto celebrado que tiene por objeto la entrega de los paquetes escolares adquiridos, que se entregaran en forma parcial hasta antes del día 31 de mayo de 2014, dando cumplimiento con todas las obligaciones estipuladas en el instrumento legal que le dio origen a la contraprestación, con lo cual se comprueban y justifican los pagos efectuados, así mismo, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos, que pueda causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, por concepto de "Asesoría de seguridad social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2013, donde se aprobó la contratación de los servicios profesionales del despacho contratado, para que lleve a cabo un estudio complementario que culmine con la elaboración del cuadernillo, con los soportes correspondientes, para la presentación al seguro social, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado el 28 de agosto de 2013, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, en este contexto y con la intención de validar la correcta prestación del servicio al efecto reportado se remite copia certificada de informe de resultados de la auditoría en materia de seguridad social suscrito por el representante legal del despacho contratado, al que se anexa como soporte un CD certificado por el secretario del ayuntamiento, que contiene en formato electrónico de PDF la última acta parcial y el acta final de visita domiciliaria efectuada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, conteniendo así mismo el cuadernillo con el detalle de diferencias determinadas por trabajador por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en la que aparece la relación de trabajadores a los que se les aplicó la diferencia de las cuotas entre lo que cotizó y debió haber cotizado para efectos de entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, por los ejercicios de 2009, mismas en las que se hacen constar que el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, se apegó a la Corrección Fiscal de acuerdo a la ley de los derechos del contribuyente y cumplió con las diferencias determinadas, realizando los pagos correspondientes, documento que evidencia la realización y prestación de los servicios contratados mediante el instrumento jurídico descrito con anterioridad, en razón de lo anterior, se advierte que es procedente solventar la presente observación, al haber dado cumplimiento a la información y documentación requerida, y al acreditar la correcta comprobación y justificación de la contratación de la asesoría en seguridad social, los cuales no implicaron un menoscabo a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 106.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza contable de fecha 12 de septiembre del

2014, elaborada por concepto de “Sistema LGCG (50%) cuarta exhibición”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado, el cual tiene por objeto desarrollar y dar servicio de un sistema de gestión de contabilidad gubernamental que permitirá la adición de componentes desde la perspectiva del usuario mediante desarrollos y mejoras a dicho sistema, anexando al contrato un cronograma de actividades y copia certificada del informe de actividades, correspondiente a la implantación del Sistema de Armonización Contable, en el cual se describen los módulos: presupuestal, egresos, Coplademun, proveeduría, ingresos, recursos humanos, obra pública, patrimonio y contabilidad, así como, la descripción, fechas compromiso y de entrega de los módulos antes descritos signado por el administrador de proyectos de la compañía, lo cual lo certifica con escrito aclaratorio firmado por el Gerente General de la empresa contratada, documentos a través de los cuales; se acredita la debida contratación del prestador de servicios, así como el establecimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el instrumento jurídico proporcionado, así mismo, presenta copias certificadas de las impresiones del software de contabilidad gubernamental con la leyenda “Sistema TLAC”, en las cuales se describen los ingresos al sistema “login”, página de inicio con las pestañas “home, catálogos, movimientos, contabilidad, reportes, órdenes de compra, pólizas y programaciones”, documentos que soportan la materialización de los trabajos contratados y el funcionamiento del sistema, motivo por el cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos, por todo lo anterior, se determina que no se tienen elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal, resultando procedente solventar la presente observación, al haber dado cumplimiento a la información y documentación requerida, y al acreditar la correcta comprobación y justificación del software adquirido, el cual no implicara un menoscabo a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 105 y 148.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias \_ pólizas contables de fechas 24 y 12 de septiembre del 2014, elaboradas por concepto de “Sellos de clausura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del memo de fecha 02 de junio de 2014, signado por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo a la empresa contratada, en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar

adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, y un CD certificado por el secretario del ayuntamiento, que contiene en formato electrónico de imagen el diseño de los sellos con la leyenda de "CLAUSURADO", acreditando con dichas constancias documentales la debida autorización para contratar al prestador de servicios y/o bienes, así como la elaboración del diseño de los sellos de clausurado, así mismo, se presenta copia certificada de la factura emitida por el proveedor contratado recibida en la Dirección General de Comunicación Social, con la cual se soporta la entrega de los sellos ante dicha dependencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egreso elaboradas por concepto de "Recolección de Cadáveres"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte en para la partida 358 por concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos", constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la Sociedad Ecológica contratada, el cual tiene como objeto la recolección tratamiento y disposición final de cadáveres de animales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, aunado a lo anterior, adjuntan memoria fotográfica en la cual se advierte la recolección de cadáveres de animales en la vía pública además remiten de cada una de las pólizas observada, las constancias de entrega transporte y cremación de cadáveres de animales, en las cuales se especifica fecha y total de los kilogramos de residuos generados por el ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, mismos que al ser cuantificados suma el total de los kilogramos pagados en cada una de las facturas observadas, además que el importe unitario por kilogramo cobrado en cada uno de los comprobantes fiscales observados, constatando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, así como también se acredita de manera documental que la empresa contratada otorgó los servicios a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 045.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la Póliza de egresos de fecha 03 de octubre 2014 por concepto de "Servicio de Asesoría en Imagen"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte que en para la partida 339 por concepto de "Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales", constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio; de la misma forma, se autorizaron por el máximo órgano municipal las "Disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014"; las cuales estipulan en su artículo 49 lo siguiente: "...Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios ...IV.- El presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos...", por consiguiente y tomando en cuenta que el importe total del gasto en estudio se encuentra dentro del monto autorizado para contratar de forma directa por parte del Presidente Municipal, derivado de lo anterior se advierte que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a las disposiciones autorizadas, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado, el cual tiene como objeto el servicio de asesoría de imagen, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, de la misma manera anexan a la documentación aclaratoria el informe de actividades signado por el Representante Legal de la empresa contratada, en el cual hace constar los servicios prestados a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en relación al contrato celebrado, mismos que consistieron en la instalación y presentación de presídium, estrados, mamparas, pancartas, imágenes municipales y eventos en general, documento mediante el cual se constata que el prestador de servicios dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. S/F.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la paliza de egresos de fecha 05 de noviembre

2014, por concepto de “Cotización No. JAGD 2462-1,563 cajas borgogna ii smoke 40x40 primera, 120 sco. Adhesivo normal gris 50 kg., 70 sco. boquilla sellador int. antique saco 10 kgs.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte en para la partida 249 por concepto de “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, se destinó la cantidad total de \$15´446,738.00, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio. Aunado a lo anterior, remiten copias de las facturas expedidas a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que en su conjunto suman un importe que coincide con el monto observado, constatando de esta manera que se presentaron los comprobantes fiscales que soportan el gasto en estudio, además remitieron copia del escrito debidamente firmado en el cual se hace constar la entrega recepción del material por el Secretario General del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al Jefe de Departamento de Delegaciones Municipales, documento mediante el cual se acredita el destino de los materiales adquiridos, verificando que los mismos fueron suministrados en la delegación municipal López Cotilla, constatando que dichos materiales fueron utilizados dentro de las funciones desarrolladas en el Departamento de Delegaciones Municipales, justificando con ello el gasto observado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 16845-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 19 de noviembre 2014, por concepto de “Análisis sobre el proceso de licitación pública y adquisiciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte que en la partida 339 por concepto de “Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales”, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio; de la misma manera se autorizaron por el máximo órgano municipal las “Disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014”; las cuales estipulan en su artículo 49 lo siguiente: “...Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios ...IV.- El presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario

mínimo regional, antes de impuestos...”, por consiguiente y tomando en cuenta que el importe total del gasto en estudio se encuentra dentro del monto autorizado para contratar de forma directa por parte del Presidente Municipal, se advierte que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a las disposiciones autorizadas, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. De la misma manera, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme dentro de lo estipulado, aunado a lo anterior remiten el informe signado por la persona contratada en el cual hace constar el proceso de revisión y análisis de las diferentes formas de adquisición señaladas en el reglamento del ayuntamiento, correspondiente a los procesos de invitación, concurso y licitación, acreditando con ello que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractual, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 43- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 16845.-MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de egresos y la póliza de cheque, de fechas 28 de noviembre 2014, por concepto de “Factura Publicidad del Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte en para la partida 361 por concepto de “Difusión de radio, televisión y otros medios”, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio. De la misma manera, remiten copia del contrato de prestación de servicios celebrado el cual tiene como objeto el servicio de publicidad durante el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2014, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también monto de la obligación de pago, importe que coincide con el monto observado, constatado que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal. Por último, remiten copias de los testimonios de publicidad en la página web del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismos que al ser analizados se constata que dichas publicaciones se encuentran relacionadas con la administración municipal, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago efectuado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los



elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 140 y 14179.-MES: ABRIL Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 14 de abril y póliza de diario de fecha 30 de junio ambas de 2014, cuyo cheque fue expedido por concepto de "Proyecto libro Tlaquepaque"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte que en para la partida 361 por concepto de "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobres programas y actividades gubernamentales", constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio; de la misma forma, se autorizaron por el máximo órgano municipal las "Disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014"; las cuales estipulan en su artículo 49 lo siguiente: "...Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios ...IV.- El presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos...", por consiguiente y tomando en cuenta que el importe total del gasto en estudio se encuentra dentro del monto autorizado para contratar de forma directa por parte del Presidente Municipal, se advierte que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a las disposiciones autorizadas, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Aunado a lo anterior remiten, copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones, toda vez que en su cláusula primera se estipuló como objeto la elaboración del proyecto "LIBRO TLAQUEPAQUE", con el propósito de plasmar en un libro toda la esencia del municipio de San Pedro Tlaquepaque, sus orígenes, su historia, su agricultura, su industria y sus artesanías, peros sobre todo su gente, sus sentimientos, sus familias, sus raíces, su pasado, su presente y hacia dónde se dirige; instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las parte; aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar que el prestador de servicio cumplió con el trabajo pactado, remiten de manera digital libro denominado "San Pedro Tlaquepaque", el cual contiene la historia del municipio, la descripción de las delegaciones municipales actuales, el turismo, oficios, los artesanos distinguidos, la industria y desarrollo, agricultura, ganadería y su gente, elemento que permite constatar que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, estipuladas en la cláusula segunda del contrato de prestación de

servicios, toda vez que al analizar el contenido del libro se advierte que el mismo es acorde al contenido estipulado; justificando con ello los pagos realizados, por concepto de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 21121000001320.- FOLIO No. VARIOS. -MES: MAYO Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas de diario, de fechas 9 de mayo y 25 de noviembre ambas del 2014, por concepto de "Publicidad en el diario milenio Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento en las que se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando presupuesto así como las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando presupuesto; así como la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se establecen el monto, los derechos y obligaciones, condiciones de pago y que ampara los trabajos realizados y pagado acompañado de las copia certificadas de la evidencia documental de los testigos correspondientes a las publicaciones contratadas contenidas en el Disco compacto acompañado que a su vez, contiene las publicaciones impresas referentes a los festivales culturales, segundo informe de gobierno municipal, programa de entrega de útiles y uniformes escolares, convocatorias, bases de concurso y el sistema de alerta vecinal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 46- CUENTA CONTABLE: 21121000001166- FOLIO No. VARIOS. -MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Apoyo con 60 toneladas de fertilizante a productores del sector agropecuario de este Municipio en el ciclo agrícola de temporal 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del memo de fecha 12 de septiembre de 2014, signado por el presidente municipal al encargado de la hacienda municipal, en el cual se autoriza el pago directo por la cantidad observada, en base al art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de

bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos, documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal. Del mismo modo, se integra copia certificada del Acta del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 16 de diciembre de 2014, se manifiesta en el punto CUARTO.- 01-XII-2014 programa de apoyo permanente a zonas afectadas por desastres naturales FIRA”, y copia certificada de las listas de los beneficiados firmadas y selladas por los diferentes ejidos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, documentos todos mediante los cuales se acredita y comprueba la debida autorización para efectuar la erogación observada, de igual forma se acredita el seguimiento del destino y fin último de los recursos erogados como apoyo con las toneladas de fertilizante a productores del sector agropecuario en el ciclo agrícola del temporal 2014, corroborando que los apoyos en especie que motivaron el gasto en efecto fueron debidamente entregados a los beneficiados, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, por lo tanto; se concluye que no existe un daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 47.- CUENTA CONTABLE: 21121000001965- FOLIO No. 2358.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de diario de fecha 21 de noviembre de 2014, por concepto de “Servicios de asesoría de imagen”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado por los representantes del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y el representante de la empresa contratada, con el objeto de que la empresa preste el servicio consistente en asesoría de imagen, debidamente firmado por las partes, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos contratados, se integra, informe de actividades firmado por el representante legal de la empresa contratada, del que se desprende las labores realizadas por la empresa contratada correspondiente a la asesoría de imagen del municipio, las que consistieron en instalación y presentación de presidios, estrados, mamparas, pancartas, imágenes municipales y eventos en general, con lo que se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado

procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 48- CUENTA CONTABLE: 211210000074.- FOLIO No. VARIOS-MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, por concepto de "Pago por el servicio de transmisión de spots sobre campañas publicitarias del H. Ayuntamiento en las transmisoras y horarios de la empresa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizan las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2014, así como, el cierre del ejercicio del gasto del año fiscal 2014, acompañado del presupuesto de egreso modificado por clasificación por objeto del gasto, clave 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con lo que se acredita que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la erogación observada. Por otra parte, se presentó copia certificada del oficio signado por el secretario general del ayuntamiento, en el cual se comunica que en la sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014 y en el cual señala que en el art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal; por lo que no existió la necesidad de que el comité de adquisiciones interviniera en la selección del prestador de servicios, por lo que no se incumple con la normativa aplicable del municipio. De la misma forma, se añaden discos compactos en formato de CD, certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, que contienen en formato electrónico de audio los spots transmitidos por la empresa contratada., en los diversos programas radiofónicos; documentación mediante la cual se acredita que los trabajos contratados fueron debidamente realizados, y que la prestación del servicio se llevó a cabo a satisfacción del municipio, lo anterior al proporcionar evidencia de las publicaciones realizadas, con lo que se acreditó el correcto destino y aplicación del recurso erogado, dando certeza de que la prestación de servicios pagada fue acorde a la contratada; por lo que no se determinan elementos de cargo que demeriten a las arcas públicas municipales, en virtud de que de las documentales anteriormente referidas se advierte que no existe un daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 49- CUENTA CONTABLE: 2112100002006.- FOLIO No. 1980.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 5 de diciembre de 2014 por concepto de "Anticipo de la impresión de libro de leyendas, presentado por el alcalde, dentro del marco de la FIL 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado por los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y la persona física contratada, con el objeto de que el último de los mencionados realice la edición e impresión de 1000 libros que llevarán por nombre "libro de leyendas (el niño cronista)", debidamente firma por las partes, del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos contratados, se integra, ejemplar del libro "El Niño Cronista", historias y leyendas de San Pedro Tlaquepaque y en forma digitalizada, tal y como se aprecia del disco compacto CD, que contiene en archivo electrónico en PDF, con lo que se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 50- CUENTA CONTABLE: 1123004005000.- FOLIO No. S/F.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó El estado financiero del ejercicio fiscal 2014, particularmente en el rubro de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de ayuntamiento donde se aprueba la autorización para firmar los instrumentos jurídicos para las permutas por cada uno de los montos observados, así como copias certificadas de los convenios realizados entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y los beneficiarios de las permutas, convenios cuya finalidad es la realización de diversas obras y/o adquisición de inmuebles, para el cumplimiento de los fines del municipio,

según sea el caso, documentación mediante la cual se acredita la debida autorización y origen de la operación, así como las bases para considerar los montos referentes a la cantidad total que se permutó, adicionalmente se proporcionaron las copias certificadas, de los presupuestos de obra, expedientes de obra, y comprobantes que amparan las cantidades permutadas según corresponda, así como los avalúos de las obras e inmuebles que respaldan el valor de los bienes tangibles que se permutaron a cuenta de impuestos, aprovechamientos y/o derechos; acreditando con ello la correcta comprobación de las operaciones realizadas, mismas que son acordes a los montos autorizados; asimismo, se exhibieron copias certificadas del cálculo de Intercambio de contribuciones municipales por el costo de obra permutada, acompañado del saldo y de los recibos de ingresos expedidos a la fecha, según sea el caso, así como copias certificadas de los auxiliares contables que dieron origen al saldo, mediante los cuales se refleja la integración de las operaciones permutadas y las cancelaciones realizadas por el transcurso del tiempo. Por otra parte, del análisis a la documentación aportada se conoció que los montos a la fecha permutados fueron registrados en cuentas de activo deudoras sin que por ello signifique que sea un saldo por recuperar a favor del municipio tal como lo señala el escrito aclaratorio, en el que se expone que se utilizó contablemente la cuenta de Deudores Diversos como cuenta puente con la finalidad de que al formalizar la entrega recepción de las obras permutadas se efectuara el reconocimiento contable en el patrimonio de los bienes que sean procedentes. De la misma forma, los sujetos auditados complementan la documentación solicitada con la presentación que hacen de las copias certificadas de los auxiliares contables de los saldos permutados, y registrados en la cuenta pública del municipio, documentos contables que acreditan la procedencia y registro inicial de los saldos observados; adicionalmente se proporcionaron copias de las solicitudes de devolución de pago de lo indebido, en las que se adjuntan los recibos de ingresos que dieron origen al pago indebido por parte del contribuyente; documentación mediante la cual se conoció que efectivamente los contribuyentes pagaron una cantidad mayor a la que les correspondía, lo anterior por errores en la consideración de las bases para el cálculo de los mismos, por lo que resultó procedente la solicitud de los particulares, en ese sentido, se autorizó mediante las copias de los oficios emitidos por la hacienda municipal donde se señala como procedente el pago de lo indebido por diversas cantidades, aprobando la permuta de los mismos a cuenta de derechos, impuestos y aprovechamientos; por lo que se acreditaron con las constancias documentales antes referidas, el origen, autorización y procedencia legal de las cantidades permutadas, por lo que se concluye que no existe un menoscabo en las arcas públicas municipales. Finalmente se presenta la copia certificada del presupuesto de egresos autorizado, en el que se refleja la partida 921 denominada "Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito", documento mediante el cual se acredita la debida autorización por parte del órgano máximo de ayuntamiento de las erogaciones efectuadas resultado procedente lo manifestado en su aclaración, robusteciendo lo anterior al exhibir copias certificadas de los auxiliares contables que dieron origen a los saldos observados así como copias certificadas de las pólizas contables en las que se refleja el pago de intereses acompañadas de sus transferencias bancarias, y estados de cuenta expedidos por Banobras, en los que se detalla el pago de

dichos intereses, documentación contable y administrativa de la cual se advierte que efectivamente los saldos reflejados corresponden al pago de intereses y no al reconocimiento de una cuenta por recuperar con la naturaleza de una permuta, comprobando el pago de dichos conceptos y acreditando su origen legal al exhibir copia certificada del contrato de crédito operativo con Banobras, donde se especifica el monto del crédito y sus intereses respectivos (TIIE más 0.58 puntos porcentuales); es por ello que se considera que se entregaron los elementos de prueba que acreditan la comprobación del monto observado en las partidas relacionados en el presente apartado, al acreditar que el origen y naturaleza de las operaciones corresponden a un concepto diferente a las cuenta contables que se registraron, por lo que no se observa un daño al erario público; motivos por los cuales, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 51.- CUENTA CONTABLE: 1241, 1242, 1243, 1244 y 1246.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las diferencias entre los saldos iniciales del reporte analítico del activo y su comparación contra los registros contables”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un disco compacto el cual contiene dos carpetas la primera denominada bienes inmuebles la cual contiene en archivo electrónico de Excel el inventario general de bienes inmuebles del ejercicio 2014, bajas 2014, altas 2014, acuerdos recibidos, escrituras altas 2014, acuerdos, y la segunda carpeta denominada bienes muebles contiene varias carpetas correspondientes a las direcciones administrativas del municipio y estas a su vez contienen archivos electrónicos de PDF con nombre de proveedores, los cuales contienen facturas escaneadas, así como el escrito aclaratorio de fecha 24 de septiembre de 2015, signado por el Director de Contabilidad y Glosa Hacendaria, documentos todos mediante los cuales se comprueba que el ente auditado cuenta con documentación que acredita la propiedad de los bienes muebles e inmuebles. De igual forma; se presenta el escrito aclaratorio signado por el encargado de la hacienda pública y el director de contabilidad, en el cual manifiestan y aclararan las causas y motivos de las encontradas diferencias entre los registros contables y la cuenta pública se debe a que en los saldos contables observados falta sumar los importes de los bienes muebles registrados en los años 2011 de la cuenta 1240-000-100 y la cuenta 1240-000-200, así como restar el importe correspondiente a la cuenta 1245-000-000 denominada equipo de defensa y seguridad, para lo cual se presenta análisis comparativo de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, obteniendo el importe declarado en cuenta pública, así mismo se anexa dicho papel de trabajo denominado análisis de saldos en contabilidad y en cuenta pública a diciembre de 2013, en el cual se advierten las cuentas contables 1241 mobiliario y equipo de administración, 1242 mobiliario y equipo educacional y recreativo, 1243 equipo e instrumental médico y de laboratorio, 1244 equipo de transporte, 1245 equipo de defensa y seguridad

pública y 1246 maquinaria, otros equipos y herramientas, así como el arrastre de los saldos reflejados al cierre de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, comparados contra la cuenta pública al cierre de 2013, aclarando que en dicha cuenta se incluye la diferencia detectada en la revisión efectuada por este órgano técnico, motivo por el cual; al contar con los elementos de prueba suficientes que acreditan y soportan las diferencias detectadas, así como la determinación de los importes registrados correctamente, este órgano técnico determina solventar la presente observación, siendo entonces procedente determinar que no existió ningún tipo de afectación al erario público, ya que la diferencia observada corresponde a registros contables reconocidos en ejercicios anteriores al auditado, por lo cual no representan un flujo de efectivo en el año 2014. Por último; cabe señalar que mediante la documentación relacionada con anterioridad se acredita, la integración y comprobación del monto registrado al inicio del ejercicio auditado con su respectiva documentación soporte consistente en: facturas y listado detallado en el cual se refleja el valor de los bienes muebles propiedad del municipio, análisis de los saldos registrados en contabilidad y cuenta pública; en el cual se aclara que al considerar la totalidad de las cuentas registradas en el sistema contable y confrontarlas contra las presentadas ante este órgano técnico en la cuenta pública municipal no existe diferencia, así mismo se presentan los anexos del catálogo, la balanza de comprobación, el Estado de Situación Financiera y el Reporte Analítico del Activo, que soportan las cifras plasmadas en el papel de trabajo denominado análisis de saldos, con lo cual se aclara y justifica el correcto registro de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 52.- CUENTA CONTABLE: 1240.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron los estados financieros en el rubro de activo no circulante las cuentas contables 12400001000000 y 12400002000000 denominadas “2011” y “2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio emitido por la Dirección de Patrimonio al Encargado de la Hacienda mediante el cual informa que de acuerdo a la obligatoriedad del Reglamento de Patrimonio Municipal en el Capítulo IV, artículo 22, el departamento realiza una vigilancia continua de los bienes muebles con la meta de completar la revisión al 100% cada seis meses, siendo dos revisiones por año, contando así con los inventarios de activos fijos actualizados, anexando flujo grama y reglamento de patrimonio municipal que sustenta el alta e incorporación patrimonial de los bienes, así como los anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable 1240-000-100-0000 denominada bienes muebles que integra su saldo total y los anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable 1240-000-200-0000 denominada bienes muebles que a su vez, integra su respectivo saldo total, de los cuales se identifica cada uno de los movimientos registrados en la contabilidad del municipio



contra la relación de bienes muebles respecto al inventario y registro contable en el año 2011 y 2012, las cuales contienen número consecutivo, factura, dependencia, bien y resguardo, debidamente emitidos y sellados por la Dirección de Patrimonio. De igual forma se presenta un disco compacto que contiene la relación de bienes muebles que integran los saldos de 2011 y 2012, resguardos y facturas escaneadas de los bienes muebles que integran el inventario general que se encuentra en los archivos de la Dirección de Patrimonio; todos ellos correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012. Mediante la documentación relacionada con anterioridad se acredita, la integración y comprobación del monto registrado al inicio del ejercicio auditado con su respectiva documentación soporte consistente en resguardos, facturas y listado detallado en el cual se refleja el valor factura de los bienes muebles propiedad del municipio, con lo cual se aclara y justifica el destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 53- CUENTA CONTABLE: 3251.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó diversa documentación de la cuenta contable 3251 denominada "Cambios en Políticas Contables", ya que no fue proporcionado el soporte documental de cada uno de los registros contables"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio signado por el Encargado de la Hacienda Municipal mediante el cual aclara en relación al rubro de Hacienda Pública / Patrimonio específicamente los cargos y abonos registrados en la cuenta contable 3251 denominada "Cambios en Políticas Contables", por las cantidades al efecto precisadas; además adjunta el acta de sesión ordinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 14 de agosto de 2008, que aprueba en el punto PRIMERO el destino de la partida presupuestal aprobada mediante sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2007, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, para la constitución del Fideicomiso Emprende Tlaquepaque, SEGUNDO se suscriba el contrato de fideicomiso revocable de administración e inversión, preciándose que dicho Fideicomiso fue constituido el 14 de agosto de 2008, con la vigencia necesaria para cumplir con sus fines, en el cual se estipulan los derechos y obligaciones que emanan de dicho fideicomiso, agregando que, la administración del citado Fideicomiso está a cargo del COMITÉ TECNICO y el FIDUCIARIO; en relación a lo manifestado y a efecto de soportar su dicho se presentó copia del contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión, celebrado el 14 de agosto de 2008, mismo que efectivamente no establece ningún tipo de obligación en la administración y comprobación de los recursos al ente auditado, esto sin dejar de señalar que se integra la copia del acta de sesión ordinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 14 de agosto de 2008 en la cual se aprueba en el punto PRIMERO el destino de la partida presupuestal aprobada mediante sesión

ordinaria del 14 de noviembre de 2007, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, para la constitución del Fideicomiso señalado, y SEGUNDO se suscriba el contrato de fideicomiso revocable de administración e inversión, documentos todos mediante los cuales se acreditan los dichos plasmados en el escrito aclaratorio signado por el encargado de la hacienda municipal. De igual forma, se presentan copias de las póliza contables correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, por concepto de “cargo del banco no considerado por nosotros del fideicomiso...”, registrando contablemente un cargo la cuenta contable 3251 denominada cambios en políticas contables y un abono a la cuenta contable 11150000010003 denominada 0106757-3, las cuales contienen de forma anexa a las mismas copia de estados de cuenta Banamex correspondiente al contrato a nombre del fideicomiso citado. Mediante la documentación relacionada con anterioridad se acredita, la integración, comprobación y autorización de las depuraciones contables efectuadas durante el ejercicio fiscal auditado con su respectiva documentación soporte consistente en: pólizas contables en las cuales se reflejan los ajustes efectuados para la depuración contable de las operaciones registradas por error en la cuenta pública del ente auditado, con las cuales se acredita que por tales movimiento no existió flujo de efectivo y que dicha depuración consistió solo en un registro entre cuentas contables que obedece solamente a movimientos de carácter administrativo por los cuales no existió flujo de efectivo alguno, en este sentido cabe señalar que se remite el acta de sesión de ayuntamiento mediante la cual se autoriza, tanto la partida presupuestal; como la creación del Fideicomiso, contrato de Fideicomiso, en el cual se estipula que la administración de los recursos fideicomisitos son responsabilidad y actividad exclusiva de Comité Técnico del Fideicomiso; así como del Fiduciario que en este caso es la institución financiera designada, quedando claro que el municipio no tiene injerencia en la aplicación y gestión de los recursos del propio Fideicomiso, razón por la cual el ente auditado no debió registrar contablemente en la cuenta pública municipal las operaciones del Fideicomiso y por lo tanto si es procedente la depuración contable efectuada por el ente auditado, así como el escrito aclaratorio en el cual se explica el origen del monto observado, y que los registros efectuados en la contabilidad del municipio se efectuaron erróneamente, situación que fue corregida mediante los ajustes contables efectuados en el ejercicio fiscal de 2014, los cuales fueron autorizados por el encargado de la hacienda municipal del ente auditado, con la finalidad de presentar la información financiera del municipio real y confiable para la toma de decisiones, de todo lo anterior se advierte la aclaración y justificación de los importes registrados y observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 54- CUENTA CONTABLE: 3251.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó diversa documentación de la cuenta contable 3251 denominada “Cambios en Políticas Contables”, ya que no fue proporcionado el soporte documental de cada uno de los registros contables”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio signado por el Encargado de la Hacienda Municipal mediante el cual aclara en relación al rubro de Hacienda Pública / Patrimonio específicamente los cargos y abonos registrados en la cuenta contable 3251 denominada “Cambios en Políticas Contables”, por las cantidades al efecto precisadas; además adjunta el acta de sesión ordinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 14 de agosto de 2008, que aprueba en el punto PRIMERO el destino de la partida presupuestal aprobada mediante sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2007, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, para la constitución del Fideicomiso Emprende Tlaquepaque, SEGUNDO se suscriba el contrato de fideicomiso revocable de administración e inversión, preciándose que dicho Fideicomiso fue constituido el 14 de agosto de 2008, con la vigencia necesaria para cumplir con sus fines, en el cual se estipulan los derechos y obligaciones que emanan de dicho fideicomiso, agregando que, la administración del citado Fideicomiso está a cargo del COMITÉ TECNICO y el FIDUCIARIO; en relación a lo manifestado y a efecto de soportar su dicho se presentó copia del contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión, celebrado el 14 de agosto de 2008, mismo que efectivamente no establece ningún tipo de obligación en la administración y comprobación de los recursos al ente auditado, esto sin dejar de señalar que se integra la copia del acta de sesión ordinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 14 de agosto de 2008 en la cual se aprueba en el punto PRIMERO el destino de la partida presupuestal aprobada mediante sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2007, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, para la constitución del Fideicomiso señalado, y SEGUNDO se suscriba el contrato de fideicomiso revocable de administración e inversión, documentos todos mediante los cuales se acreditan los dichos plasmados en el escrito aclaratorio signado por el encargado de la hacienda municipal. De igual forma, se presentan copias de las póliza contables correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, por concepto de “cargo del banco no considerado por nosotros del fideicomiso...”, registrando contablemente un cargo la cuenta contable 3251 denominada cambios en políticas contables y un abono a la cuenta contable 11150000010003 denominada 0106757-3, las cuales contienen de forma anexa a las mismas copia de estados de cuenta Banamex correspondiente al contrato a nombre del fideicomiso citado. Mediante la documentación relacionada con anterioridad se acredita, la integración, comprobación y autorización de las depuraciones contables efectuadas durante el ejercicio fiscal auditado con su respectiva documentación soporte consistente en: pólizas contables en las cuales se reflejan los ajustes efectuados para la depuración contable de las operaciones registradas por error en la cuenta pública del ente auditado, con las cuales se acredita que por tales movimiento no existió flujo de efectivo y que dicha depuración consistió solo en un registro entre cuentas contables que obedece solamente a movimientos de carácter administrativo por los cuales no existió flujo de efectivo alguno, en este sentido cabe señalar que se remite el acta de sesión de

ayuntamiento mediante la cual se autoriza, tanto la partida presupuestal; como la creación del Fideicomiso, contrato de Fideicomiso, en el cual se estipula que la administración de los recursos fideicomisitos son responsabilidad y actividad exclusiva de Comité Técnico del Fideicomiso; así como del Fiduciario que en este caso es la institución financiera designada, quedando claro que el municipio no tiene injerencia en la aplicación y gestión de los recursos del propio Fideicomiso, razón por la cual el ente auditado no debió registrar contablemente en la cuenta pública municipal las operaciones del Fideicomiso y por lo tanto si es procedente la depuración contable efectuada por el ente auditado, así como el escrito aclaratorio en el cual se explica el origen del monto observado, y que los registros efectuados en la contabilidad del municipio se efectuaron erróneamente, situación que fue corregida mediante los ajustes contables efectuados en el ejercicio fiscal de 2014, los cuales fueron autorizados por el encargado de la hacienda municipal del ente auditado, con la finalidad de presentar la información financiera del municipio real y confiable para la toma de decisiones, de todo lo anterior se advierte la aclaración y justificación de los importes registrados y observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 55- CUENTA CONTABLE: 51133000000000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por el ente auditado a su personal por concepto de “tiempo extra”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita y justifica los cálculos, tabuladores como la forma de determinación del monto a entregar a cada empleado como son los oficios signados por la Dirección de Recursos Humanos al Encargado de la Hacienda Municipal solicitando el pago por tiempo extra del personal que cubrió guardias en tiempos vacacionales, así como las relaciones de personal en las cuales se desglosan el sueldo quincenal, costo por hora, número de horas extras laboradas y montos a pagar por empleado, al igual que las listas de asistencia en las cuales se desglosan la hora de entrada y salida, nombre de empleado y cargo que desempeña; documentación por medio de la cual se acredita la forma de determinación del monto a entregar a cada empleado, así como los controles y/o registros de entradas y salidas del personal que muestran las horas extras laboradas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 56.- CUENTA CONTABLE: 21121.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de "Publicidad, difusión de campañas y publicidad 2013, pago de acuerdo al convenio", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2015, en la que se autorizan las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2014, así como, el cierre del ejercicio del gasto del año fiscal 2014, acompañado del presupuesto de egreso modificado por clasificación por objeto del gasto, clave 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con lo que se acredita que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la erogación observada. De la misma forma se proporcionan copias certificadas de los contratos de prestación de servicios de fecha 01 de enero de 2013 y de fecha 01 de enero de 2014, celebrados por una parte por los representantes del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y por el representante legal de la empresa contratada, con el objeto de que la empresa lleve a cabo los servicios consistentes de publicación de esquelas, convocatorias cintillos, edictos, así como, la difusión de las campañas publicitarias del Municipio en un diario, debidamente firmados por las partes, de los cuales se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan la erogación observada, así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que se reportan, se integran, copia de recortes de periódico de diversas fechas, de los que se puede apreciar del contenido de la publicidad, que la información ahí vertida, incumbe a comunicar a la ciudadanía los trabajos, programas y acciones que se están llevando por parte del gobierno para mantenerlos informados, así como, las convocatorias, los servicios y descuentos ofrecidos, con lo que se constata que las publicaciones que generaron la erogación es de carácter municipal y el contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del Ayuntamiento y se acredita que se llevaron a cabo los trabajos pagados y que los mismos son acordes a lo contratado, derivado de lo anterior, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 57- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. 4631.-MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó el pago de transferencia folio de operación de fecha 24 de febrero de 2014, elaborada por concepto de "Pago de 130 botas para protección civil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de

la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014 y copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, que en su anexo II, clasificación por objeto del gasto refleja la partida 271 denominada vestuario y uniformes, documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, contaba con suficiente presupuesto para realizar la erogación observada. Asimismo, se proporcionó la relación de entrega de camisas, pantalones y botas a 65 elementos por el primer semestre del año 2013, con el nombre y firma de cada elemento que recibió su equipo, correspondiente a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, comprobando y acreditando la recepción de las botas por parte del personal de Protección Civil y Bomberos, validando con esto el correcto destino de los recursos, en este contexto cabe señalar que se remite la nómina de personal del Departamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en la que aparecen el personal administrativo y el personal operativo y corresponde a la nómina N° 3 por el periodo del 01 de febrero de 2013 al 15 de febrero del 2013, del cual se puede advertir que los nombres del personal operativo corresponden a los que firmaron la relación de entrega de uniformes, con lo cual se acredita la relación laboral con el municipio de las personas que recibieron las botas. Adicionalmente el ente auditado adjunta el oficio del 21 de septiembre de 2015 signado por el Director General de Protección Civil y Bomberos mediante el cual da respuesta al diverso oficio que le fue enviado por el Encargado de la Hacienda Municipal, y manifiesta que la requisición de uniformes se elaboró en base al personal operativo de esa corporación que son 65 elementos y se les proporcionan; 2 pantalones, 2 camisas, 2 pares de botas, una chamarra, un par de tenis, un fajo y un pants para cada elemento, motivo por el que se adquirieron 130 pares de botas, con lo cual, se aclara el motivo de la compra observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 58- CUENTA CONTABLE: 1241, 1242, 1243, 1244 y 1246.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ANUAL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas cuentas contables 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, 1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 1244 Equipo de Transporte y 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; identificándose en los reportes contables los registros correspondientes a las adquisiciones de varios bienes muebles durante el ejercicio fiscal auditado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un disco compacto el cual contiene dos carpetas, la primera denominada bienes inmuebles la cual contiene en archivo electrónico de Excel el inventario general de bienes

inmuebles del ejercicio 2014, bajas 2014, altas 2014, acuerdos recibidos, escrituras altas 2014, acuerdos, y la segunda carpeta denominada bienes muebles contiene varias carpetas correspondientes a las direcciones administrativas del municipio y estas a su vez contienen archivos electrónicos de PDF con nombre de proveedores los cuales contienen facturas escaneadas, documentos todos mediante los cuales se comprueba que el ente auditado cuenta con documentación que acredita la propiedad de los bienes muebles e inmuebles. Así mismo; se presenta la copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 5000 denominado Bienes Muebles e Inmuebles, con lo cual se acredita que se trata de una partida debidamente aprobada y que el municipio contaba con suficiencia presupuestal para efectuar las adquisiciones en el ejercicio fiscal auditado. De igual forma; se anexa copia de los movimientos auxiliares de bienes muebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, un Disco Compacto que contiene en archivos digitales carpetas denominadas inventario general de activos fijos, resumen registro bienes muebles 2014, inventario de vehículos general y específico de 2014, facturas de bienes muebles 2014 y auxiliar de bienes muebles y vehículos, dentro de las cuales hay archivos de Excel y PDF que contienen la información antes descrita, ordenada por dirección y/o centro de trabajo, la copia de la relación de altas de activos de bienes muebles 2014, en la dirección de Patrimonio Municipal, en la cual se identifica descripción, número de inventario, responsable y fecha de alta, así como un Disco Compacto que contiene en archivo electrónico de Excel la relación de altas de activos de bienes muebles 2014, en la dirección de Patrimonio Municipal, en la cual se identifica descripción, número de inventario, responsable y fecha de alta, documentos todos a través de los cuales se comprueba y acredita el registro de los bienes adquiridos; tanto en la cuenta pública como en el patrimonio municipal, así como la dirección y/o centro de trabajo al cual se encuentran asignados los bienes muebles y el personal responsable de la custodia y cuidado de los mismos. Adicionalmente; se presenta la copia del acta entrega recepción del departamento de bienes muebles de la administración 2012-2015 a la 2015-2018, con firmas de los titulares del área responsable, testigos y representante del Órgano de Control Interno, en la cual se relacionan los anexos de relación de personal, sellos oficiales, formas valoradas, parque vehicular, inventario de general de bienes muebles, inventario general de bienes muebles dados de baja, inventario de general de bienes muebles dados de alta, bienes muebles en comodato, maquinaria y equipos de comunicación, archivos de resguardo, entrega física de llaves, bienes muebles recibidos en donación, entre otros, mediante la cual se acredita la recepción de los bienes muebles por parte de los servidores públicos de la nueva administración 2015-2018, para su custodia y resguardo, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 59- CUENTA CONTABLE: 21121000001341.- FOLIO No. VARIOS.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la transferencia bancaria de fecha 11 de febrero de 2014 por concepto de "Pago de licencia por procesador por un año del programa Oracle Database Standard Edición One"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de la transferencia bancaria, comprobante con requisitos fiscales, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT y escrito emitido por la empresa proveedora del servicio, en el cual informa al municipio de San Pedro Tlaquepaque la información correspondiente a la referencia bancaria para que este realice el pago correspondiente, documentación que se tuvo a la vista en la revisión efectuada por éste órgano técnico y que forma parte del soporte documental de la observación en cuestión, mediante la cual se acredita y comprueba el origen, concepto y procedencia del pago. Así mismo, se proporcionó escrito aclaratorio signado por el secretario general del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el que se menciona lo siguiente: "El pago correspondió a la adquisición de un PROCEDASOR de base de datos "Oracle Database standard edición one"...Dicho pago fue único y no generó compromisos económicos ni técnicos a futuro...", adicionalmente se proporcionó certificación signada por el secretario general en la cual hace constar que dicho equipo se encuentra dado de alta en el patrimonio público municipal y que esta funcionamiento y al servicio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo que al tratarse de una compraventa de software no existe evidencia fotográfica del bien ni tampoco se celebró contrato de prestación de servicios; resultado sus argumentos procedentes, acreditando con ello la existencia del bien intangible dentro del patrimonio municipal; documentación que acredita y justifica la instalación y funcionamiento del complemento de software, y que en relación al concepto no fue necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, si no que encuadra en el supuesto de una adquisición de software, por lo que no se determinan elementos materiales que signifiquen un daño a la hacienda pública municipal. Aunado a lo anterior, se presentó copia certificada del oficio de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el secretario general del ayuntamiento, en el cual se comunica que en la sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014 y en el cual señala que en el art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal; asimismo, se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 5000 denominado Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como el rubro 591 por el concepto de Software y otros; documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias



documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de del proveedor elegido; para la adquisición del complemento de software observado; por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 60.- CUENTA CONTABLE: 21121000000791.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MAYO, JUNIO, JULIO Y SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, por concepto de "Pago por el servicio de sistema de alerta vecinal, permiso de uso de licencia, conversión de botón de pánico a teléfonos móviles y fijos implementación y capacitación para usos del sistema"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la certificación del punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2014, en el que se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicios respecto del sistema de alerta Vecinal "SAV", con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la contratación del servicio del sistema que genero la erogación observada, corroborándose que los recursos se aplicaron para los fines autorizados. De la misma forma se presenta copia certificada del acta constitutiva de la sociedad mercantil contratada, de la que se depende la designación del administrador único a quien a su vez, se le nombra como su representante legal, constatándose la personalidad con la que comparece a suscribir el contrato de prestación de servicios que genero la erogación observada. Aunado a lo anterior, y para efectos de validar la correcta realización de los trabajos que generó el gasto observado, se adjuntan copia certificada del control de asistencia a la capacitación del curso "Sistema de Alerta Vecinal (SAV)", el cual muestra los conceptos de nombre, hora de ingreso y salida, así como las firmas de los asistentes, acompañada de la credencial para votar con fotografía correspondiente, cubriéndose la prestación del servicio de capacitación del sistema, además se añade, a manera de muestra, se adjuntan las copias certificadas de diversos formularios, con nombre y firma de algunos habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para integrar el padrón del programa "Sistema de Alerta Vecinal", custodiada con la memoria fotográfica en la que se deja ver a personas con playeras con la leyenda "SAV", repartiendo volantes, en la calle, domicilios y negocios, constatándose que se efectuó campaña para la difusión del sistema, como también, se presenta la copia certificada de la tabla de incidencias del Sistema de Alerta Vecinal, correspondientes al periodo del 31 de agosto al 07 de septiembre, del 01 de agosto al 01 de octubre y del 04 al 11 de mayo, todos de 2015, en la que se registra el número de incidencias, nombre, dirección, teléfono, fecha, clasificación, sector, observaciones, corroborándose que está en operación el sistema contratado, con lo que se constata que se llevaron a cabo los encargos

pagados y se cumplió con la prestación de servicios pagada y contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 61- CUENTA CONTABLE: 1123001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ANUAL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la cuenta 1123001 denominada “gastos por comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados que acreditan los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos respectivos que comprueban y justifican las operaciones registradas en forma detallada, a su vez se presentan las copias certificadas de las evidencias documentales que acreditan la relación que existe entre las personas a las que se le otorgó el dinero y el municipio como de los movimientos auxiliares del ejercicio inmediato posterior que permiten conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 62- CUENTA CONTABLE: 1126.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la cuenta 1126 denominada “préstamos otorgados a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Relación de Deudores por Préstamos al Personal, la cual se presenta número de cuenta contable, nombre, importe y aclaración, copia certificada de los movimientos de personal correspondientes a los empleados del municipio beneficiados, en el cual se advierte nombre de empleado, fecha de alta, número de plaza, nombramiento, RFC, No. de empleado y dependencia, signado por el Director de Recursos Humanos, así como las copias certificadas de oficios, signados por el Oficial Mayor Administrativo al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual le informa el alta de diversos empleados, documentos todos mediante los cuales se acredita la relación laboral de las personas a las cuales se les otorgaron préstamos a corto plazo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 63.- CUENTA CONTABLE: 2112100000782.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas por concepto de "Cobranza del programa de cuentas morosas de Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fecha 14 de noviembre de 2012, que aprobó y autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal para la firma de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la finalidad de lograr la recuperación de créditos fiscales municipales de contribuyentes morosos del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Alcantarillado pendientes de pago. Proporcionando además, el elemento que da certeza jurídica y justifica el origen del pago observado, consistente en el contrato de prestación de servicios celebrado el día 04 de diciembre del 2012 con la empresa prestadora del servicio, mediante el cual ésta última se obliga a ejecutar acciones tendientes a promover y fomentar el pago voluntario de créditos fiscales municipales por parte de los contribuyentes morosos del impuesto predial, así como de los derechos de agua potable y alcantarillado, a través de diligencias legales y administrativas para el cobro extra fiscal y coactivo de dichas obligaciones; quedando a su vez en evidencia, la capacidad técnica y profesional de la empresa para prestar el servicio, mediante la escritura pública, pasada ante la fe Notarial, en la que se constituye dicha Sociedad Civil, misma que fue creada entre otras con el objeto de prestar servicios profesionales de cobranza y recuperación de pago de las obligaciones fiscales de diversos contribuyentes, en representación auxiliar de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como sus órganos paraestatales, Paramunicipales y descentralizados en términos del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales y hacendarias estatales y municipales, así como la legislación aplicable, siendo el objeto de la sociedad coincidente con el objeto y conceptos por los cuales prestó los servicios profesionales anteriormente mencionados. Ahora bien, con el propósito de comprobar las actividades y operaciones ejecutadas por el prestador de servicios profesionales, el ente auditado remitió los oficios emitidos por el Director Ejecutivo de la empresa contratada, que contienen la propuesta de documentos a utilizarse en el procedimiento de cobro a los contribuyentes morosos, acompañados de los correspondientes formatos de trabajo generados con la finalidad de lograr el incremento de los ingresos por concepto de impuesto predial y derechos de agua potable; a los que adjuntan un disco magnético que contiene diversa documentación de diligencias realizadas por el prestador del servicio, que consisten en citatorios, determinaciones de crédito fiscal y notificaciones de adeudos por impuesto predial y derechos de agua potable a los morosos registrados entregadas esto con el propósito de justificar el monto

erogado por el municipio a favor de la empresa Profesionales en Gestión Tributaria S.C., del igual manera se remiten las copias certificadas de los oficios que contienen la justificación del cobro de honorarios por servicios profesionales en recuperación de cartera vencida que recibió y valido la Dirección de Ingresos del municipio, correspondientes a meses del ejercicio de 2013 y 2014, acompañados del reporte de cuentas pagadas respecto a la cartera del Derecho por el uso o aprovechamiento de agua potable e Impuesto Predial, proporcionada por la empresa contratada, documentos en los que especifican el concepto del pago, número de cuentas pagadas, número de recibo e Importe mensual recaudado; así mismo se proporcionó, copia certificada de los Informes Bimestrales de Operaciones en el que se detallan las acciones efectuadas por la empresa prestadora de servicio que soportan los trabajos realizados, elementos documentales de cuyo análisis conjunto se corrobora el cumplimiento a la obligación derivada de las cláusulas novena tercer párrafo y décima cuarta del contrato suscrito. Por último, en lo concerniente al importe pagado con motivo de los honorarios, los sujetos auditables aportaron los elementos probatorios que soportan y justifican las erogaciones realizadas por este concepto, toda vez que se exhibieron discos magnéticos que contienen: archivos digitalizados generados en forma mensual, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, denominados “Relación de ingresos”, el cual pormenoriza los recibos oficiales de ingresos expedidos en el mes correspondiente por fecha, número de recibo, concepto, descripción, importe y estatus; archivos digitalizados generados en forma mensual, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, denominados “Movimientos de Ingresos”, el cual pormenoriza las pólizas de ingresos, devengadas y registradas en el mes correspondiente por clave presupuestal, nivel de cuenta, nombre, tipo de cuenta, fecha, tipo y folio de póliza, referencia, importe del abono, y descripción de la póliza y por último archivos digitalizados generados en forma mensual, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diaria del ejercicio fiscal de 2014, denominados “Pólizas de Ingresos”, en los cuales se pormenorizan los movimientos y asientos contables de las pólizas de ingresos, devengadas y registradas en el mes y día correspondiente; por concepto, reflejando los importes con base acumulativa por día, mes y año; documentos financieros y contables que forman parte integrante de la cuenta pública del municipio, respaldando los importes recaudados por el impuesto predial y derechos de agua, que fueron efectivamente cubiertos por los deudores, mismos que se derivaron de su registro en los cortes de ingresos correspondientes; y de cuya valoración conjunta a los documentos señalados en el párrafo precedente, se constata que estos montos resultan acordes con los reportes e informes proporcionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 64.- CUENTA CONTABLE: 21121000000179.- FOLIO No. VARIOS.-MES: FEBRERO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Elaboración, capacitación y evaluación del presupuesto basado en resultados e indicadores, aplicando la metodología del marco lógico de acuerdo a la Nueva Ley de Contabilidad Gubernamental”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un disco compacto CD, certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, que contiene entre otra información, la listas de asistencia del taller de Planeación y Diseño del Programa Operativo Anual, impartido los días jueves 25 y 26 de septiembre de 2013, en la que se asentó el nombre del asistente, dependencia, correo electrónico, teléfono y firma, registro con el que se acredita que los asistentes al taller estaban adscritos al área de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales Mejoramiento Urbano, Infraestructura, Hacienda Municipal, Medio Ambiente, Cementerios Agua potable, del Departamento de Evaluación y Seguimiento, Servicios Públicos Municipales Alumbrado, dependencias pertenecientes al H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, robustecido con la memoria fotográfica en la que se deja ver el personal que participó en los talleres que fueron impartidos por el expositor que forma parte integrante de la Sociedad Civil contratada, por así manifestarlo el Director General, corroborándose el destino final de los recursos observados, derivado de lo anterior, se corrobora que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 65- CUENTA CONTABLE: 2112100000603.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Servicios Profesionales Prestados en Asesoría de Seguridad Social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fecha 16 de mayo de 2013, que aprobó la contratación de los servicios profesionales del Despacho contratado y que autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal para la firma de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la finalidad de que esta empresa lleve a cabo un estudio complementario para la presentación al IMSS de la corrección fiscal por el ejercicio 2011, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados dan certeza jurídica y justifican el origen legal del pago observado, acreditando así que los recursos públicos fueron erogados conforme a lo pactado, a través del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 28 de agosto del 2013 entre

el Ayuntamiento y la empresa beneficiaria, con el objeto de que esta última lleve a cabo un estudio complementario, que culmine con la presentación al IMSS de la corrección fiscal 2011. Haciendo constar que dicho servicio efectivamente fue prestado, a través del informe de resultados de la auditoría en materia de seguridad social, signados por el Representante Legal del despacho contratado, mediante el cual da parte de los trabajos desarrollados por el prestador del servicio, así como de las diferencias determinadas en la auditoría practicada correspondiente al periodo 2011, señalando las diferencias detectadas entre lo fijado por el IMSS y lo analizado por la empresa, así como el pago final realizado; adjuntando a lo anterior, en formato electrónico de PDF, el acta parcial y el acta final de visita domiciliaria efectuada por el Instituto Mexicano del Seguro Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la que aparece la relación de trabajadores a los que se les aplicó la diferencia de las cuotas entre lo que cotizó y debió haber cotizado para efectos de entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, por el ejercicio señalado, mismas en las que se hacen constar que la corrección fiscal fue realizada, dando soporte a los trabajos realizados y justificando los honorarios pagados al prestador, remitiendo igualmente, copia certificada de los cuadernillos, derivado de lo anterior resulta procedente la erogación a manera de contraprestación al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 66- CUENTA CONTABLE: 21121000000001.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de "Papelería y artículos varios de oficina"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la factura con firma de la dependencia que solicitó el material, la orden de salida contiene; número de folio, dependencia solicitante, número de solicitud, lugar de entrega y fecha de entrega, nombre y firma de quien entrega el producto y nombre y firma de quien recibe el producto solicitado, la orden de entrada de almacén contiene; número de folio, nombre del proveedor, teléfono, domicilio, fecha de expedición, dependencia solicitante, fecha de recibido, número de orden de compra, número de factura y número de solicitud, descripción del material recibido en almacén, nombre y firma de quien entrega, nombre y firma de quien recibió el producto, documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, recibió en almacén el material adquirido, así como la entrega y recepción de las diferentes dependencias del municipio que solicitaron los artículos varios de oficina y papelería, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 67- CUENTA CONTABLE: 21123000001495.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques, por concepto de la "Renta del inmueble"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 9000 denominado DEUDA PÚBLICA, rubro 991 ADEFAS, con lo que se acredita que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestaria para erogar la cantidad observada. Aunado a lo anterior, se añade el auxiliar contable por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuenta de pasivo que da origen a las pólizas observadas, en el cual se refleja los movimientos de cargo y abono, en el cual en los conceptos de pago no se refleja el pago de las facturas observadas; por lo que se acredita que no existió duplicidad en el pago de dichas facturas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 68- CUENTA CONTABLE: 21123000001482.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de egresos del 7 de marzo de 2014, correspondientes a la "Renta del inmueble"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del auxiliar contable por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuenta de pasivo nombre del beneficiario", en la cual se reflejan los movimientos de cargo y abono, correspondientes a los pagos de los recibos por concepto de arrendamiento cubiertos durante el ejercicio de 2013, detectándose que en este periodo se cubrieron los recibos números 4 y 5, sin que se vea reflejado el pago de los recibos números 6, 7, 8 y 9, a que se refiere la observación, resultando entonces procedente el pago durante el periodo auditado, ya que este no se ejerció en el periodo inmediato anterior en el cual se generó la obligación de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación. De igual forma, se entregó un escrito de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Egresos del ente auditado, en el cual manifiesta, entre otras cosas que: "...los pagos por estos conceptos se encuentran autorizados en el DICTAMEN de fecha 4 de marzo de 2015, que tiene por objeto aprobar las MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL GASTO PARA EL AÑO FISCAL 2014: ACUERDO.- SEGUNDO.- Se autorizan las MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO EL CIERRE DEL EJERCICIO DEL

GASTO PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2014, para quedar como se muestra en el Anexo II y II) del presente dictamen...Haciendo notar que en dicho presupuesto se autorizan los gastos antes mencionados y debidamente registrados.-"; así como la presentación de oficio que el Director de Egresos remite al Encargado de la Hacienda Municipal para informarle que el pago de los pasivos y/o documentos 2013 se encuentran justificados en el ejercicio 2014, para lo cual, a efecto de corroborar su dicho, se anexó, entre otros, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014; copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, en su anexo II, clasificación por objeto del gasto partida 3221 Arrendamiento de edificios y locales; así como copia certificada de Acuerdo de Ayuntamiento, en el cual se aprobó la modificación del presupuesto referido; evidencia de la cual se advierte que efectivamente existían los recursos presupuestales suficientes, autorizados por el Ayuntamiento, para efectuar la erogación por concepto de renta, a que se refiere la observación; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 69.- CUENTA CONTABLE: 2112300001491.- FOLIO No. VARIOS. -MES: MAZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E3 y la transferencia bancaria relativa, ambas del 7 de marzo de 2014, por concepto de la "Renta del inmueble"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Egresos del ente auditado, en el cual manifiestan, entre otras cosas que: "...los pagos por estos conceptos se encuentran autorizados en el DICTAMEN de fecha 4 de marzo de 2015, que tiene por objeto aprobar las MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL GASTO PARA EL AÑO FISCAL 2014: ACUERDO.- SEGUNDO.- Se autorizan las MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO EL CIERRE DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2014, para quedar como se muestra en el Anexo II y II-A) del presente dictamen...Haciendo notar que en dicho presupuesto se autorizan los gastos antes mencionados y debidamente registrados.-"; así como la presentación de oficio que el Director de Egresos remite al Encargado de la Hacienda Municipal, para informarle que: "...el soporte normativo de la partida No. 3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES se encuentra amparada en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio para el ejercicio 2014 así como el ejercicio del gasto de dicho periodo, es por ello que se tiene la autorización y el registro en la partida correspondiente. Por lo que nos permitimos aclarar y justificar que el pago de los pasivos y/o documentos 2012 y 2013 se encuentran justificados en el ejercicio 2014.- Se anexa el presupuesto donde se aprueba el ejercicio del presupuesto de egresos 2014 así como el ejercicio del gasto público del año fiscal 2014-..." Para lo cual, a efecto de corroborar su



dicho, se anexó, entre otros, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014; copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014; así como copia certificada de acuerdo de Ayuntamiento, en el cual se aprobó la modificación del presupuesto referido; evidencia de la cual se advierte que efectivamente existían los recursos presupuestales suficientes, autorizados por el Ayuntamiento, para efectuar la erogación por concepto de renta, a que se refiere la observación; en su anexo II, clasificación por objeto del gasto partida 322 Arrendamiento de edificios y locales; al igual que en el anexo II-A, la partida correspondiente a ADEFAS, derivado de lo anterior, se advierte que se contó con la aprobación para aplicar los recursos a efecto de liquidar el pasivo en comento, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 70- CUENTA CONTABLE: 21123000001615.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ABRIL, MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheques correspondientes por concepto de “Renta de inmuebles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del auxiliar contable por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuenta de pasivo, en la cual se reflejan los movimientos de cargo y abono, correspondientes a los pagos de los recibos por concepto de arrendamiento cubiertos durante el ejercicio de 2013, detectándose que en este periodo se cubrieron los meses de diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013; sin que se vea reflejado el pago de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, a que se refiere la observación, resultando entonces procedente el pago durante el periodo auditado, ya que este no se ejerció en el periodo inmediato anterior en el cual se generó la obligación de pago. Por lo que, con lo anterior se acredita que no existió duplicidad en el pago de dichos recibos; en razón de lo anterior, es posible advertir que los comprobantes observados fueron aplicados en una sola ocasión, y en consecuencia, como bien se dijo, no existió duplicidad en su pago; siendo que solamente se omitió el reconocimiento del pasivo, sin que ello signifique un daño al erario al tratarse de una situación contable administrativa, por lo que el flujo de efectivo solo se originó en el ejercicio auditado. De igual forma se entregó un escrito de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Egresos del ente auditado, en el cual manifiestan, entre otras cosas que: “...los pagos por estos conceptos se encuentran autorizados en el DICTAMEN de fecha 4 de marzo de 2015, que tiene por objeto aprobar las MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL GASTO PARA EL AÑO FISCAL 2014: ACUERDO.- SEGUNDO.- Se autorizan las

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO EL CIERRE DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2014, para quedar como se muestra en el Anexo II y II) del presente dictamen...Haciendo notar que en dicho presupuesto se autorizan los gastos antes mencionados y debidamente registrados.-"; así como la presentación de oficio, que el Director de Egresos remite al Encargado de la Hacienda Municipal, para informarle que el pago de los pasivos y/o documentos, se encuentran justificados en el ejercicio 2014, a efecto de corroborar su dicho, se anexó, entre otros, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014; copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, en su anexo II, clasificación por objeto del gasto partida 3221 Arrendamiento de edificios y locales; así como copia certificada de Acuerdo de Ayuntamiento, en el cual se aprobó la modificación del presupuesto referido; evidencia de la cual se advierte que efectivamente existían los recursos presupuestales suficientes, autorizados por el Ayuntamiento, para efectuar la erogación por concepto de renta, a que se refiere la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 71.- CUENTA CONTABLE: 21123000001622.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E2 de cheque del 11 de abril de 2014 por concepto de "Renta de inmueble"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Egresos del ente auditado, en el cual manifiestan, entre otras cosas que: "...los pagos por estos conceptos se encuentran autorizados en el DICTAMEN de fecha 4 de marzo de 2015, que tiene por objeto aprobar las MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL GASTO PARA EL AÑO FISCAL 2014: ACUERDO.- SEGUNDO.- Se autorizan las MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO EL CIERRE DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2014, para quedar como se muestra en el Anexo II y III) del presente dictamen...Haciendo notar que en dicho presupuesto se autorizan los gastos antes mencionados y debidamente registrados.-"; así como la presentación de oficio, que el Director de Egresos remite al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se informa que "...el soporte normativo de la partida No. 3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES se encuentra amparada en el Presupuesto de Egresos aprobado por H. Ayuntamiento de este Municipio para el ejercicio 2014 así como el ejercicio del gasto de dicho periodo, es por ello que se tiene la autorización y el registro en la partida correspondiente.- Por lo que nos permitimos aclarar y justificar que el pago de los pasivos y/o documentos 2013 se encuentran justificados en el ejercicio 2014.-...1.- Se anexa el presupuesto donde se aprueba el ejercicio del presupuesto de egresos

2014 así como el ejercicio del gasto público del año fiscal 2014...”. Para lo cual, a efecto de corroborar su dicho, se anexó, entre otros, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014; copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, así como copia certificada de Acuerdo de Ayuntamiento, en el cual se aprobó la modificación del presupuesto referido; evidencia de la cual se advierte que efectivamente existían los recursos presupuestales suficientes, autorizados por el Ayuntamiento, para efectuar la erogación por concepto de renta, a que se refiere la observación; en su anexo II, clasificación por objeto del gasto partida 322 Arrendamiento de edificios y locales; y al igual que en el anexo II-A, la partida correspondiente a ADEFAS, derivado de lo anterior, se advierte que se contó con la aprobación para aplicar los recursos a efecto de liquidar el pasivo en comento, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 72.- CUENTA CONTABLE: 2112100001196.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E2 del cheque del 14 de marzo de 2014 bajo el concepto “Pago de 2 pólizas de seguro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del listado del equipo electrónico asegurado en la que se especifica que se agrega y/o forma parte de las pólizas de equipo electrónico números G11 2 49 13 0 01 y G11 2 49 14 0 01, expedidas por la empresa afianzadora beneficiada, a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, especificando, entre otros datos, características de cada bien, número de factura, valor individual asegurado, y área al que se encuentran asignados; asimismo, se entregó un disco compacto que contiene copia de las facturas de los equipos electrónicos asegurados por la empresa citada, entre otras facturas de equipos de maquinaria pesada; evidencia que cuenta con la certificación efectuada por el Secretario General del Ayuntamiento, en la que se señala que esta documentación e información, se encuentra en los archivos de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, en donde se tuvo a la vista para su cotejo; aunado a lo anterior, se aportó un legajo que contiene copias certificadas de diversas facturas de los bienes asegurados, y los respectivos contratos de comodato relativos a éstos, otorgados por el Gobierno del Estado, mediante convenios de colaboración celebrados con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; constatando con lo anterior, tanto que los bienes asegurados y que fueron motivo del pago de las pólizas de seguro a que se refiere la observación, son propiedad o se encuentran en posesión del ayuntamiento, así como que los mismos se encuentran debidamente incorporados al patrimonio público municipal. De igual forma, se exhibe un escrito de fecha 9 de septiembre de 2015, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual manifiesta,

entre otras cosas, que la erogación se encuentra autorizada y aprobada en el dictamen de fecha 4 de marzo del 2015, que tiene por objeto aprobar las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos, así como el ejercicio del gasto para el año fiscal 2014, para quedar como se muestra en el Anexo II y III del dictamen; anexando copia certificada del propio dictamen; evidenciado con esto, que existía suficiencia presupuestal para realizar la contratación de seguros de que se trata. Finalmente se entregó un escrito de 11 de septiembre de 2015, signado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se certifica un extracto del acta de ayuntamiento, sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013, en la cual se aprobó, entre otros, lo siguiente: "...Los montos de las adquisiciones ordinaria y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización señalada, entre otros, al numeral IV:-- El Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulta de calcular 6,000...días de salario mínimo regional, antes de impuestos.- Por lo que existe fundamento legal en la que se autoriza la adquisición de bienes y servicios en forma directa hasta monto de 403,740.00 antes de los impuestos.- Lo anterior a efecto de dar respuesta y solventar las observaciones derivadas de revisión a la cuenta pública 2014 relativas al ejercicio del gasto.-..."; dejando constancia de que la erogación en comento, se encontraba dentro de este supuesto, ya que es inferior al monto autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 73.- CUENTA CONTABLE: 21121000001487.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E3 de transferencia bancaria de fecha 7 de marzo de 2014 por concepto de "Renta de stands"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la relación firmada por la Directora de Casa del Artesano de San Pedro Tlaquepaque, , en la cual se menciona los nombres de nueve artesanos que asistieron a la Expo-Agrobaja, en Mexicali los días del 6 al 8 de marzo de 2014, precisando sus domicilios, teléfonos y especialidad; así como copia certificada del "Formato de solicitud de Stand", para Agrobaja 2014, del cual se advierte que se destinaron cinco stands, para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a quien se facturó por la exposición de artesanía; adjuntando al efecto copia certificada de la Factura de fecha 14 de marzo de 2014 expedida al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por la A.C. beneficiada. Asimismo, se entregó la memoria fotográfica, que muestra los Stands y los participantes, con la exposición de sus artículos artesanales; al igual que un legajo que contiene copia certificada de los documentos "Solicitud y Compromiso para Ferias y Exposiciones" signados por cada uno de los expositores que participaron en la Expo-Agrobaja 2014; con identificación oficial y comprobantes de domicilio de los mismos; evidencia con la cual se verifica que efectivamente se llevó a cabo el evento citado, y para lo cual se

tuvo que cubrir el importe observado; así como la asistencia a la feria, de diversos artesanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 74.- CUENTA CONTABLE: 2112100001809.- FOLIO No. VARIOS.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas contables E2 15879 y 15976 del 8 y 15 de agosto de 2014, respectivamente, por concepto de pago del “Desarrollo de la campaña SAV”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del MEMO, mediante el cual el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, comunica al Encargado de la Hacienda Municipal que se autorizó el pago directo a la empresa prestadora del servicio contratado, por concepto de Publicidad en “Desarrollo de Campaña del SAV” (Sistema de Alerta Vecinal) en base al artículo 49 fracción IV del dictamen de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, del cual asimismo, se anexó copia certificada, con lo cual, se corrobora que el pago que se reporta se encuentra ajustado a los parámetros autorizados y facultades establecidas para el titular del ente auditado. Del mismo modo, cabe señalar que se exhibe además un disco compacto que contiene 3 tres spots relativos a la campaña en “Desarrollo de Campaña del SAV” (Sistema de Alerta Vecinal); así como un disco compacto que contiene copia digitalizada de la cadena radiodifusora mexicana-campaña SAV, que muestra la transmisión de los spots entregados, evidencia que se encuentra en los archivos de la Dirección de Comunicación Social, y certificada por el Secretario General del Ayuntamiento, de donde se cotejó la información; dejando constancia de lo antes expuesto, tanto de la recepción de los servicios contratados, como su transmisión en los diferentes medios; demostrándose asimismo, que esta campaña fue con el objetivo de promover un sistema de alerta vecinal, dirigido a los habitantes del municipio, a fin de que se facilite la denuncia de delitos (según los spots) y se pueda atender oportunamente por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, entre otros aspectos, motivo por el cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al corroborar el correcto destino y aplicación de los recursos. Como complemento de lo anterior, se entregó el escrito de 11 de septiembre de 2015, signado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se certifica un extracto del acta de ayuntamiento, sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013, en la cual se aprobó, entre otros, lo siguiente: “...Los montos de las adquisiciones ordinaria y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización señalada, entre otros, al numeral IV:-- El Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulta de calcular 6,000...días de salario mínimo regional, antes de impuestos.- Por lo que

existe fundamento legal en la que se autoriza la adquisición de bienes y servicios en forma directa hasta monto de 403,740.00 antes de los impuestos.- Lo anterior a efecto de dar respuesta y solventar las observaciones derivadas de revisión a la cuenta pública 2014 relativas al ejercicio del gasto.-...”; dejando constancia de que la erogación en comento, se encontraba dentro de este supuesto, ya que es inferior al monto autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 75- CUENTA CONTABLE: 21121000001978.- FOLIO No. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E3 2155 de transferencia bancaria de fecha 10 de diciembre de 2014, por concepto de “Capacitación a funcionarios públicos sobre presupuestos basados en resultados y gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 30 de septiembre de 2014, debidamente firmado, celebrado entre el Municipio de Tlaquepaque y la empresa beneficiada, con el objeto de la contratación de los servicios profesionales para la capacitación a funcionarios públicos sobre presupuestos basados en resultados y gestión financiera, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y las condiciones de modo, tiempo y lugar que se pactaron con la finalidad de que se llevara a cabo la prestación del servicio acordado, y cuyo monto y objeto es coincidente con el pago facturado y realizado, acreditando con ello que el servicio se ejecutó de acuerdo a lo contratado. Adicionalmente, se adjuntó un CD certificado el cual contiene en forma digitalizada el informe final emitido por la empresa prestadora de servicios, debidamente firmado, correspondiente a la Capacitación de servidores públicos sobre presupuestos basados en resultados y gestión financiera para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, incluyéndose el proyecto, objetivos, metodología, cronograma de actividades, conclusión, memoria fotográfica y listado de participantes; documentación mediante la cual se acredita que los trabajos contratados fueron debidamente realizados, y que la prestación del servicio se llevó a cabo a satisfacción del municipio, al proporcionar evidencia fotográfica de la realización del curso así como el listado de los participantes de dicha capacitación la cual arrojó resultados favorables para el municipio en razón de las consideraciones finales vertidas en el informe el cual coincide con el objeto de la contratación, con lo cual se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación. Por otra parte se presentó copia certificada del oficio signado por el secretario general del ayuntamiento, en el cual se comunica que en la sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos

para el año 2014 y en el cual señala que en el art. 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de egresos del ejercicio 2014, se autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal; así mismo se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II refleja el capítulo 3000 denominado Servicios Generales, así como el rubro 334 Servicios de capacitación, documento mediante el cual se acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto; en virtud de lo anterior se acreditó con las constancias documentales antes referidas la debida aprobación de la contratación de los servicios del proveedor contratado así como la autorización para otorgar servicio de capacitación; por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 76- CUENTA CONTABLE: 211121000001981.- FOLIO No. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas E2 de cheques del 04 y 31 de diciembre de 2014, por concepto de "Anticipo de diversos cursos del programa HABITAT 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un disco compacto que contiene las cotizaciones de tres proveedores, en las que se puede advertir que la empresa elegida fue la mejor opción dentro de las ahí presentadas, ya que era la que ofrecía las mejores condiciones en todos aspectos, precio, programas, personal, organización, etcétera, asimismo, remitieron el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio, que en materia de Capacitación y Formación para el Trabajo celebran el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el IDEFT, teniendo por objeto acordar entre las partes dar cumplimiento a la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU, para que los diversos cursos autorizados y ejecutados con subsidios del Programa Habitat 2014, tengan constancia de validez oficial por el Sistema Educativo Nacional a través del Instituto de Formación para el Trabajo denominado El IDEFT, asimismo, remitieron la memoria fotográfica de las lonas que dan publicidad a los cursos de sastrería, bisutería y belleza en general, para captar personas interesadas en acudir a recibir la capacitación que se ofrece en los rubros antes señalados y los volantes que invitan a participar en los cursos, de igual manera, presentaron la justificación de cada uno de los cursos, los calendarios de actividades con la descripción de las etapas en las que se implementaran los proyectos, los presupuestos de gasto de

los cursos en comento, incluyendo conceptos generales, como lo son los insumos necesarios para el desarrollo de los mismos, costo instructor por curso, por promoción y difusión, por papelería y por elaboración de diplomas. Para demostrar las condiciones, términos, conceptos y precios de cada uno de los cursos remitieron nueve contratos de prestación de servicios, en los que se especifican los objetivos a tratar, los precios, las condiciones y obligaciones de cada una de las partes, la colonia en la que se impartirá el curso, los costos de los servicios, los conceptos generales, la cantidad de horas que comprenderá, el costo unitario y la suma total a pagar, así como la forma de pago, los anticipos, compromisos y obligaciones, causas de rescisión, de terminación anticipada y vigencias. Ahora bien, para demostrar la prestación del servicio, el ente auditado presentó la bitácora firmada, detallando las actividades, el día, el mes y la firma de la persona que impartió el curso, así como el informe de actividades de cada curso, señalando las actividades realizadas, el promedio de aprovechamiento de cada uno de los cursos, debidamente firmados por el personal de la empresa contratada y las listas de asistencia diaria firmada por la encargada de impartir cada uno de los cursos, los nombres de los participantes y sellada por la empresa prestadora del servicio y por la Dirección de Planeación y Programación, encargada de coordinar los cursos, adjuntando además el reporte de supervisión debidamente firmado por la persona que realizó las visitas de inspección y la memoria fotográfica del desarrollo del curso antes durante y después del mismo con la entrega de constancias de participación, finalizando con el acta de entrega recepción del Programa Habitat, con la propósito de dar por concluidos cada uno de los cursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 77- CUENTA CONTABLE: 21121000001796.- FOLIO No. VARIOS.-MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E2 del 06 de agosto de 2014, por concepto de “Reconstrucción de vivienda siniestrada en Retinto 221”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013, en la que autoriza en el primer punto de acuerdo el presupuesto de ingresos y egresos, anexando el listado de ingresos por clasificación, por rubro y por partidas, en las que se puede advertir suficiencia presupuestal para realizar el gasto que hoy nos ocupa, de igual manera en el artículo número 49 fracción IV, del capítulo de las adquisiciones del acta ya referida, señala que el Presidente Municipal, está autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de que resulte de calcular 6,000 seis mil días de salario mínimo vigente en la zona antes de impuestos, por lo que con la exhibición de la documentación antes descrita, se tiene la certeza que existe la autorización legal para la contratación de servicios en forma directa hasta por el monto de \$403,740.00 (Cuatrocientos tres mil setecientos



cuarenta pesos 00/100 M.N.). De la misma forma para demostrar que efectivamente la finca reparada sufrió un accidente, el órgano auditado, remitió el acta de hechos ocurridos el 09 de enero de 2014, en la que se asienta el incidente ocurrido, consistente en el incendio de la finca ubicada en la calle Retinto entre la calle Hornos y Azucena en la Colonia Jardines de la Paz y el oficio de fecha 10 de enero de 2014, dirigido al Presidente Municipal, remitido por el Director General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Tlaquepaque, en el que hace de su conocimiento los servicios atendidos desde la base central de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, advirtiendo que se encuentra listado en el segundo lugar de los reportes el incendio en casa habitación, en la colonia Jardines de la Paz, Zona 1, narrando los hechos, así mismo, exhibieron el oficio de fecha 13 de enero de 2014, dirigido al Director de Protección Civil y Bomberos de Tlaquepaque, firmado por el Director General de Obras Públicas, en el que le remite el dictamen de la finca marcada con el número 221 de la calle Retinto entre la calle Hornos y Azucena en la Colonia Jardines de la Paz, realizando una inspección encontrando un siniestro (incendio) de dos cuartos, quedando afectadas las vigas de uno de ellos y del otro con techo de lámina de asbesto, resultando torcidos los largueros de acero que tenían como soportes de carga, por el calentamiento y las láminas ajadas, por razones de riesgo se le recomendó al propietario del inmueble para realizar la demolición de las mismas para evitar algún incidente mayor, asimismo presentaron un escrito de fecha 13 de enero de 2014, dirigido al presidente Municipal, firmado por los propietarios del inmueble siniestrado, en el que solicitan la ayuda para la reconstrucción de los techos y enjarre de su casa, ya que fue afectada en su totalidad la planta alta debido al incendio el día 09 de enero de 2014, instrumentos mediante los cuales se clarificaron las circunstancias que derivaron la erogación, corroborando que dicho gasto fue emitido a manera de apoyo para los afectados de dicha vivienda. En virtud de la solicitud de apoyo, el sujeto auditado pidió presupuestos a dos constructoras para la reparación que nos ocupa, presentando para demostrarlo, el presupuesto de la reconstrucción de vivienda siniestrada, detallando la clave, el concepto, la unidad de medida, la cantidad, el precio unitario, el importe de cada concepto y el gran total por la reconstrucción en conjunto \$79,012.33, por lo anterior se decidió contratar a la empresa que mejor opción representó para los intereses del Municipio era la empresa elegida, tal y como se acredita con el escrito de autorización de asignación a la empresa antes señalada, para la ejecución de la obra de Reconstrucción de vivienda siniestrada en la calle Retinto 221, en la Colonia Jardines de la Paz. Para demostrar los términos, condiciones, obligaciones y honorarios, el ente auditado presentó para su estudio, la copia certificada del Contrato de obra de fecha 31 de enero de 2014, celebrado entre la empresa contratada y el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, que tiene por objeto la reconstrucción de la vivienda siniestrada en la calle Retinto #221, en la Colonia Jardines de la Paz, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos con respecto a lo contratado. Ahora bien, para comprobar la ejecución de los trabajos contratados, el sujeto auditado presentó el expediente técnico de la obra de reconstrucción, consistente en el croquis de obra realizado por la empresa contratada, los números generadores, la memoria fotográfica, el acta de recepción de obra de fecha 03 de julio de 2014, señalando que el Constructor en este acto,

entrega al Promotor la obra referida en el encabezado con todas las instalaciones y elementos que le son propios y el propietario declara que recibe la obra terminada y a su plena satisfacción detallando los trabajos realizados, firmando de común acuerdo el acta por duplicado en el lugar y fecha antes indicada, por la Constructora contratada y los propietarios del inmueble, acreditando la calidad de dueños del inmueble con la exhibición del estado de cuenta del impuesto predial o recibo predial, expedido por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 22 de septiembre de 2015, respecto del predio ubicado en la calle Retinto #221, en la Colonia Jardines de la Paz. Finalmente, acreditan que lo pactado es acorde con lo erogado, al presentar la copia certificada de la factura de fecha 02 de julio de 2014, expedida por la empresa contratada., por concepto de pago de servicios de la reconstrucción de la multicatada vivienda en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, los alcances de dicha reconstrucción implican realizar demolición de bóvedas, muros, aplanados y reposición de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 78- CUENTA CONTABLE: 21121000001796.- FOLIO No. VARIOS. -MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E2 del cheque del 25 de septiembre de 2014 emitido por concepto de "Reconstrucción de vivienda siniestrada"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013, en la que autoriza en el primer punto de acuerdo el presupuesto de ingresos y egresos, anexando el listado de ingresos por clasificación, por rubro y por partidas, en las que se puede advertir suficiencia presupuestal para realizar el gasto que hoy nos ocupa, de igual manera en el artículo número 49 fracción IV, del capítulo de las adquisiciones del acta ya referida, señala que el Presidente Municipal, está autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de que resulte de calcular 6,000 seis mil días de salario mínimo vigente en la zona antes de impuestos, por lo que con la exhibición de la documentación antes descrita, se tiene la certeza que existe la autorización legal para la contratación de servicios en forma directa hasta por el monto de \$403,740.00 (Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Además para demostrar que efectivamente la finca reparada sufrió un accidente, el órgano auditado, remitió el Acta de hechos ocurridos el 03 de enero de 2014, consistente en el incendio de la finca marcada con el número 709 de la calle Hidalgo entre la calle Doroteo Arango y calle San Carlos en la Colonia Hidalgo, en el Municipio de San Pedro, Tlaquepaque y oficio de fecha 03 de enero de 2014, dirigido al Presidente Municipal, remitida por el Director General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Tlaquepaque, en el que hace de su conocimiento los servicios atendidos desde la base central de la Unidad de Protección Civil y Bomberos el día 03 de enero de 2014, advirtiendo que

se encuentra listado en el séptimo lugar de los reportes el incendio en casa habitación, en la colonia Hidalgo, Zona 1, narrando los hechos, así mismo, exhibieron el oficio de fecha 13 de enero de 2014, dirigido al Director de Protección Civil y Bomberos de Tlaquepaque, firmado por el Director General de Obras Públicas, en el que le remite el dictamen de la finca marcada con el número 709 de la calle Hidalgo al cruce con San Carlos en la Colonia Hidalgo, realizando una inspección encontrando un siniestro (incendio) se verifica una finca construida con muros de ladrillo de lama, castillos y bóveda de acero, afectando una sala, puertas y ventanas por el incendio, el propietario realiza demolición de Bóveda y muros de la sala, por quedar afectada la estructura de la misma, evitando algún incidente, la finca no es habitable y se sugiere su reconstrucción en las áreas antes señaladas, asimismo presentaron un escrito de fecha 05 de enero de 2014, dirigido al Presidente Municipal, firmado por la propietaria del inmueble siniestrado, en el que solicita la ayuda para la reconstrucción de su casa, ya que fue afectada en su totalidad debido a un incendio, instrumentos mediante los cuales se clarificaron las circunstancias que derivaron la erogación, corroborando que dicho gasto fue emitido a manera de apoyo para los afectados de dicha vivienda. En virtud de la solicitud de apoyo, el sujeto auditado pidió presupuestos a dos constructoras para la reparación que nos ocupa, presentando para demostrarlo, el presupuesto de la reconstrucción de vivienda siniestrada, detallando la clave, el concepto, la unidad de medida, la cantidad, el precio unitario, el importe de cada concepto y el gran total por la reconstrucción, firmado dicho presupuesto el Representante Legal de la Constructora contratada y otro presupuesto detallando igualmente la clave, el concepto, la unidad de medida, la cantidad, el precio unitario, el importe de cada concepto y el gran total por la reconstrucción, firmado dicho presupuesto por una diversa constructora., por lo anterior se decidió contratar a la empresa que mejor opción representó para los intereses del Municipio que es Constructora contratada, tal y como se acredita con el escrito de autorización de asignación a la empresa antes señalada, para la obra de Reconstrucción de vivienda siniestrada en la calle Hidalgo #709, en la Colonia Hidalgo. Para demostrar los términos, condiciones, obligaciones y honorarios, el ente auditado presentó para su estudio, la copia certificada del contrato de obra, celebrado entre el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa beneficiaria el cual tiene por objeto la Reconstrucción de la vivienda siniestrada en la calle Hidalgo #709, en la Colonia Hidalgo, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos con respecto a lo contratado. Ahora bien, para comprobar la ejecución de los trabajos contratados, el sujeto auditado presentó el expediente técnico de la obra de reconstrucción, consistente en el croquis de obra realizado por la Constructora contratada., los números generadores, la memoria fotográfica, el acta de recepción de obra de fecha 03 de julio de 2014, señalando que el Constructor en este acto, entrega al Promotor la obra referida en el encabezado con todas las instalaciones y elementos que le son propios y el propietario declara que recibe la obra terminada y a su plena satisfacción detallando los trabajos realizados, firmando de común acuerdo el acta por duplicado en el lugar y fecha antes indicada, por dicha Constructora y la propietaria del inmueble, manifestando también la recepción de los trabajos con escrito en el que la beneficiaria del apoyo brindado, manifiesta Bajo Protesta de

Decir Verdad, que la finca marcada con el número 709 de la calle Hidalgo, en la Colonia Hidalgo, es de su propiedad y fue reconstruida, con apoyo del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque, debido al siniestro ocurrido en enero de 2014, acreditando la calidad de dueña del inmueble con la exhibición del estado de cuenta del impuesto predial o recibo predial, expedido por el Ayuntamiento de San Pedro de la propia beneficiaria, respecto del predio ubicado en la calle Hidalgo #709, en la Colonia Hidalgo. Finalmente, acreditan que lo pactado es acorde con lo erogado, al presentar la copia certificada de la factura de fecha 02 de julio de 2014, expedida por concepto de pago de servicios de la reconstrucción de vivienda en la calle hidalgo #709, de la Colonia Hidalgo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, los alcances de dicha reconstrucción implican realizar demolición de aplanados, instalación eléctrica, reposición de bóveda y aplanado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 79- CUENTA CONTABLE: 21121000001801.- FOLIO No. VARIOS.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza E3 T153 por concepto de "Publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 8seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; asimismo, proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto para el ejercicio fiscal auditado, además agregan MEMO de fecha 20 de enero de 2013, debidamente recibido por la Hacienda Municipal, mediante el cual el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, comunica al Encargado de la Hacienda Municipal que se autoriza el pago directo a la empresa prestadora de los servicios contratados, por concepto de publicidad en base al artículo 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 autorizado el 26 de noviembre de 2013, egreso que se encuentra en supuesto del numeral antes descrito, documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal. Asimismo, proporcionan escrito aclaratorio de fecha 09 de septiembre de 2015, con lo que se aclara que no fue una prestación de servicios, por lo cual se justifica el que no haya contrato de prestación de servicio como se solicitó en el respectivo pliego de observaciones, por lo cual se le exime a la entidad pública de la presentación de documento contractual; por último se exhibe copia certificada de la publicación pagada por la entidad auditada al diario contratado en la que se aprecia un inserto el sábado 1° de febrero de 2014, felicitando al Gobernador del Estado de Jalisco al

cumplir su primer año como mandatario estatal de parte del Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque”, evidencia documental que acredita que el pago de la factura emitida y observada, al efecto se acredita el destino de los recursos en razón de lo reportado, por todo lo antes expuestos este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar y justificar el egreso observado, por tal motivo no existe un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 80.- CUENTA CONTABLE: 2112100000851.- FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza contable E3-1797 de fecha 08 de septiembre de 2014, por concepto de pago de “Servicios de vigilancia en la Unión Ganadera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que “...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos...”; asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto para el ejercicio fiscal auditado, además agregan copia certificada del contrato de prestación de servicios de seguridad que celebran por una parte el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y por la otra la persona física contratada, en el cual pactan que “...EL PROVEEDOR se obliga a prestar sus servicios a favor AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, consistentes en servicios de seguridad de turno de 12 horas...”; instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscriben. Asimismo, exhiben copia certificada de la bitácora del servicio de vigilancia, debidamente firmada por el personal en turno, documento que evidencia los horarios de la prestación del servicio por el vigilante en turno, debidamente firmada, así como los sucesos más trascendentales suscitados durante la prestación de servicio, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son lo idóneos para acreditar que el prestador de servicios dio cumplimiento a lo pactado en el documento contractual suscrito, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 81- CUENTA CONTABLE: 2112100000851.- FOLIO No. VARIOS. -MES: NOVIEMBRE-DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas contables E2-1751 de fecha 02 de diciembre de 2014 mediante las cuales se registran 2 pagos por concepto de "Materiales para el programa de empleo temporal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del oficio, mediante el cual el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autoriza la compra de materiales por adjudicación directa, para que se lleve a cabo la ejecución del programa social denominado "Programa de Empleo Temporal 2014" de la Sedesol, con fundamento en el dictamen del presupuesto de egresos aprobado el 26 de noviembre de 2013, para el ejercicio 2014, art. 49, fracción IV, dicho que es respaldado con el respectivo Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto para el ejercicio fiscal auditado, documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal, esto sin dejar de señalar que se remiten las tres cotizaciones en las cuales se puede apreciar que el proveedor elegido, fue la mejor opción en costo y calidad para la adquisición de los materiales que se necesitaron para llevar a cabo el programa Empleo Temporal 2014. Del mismo modo, se integra copia certificada de diversas requisiciones enviada a COPLADEMUN para la compra del material consistente en pintura vinílica, caolín y arena amarilla, documentos que asientan que para llevar a cabo para el programa antes mencionado; asimismo proporcionan los recibos de recepción de materiales los cuales señalan la cantidad de pintura vinílica, caolín y arena amarilla, recibida por los comités beneficiados; de igual manera anexan las bitácoras de aplicación de material de cada uno de los comités, por último presentan copia certificada de la memoria fotográfica, conjunto de documentos que acreditan que el material fue recibido y aplicado por los diversos comités antes citados; por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba exhibidos y analizados fueron los idóneos para acreditar el egreso observado, por consecuencia se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 82.- CUENTA CONTABLE: 2112100000488.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO A OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas y las facturas emitidas por concepto

de "Publicidad en el semanario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto por el funcionario del ayuntamiento competente siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal, asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto para el ejercicio fiscal auditado, con lo cual se advierte la suficiencia presupuestal necesaria para ejercer los recursos al efecto reportados. Del mismo modo se remiten copia certificada de tres contratos de prestación de servicios, mismos que celebran por una parte el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y por la otra el representante legal de la empresa contratada, los cuales acuerdan que el prestador de servicios realizara publicaciones en el semanario indicado, así como la difusión de spots en el programa de radio, referente a los programas municipales "LISTOS" (entrega de uniformes) "SAV" (sistema de alerta vecinal), así como los resultados del segundo informe de gobierno municipal, instrumentos legales que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; además agregan al expediente comprobatorio copia certificada de los insertos publicitarios con memoria fotográfica de los programas antes citados así como del 2do informe de la administración pública municipal, de igual manera, presentan CD mismo que contiene los dispositivos de las grabaciones de los mensajes transmitidos, identificando cada uno de ellos con los programas de referencia, demostrando con ello, que la prestación de servicio contratada se cumplió tal y como se pactó en el documento contractual antes citado; medios de prueba que son los idóneos para acreditar y justificar la prestación de servicios materia de la observación, razón por la cual este órgano técnico determinó que no existe un menoscabo a las arcas municipales, toda vez que se acreditó el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 83.- CUENTA CONTABLE: 21121000000943.- FOLIO No. 411.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 16 de febrero de 2014 elaborada por concepto de finiquito del "Proyecto Diagnóstico Participativo Comunitario, en la Colonia Santa María"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar

adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos...”; documento mediante el cual se acredita la debida aprobación y autorización del gasto siendo que la erogación se encuentra dentro del rango para el que se cuenta con la autorización del presidente municipal, asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto para el ejercicio fiscal auditado, certificando que se contó con el soporte presupuestal necesario para la correcta ejecución de los recursos. Además, agregan copia certificada del proyecto de diagnóstico participativo comunitario, en el cual el prestador del servicio realiza una investigación, análisis, valoración ubicación geográfica del municipio, así como la zonas más vulnerables, problemáticas de cada uno de los polígonos urbanos, así como las acciones específicas de prevención social y los resultados que se obtuvieran con dichas prevenciones; evidencia documental que acredita la prestación del servicio contratado, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar que el prestador de servicios dio cumplimiento a lo pactado en el documento contractual suscrito, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 84.- CUENTA CONTABLE: 21121000002203.- FOLIO No. 411.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Reparación, instalación y mantenimiento de bombas sumergibles y limpieza de pozos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los contratos celebrados entre las autoridades municipales y el prestador de los servicios, con el objeto de encomendar los trabajos de reparación, instalación y/o mantenimiento de equipamiento y limpieza de pozos, acreditando con ello que se formalizó la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los trabajos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Además, agregan copia certificada de las bitácoras de servicios generadas durante la vigencia de cada uno de los contratos, en donde se encuentran detallados los trabajos realizados con motivo de la reparación, instalación y/o mantenimiento del equipamiento así como de la limpieza de los pozos; evidencia documental que acredita la prestación del servicio contratado, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar que el prestador de servicios dio cumplimiento a lo pactado en los contratos respectivos, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 85- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ABRIL A DICIEMBRE.



En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de diario, por concepto de “Transmisión de publicidad institucional del Ayuntamiento de Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que “...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 (seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos...”; asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto para el ejercicio fiscal auditado, , del mismo modo integran copia del oficio que el Director General de Comunicación Social dirige al Tesorero Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el día 24 de septiembre de 2015 para informarle que “...esta Dirección de Comunicación Social tiene la gran responsabilidad de seleccionar los Medios de Comunicación y de información que, por sus características únicas como son: la audiencia, cobertura, programación, horarios de transmisión y servicios, pueden llegar de una forma directa, sin segmentos ni restricciones (como lo pueden ser el pago de una suscripción o pago por evento, para tener acceso a la transmisión), a la sociedad en general...” Derivado de lo anterior esta Dirección de Comunicación Social contrato los servicios de la empresa...”, dicho que es soportado con copia certificada de dos contratos de prestación de servicios que celebra el municipio auditado con la empresa Televisa contratada., con la finalidad de transmitir publicidad y difusión referente al municipio de San Pedro Tlaquepaque; instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron. Asimismo, exhiben copia certificada de los informes de trabajo que suscribe la empresa prestadora del servicio, mismo que coincide con la información que contiene los CD’S los cuales contienen los dispositivos de trasmisión y difusión de los spots transmitidos por la empresa contratada en diversos espacios, identificando cada uno de ellos con claridad, los cuales son acorde a lo asentado en las pautas de los tiempos de trasmisión, demostrando con ello, que la prestación de servicio contratada se cumplió tal y como se pactó en los documentos contractuales antes citado; medios de prueba que son los idóneos para acreditar y justificar tanto la prestación de servicios materia de la observación, así como pagos observados correspondientes a las facturas 9717 y 9788 emitidas por la empresa prestadora del servicio, razón por la cual este órgano técnico determinó que no existe un menoscabo a las arcas municipales, toda vez que se acreditó el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 86.- CUENTA CONTABLE: 2112600000907.- FOLIO No. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos tipo E2 que hacen

referencia a la “Entrega de Recursos del Programa Federal de apoyo para Migrantes ejercicio 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de productos y servicios múltiples de la cuenta bancaria a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, documento que acredita la apertura de la cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica para manejar los recursos de apoyo a migrantes por el ejercicio fiscal 2013. Además se adjunta la carátula de comprobación /FAM 2013 de fecha 20 de enero de 2014, en la cual se estipula la comprobado del 100% de los recursos otorgados al municipio para el Programa Federal de apoyo para Migrantes ejercicio 2013, así como su respectivos anexos debidamente firmada por representantes del municipio del enlace FAM, con lo que se acreditan los ingresos y aportaciones al fondo y los recursos ejercidos en beneficio de las familias de migrantes. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada de los expedientes de cada uno de los beneficiados, que contienen; los estudios socioeconómicos de cada uno de los beneficiarios del apoyo para migrantes ejercicio 2013, carátula con información del beneficiado, aportación federal, aportación del migrante, importe total, fecha de captura y número de folio del proyecto, así como el recibo de recursos del fondo de apoyo a migrantes 2013 firmado por el beneficiario y documentos para la integración del expediente, formato de Padrón único de los programas sociales de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, acreditando la situación económica de los beneficiarios, así como las condiciones e importes otorgados como ayuda a cada beneficiario del Programa Federal de apoyo para Migrantes ejercicio 2013, certificando con esto la entrega de los recursos que motivaron el gasto a cada uno de los beneficiados al efecto registrados, validando con esto el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 87- CUENTA CONTABLE: 2112600000589.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Varias pólizas de cheque y transferencias por concepto de “Subsidios al Consejo Municipal Contra las Adicciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas, así como el rubro 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, copia certificada de los comprobantes oficiales de ingresos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014 por conceptos de “...subsidios del mes..., apoyo gastos imprevistos... y adelanto de subsidio...”, copia certificada del Dictamen a los Estados Financieros del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, correspondiente al ejercicio

2014, integrados por Opinión, Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros e Informe sobre el Cumplimiento de la Normatividad por el Ejercicio 2014, documentos todos mediante los cuales se acredita y comprueba que existía suficiencia presupuestal para ejercer los importes efectivamente erogados durante el ejercicio fiscal de 2014, así como; su debida autorización por el pleno del ayuntamiento, de igual forma se acredita el seguimiento del destino y fin último de los recursos erogados como subsidios al Organismo Público descentralizado Municipal mediante la revisión de los estados financieros efectuada por el Órgano de Control Interno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por lo tanto; se concluye que no existe un daño al patrimonio público municipal, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 88- CUENTA CONTABLE: 21127000001788.- FOLIO No. 304.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 11 de julio de 2014, por concepto de: "Convivencia urbano ferroviaria indemnización"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta ayuntamiento en la cual se aprueba la suscripción del convenio con el gobierno del estado, para que este último asigne y transfiera al gobierno municipal de Tlaquepaque recursos financieros para la ejecución de la obra del Nodo vial Las Juntas Primera etapa y para pago de indemnizaciones por la liberación de derechos de vía correspondientes a la obra antes citada; asimismo, proporcionan el convenio de reasignación de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por otra parte el Ejecutivo del estado, el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los cuales acuerdan que "...para la realización de las acciones objeto del presente convenio, el ejecutivo federal reasignara, a la entidad federativa recursos presupuestarios federales para la ejecución del proyecto CONTRUCCION DE NODO VIAL LAS JUNTAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE...", instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron, dejando de manifiesto el origen de los recursos, así como también se corrobora que el destino de los recursos es acorde con las metas y objetivos trazados en dicho convenio. Además, exhiben la escritura pública de fecha 07 de agosto de 2014, documento que asienta el acto protocolario de compra venta, que celebran por una parte la de albacea y única y universal heredera a bienes de la parte vendedora y el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco como parte adquirente del lote 11, manzana 1 de la zona 3 de lo que fue el ejido de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, título de propiedad que trae anexo la boleta registral expedida por el Registro Público de la Propiedad del estado de Jalisco a favor del municipio auditado, así como el avalúo correspondiente mismo que acredita que el pago observado, es menos del valor de la propiedad, documentos que acreditan que el egreso observado fue debidamente aplicado para la adquisición del bien inmueble antes descrito, cuidando en todo

momento el principio de costo beneficio, terreno que se encuentra dado de alta en la Dirección de Patrimonio, Departamento de Bienes Inmuebles, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: “...*La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...*”, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 “...*El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...*”, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. De la misma manera, se proporcionó copia del expediente desahogado en el Segundo Juzgado de lo Familiar, correspondiente al juicio sucesorio intestamentario, promovido por el autor de la sucesión como cónyuge supérstite la persona física indemnizada; por último se presenta copia certificada de la póliza contable del 7 de julio de 2014 misma que registra el egreso observado, siendo respaldado con la balanza de comprobación y estado de situación financiera en los cuales se muestre el registro contable del pago observado, por todo lo antes mencionado este órgano técnico determina que los medios de prueba proporcionados son los idóneos para acreditar que el egreso observado se realizó conforme a las normas legales y administrativas para la partes que intervienen, por tal motivo no existe un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 89.- CUENTA CONTABLE: 21121000001500\_- FOLIO No. 13884.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 6 de febrero de 2014, por concepto de: “OFI-280/14 juicio de amparo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las diversas constancias, entre ellas de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente relativo al juicio de amparo instruido por el quejoso por actos ejecutados por el ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, mismo procedimiento el cual concluyó con la resolución definitiva de fecha 30 de marzo de 2012, en la cual se resuelve devolver el pago reclamado al quejoso y se advierten las razones, los motivos y las causas legales por los cuales dicha autoridad jurisdiccional acredita y justifica que se pagó a una tasa más alta a la que debería de haberse aplicado por el concepto de impuesto sobre negocios jurídicos con base en la ley de ingresos municipal del ente auditado; por consiguiente y en base a que los sujetos auditables entregaron las evidencias documentales que permiten aclarar, acreditar y justificar que el pago efectuado en la presente observación a favor del beneficiario a través del cheque observado por concepto del pago de la

devolución del pago reclamado por el quejoso al haber pagado éste, una tasa más alta a la que debió de haber pagado por el concepto de impuesto sobre negocios jurídicos conforme a la Ley de Ingresos Municipal del municipio auditado; siendo el caso que con la presentación de dicho instrumento legal permite conocer los motivos que dieron origen al egreso de la presente observación, además de evidenciar que existía obligación legal para que el municipio efectuara la devolución de dicho pago; por tal al estar aclarando, soportando y justificando el correcto origen y aplicación de los recursos observados, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al patrimonio público del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es la razón por la cual se solventa la presente observación. Se robustece lo anterior con la presentación de las copias de los acuerdos judiciales de fechas 06 de febrero y 10 de marzo ambos del año 2014 dictados dentro del juicio de amparo aludido, constancias dentro de las cuales se advierte que la autoridad judicial en mención, tuvo a la Autoridad Responsable, acatando el fallo protector, al tener al Encargado de la Hacienda Municipal informando, exhibiendo y devolviendo al quejoso el cheque, además de tenerlo cumpliendo con las exigencias contenidas en dicho fallo; por consiguiente y en base a que los sujetos auditables entregaron las evidencias documentales que acreditan que el pago efectuado que motivó la presente observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos legales y administrativos adecuados, justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al patrimonio público del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 90- CUENTA CONTABLE: 2112700001450.- FOLIO No. 13771.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 18 de marzo de 2014, emitida por concepto de: "Responsabilidad patrimonial por daños causados al vehículo marca Ford tipo Expedition Eddie Bauer modelo 2005 color azul"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la demanda de indemnización presentada el 11 de octubre de 2013 y recibida por oficialía de partes de la Dirección Jurídica de San Pedro, Tlaquepaque, por el daño ocasionado al vehículo particular, Ford modelo 2005, color azul, serie 1FMFU1707SLA21700, dañándole la llanta, la suspensión y los amortiguadores al caer en un bache ubicado en la calle Francisco Silva Romero, también conocida como Av. Revolución al nivel del número 522 en su cruce con la calle República de Guatemala, igualmente presenta copia de la factura emitida por la adquisición de un vehículo usado marca Ford, modelo 2005 Expedition color azul, certificada el 19 de septiembre de 2013, por notario público, la cual acredita la propiedad del vehículo afectado, así como las copias certificadas,

de la credencial para votar del beneficiario, así como dos copias que contienen 4 fotografías del lugar en que se localiza el bache que ocasionó el daño y copia de la cotización por la reparación de los daños expedida el 24 de septiembre de 2013, con lo cual se acredita la personalidad jurídica del afectado, el avalúo de los daños emitido por un tercero y las pruebas de las malas condiciones de las calles del municipio específicamente del lugar donde sucedieron los hechos. Asimismo, se proporcionó copia certificada del Expediente que da inicio al Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial firmado por el Síndico Municipal de Tlaquepaque y las copias certificadas de las pruebas de Inspección ocular en el lugar de los hechos, así como del desahogo de audiencia testimonial de los testigos de, así como las credenciales para votar de los mismos. También se adjunta copia certificada del convenio celebrado el 3 de marzo de 2014, por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y el beneficiario, en el cual el Ayuntamiento con el fin de dar por concluida la controversia suscitada, convenía pagar el 70% del costo de reparación de los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, marca Ford modelo 2005 color azul, acreditando con ello que el municipio acepta su responsabilidad en los hechos suscitados y verifica el lugar de los hechos, llegando a un acuerdo con la parte afectada, en el cual se advierte un ahorro a las arcas públicas municipales del 30% del valor de la reparación de los daños; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 91- CUENTA CONTABLE: 211200000985.- FOLIO No. 13079.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 10 de febrero de 2014, emitida por concepto de: "Póliza LTL 03/2012 extensión seguro de vida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, que en su anexo II, clasificación por objeto del gasto refleja la partida 991 denominada ADEFAS, copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, contaba con suficiente presupuesto para realizar la erogación observada, la cual fue contraída en el ejercicio fiscal inmediato anterior al auditado. Asimismo, se presenta la copia certificada de la sesión de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones del Gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para llevar a cabo la Apertura de propuestas Económicas el Dictamen Técnico y Fallo relativos a la Licitación Pública para la contratación de seguros de daños para vehículos, equipo electrónico y otros equipos propiedad municipal, así como el seguro de vida colectivo para los servidores públicos del municipio, recayendo el fallo de la licitación por concepto de la Partida 1, Seguro de Vida Colectivo para los Servidores Públicos

a la empresa beneficiada., con lo cual se acredita que en su momento se llevó el proceso de adjudicación y selección del proveedor. Además, se proporcionó la copia certificada del oficio de Hacienda Municipal, firmado por el Director de Proveeduría y El Encargado de la Hacienda Municipal, dirigida al representante legal de la empresa aseguradora contratada, mediante el cual solicitan la ampliación por tres meses más de la póliza contratada derivado de la licitación indicada, para cubrir el periodo comprendido del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 conforme a los acuerdos pactados en el contrato vigente, documental que resulta apta para justificar la ampliación de la cobertura del seguro de vida para empleados municipales. De igual forma, se adjunta copia certificada de la Póliza requerida, expedida por la empresa contratada con la información general del endoso con vigencia del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, la cual establece los términos y condiciones mismos que permanecen sin modificación alguna, así como la copia certificada de la relación de empleados municipales asegurados en el ramo de seguro Grupo Vida, con lo cual se comprueba el importe observado, así como; el desglose del personal beneficiado con la extensión de la póliza del seguro de vida, con lo cual, se corrobora que el destino de los recursos es acorde con lo reportado, en este contexto es importante señalar que se remite un CD, que contiene copia digitalizada de la nómina del mes de agosto de 2012 de todo el personal en activo por dependencia y pensionados del municipio que fueron asegurados, información que se encuentra en los archivos de la Dirección de Contabilidad y Glosa Hacendaria de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, documentos que resultan aptos para acreditar que las personas aseguradas son empleados municipales y existe una relación laboral; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 92- CUENTA CONTABLE: 2112000000985.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque elaboradas por concepto de: “Seguro de vida para empleados y pensionados del municipio de San Pedro Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, que en su anexo II, clasificación por objeto del gasto refleja la partida 991 denominada ADEFAS, copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, contaba con suficiente presupuesto para realizar la erogación observada. Del mismo modo se integra la copia certificada de la sesión de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones del Gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada para llevar a cabo la Apertura de propuestas

Económicas, el Dictamen Técnico y Fallo relativos a la Licitación Pública, para la contratación de seguros de daños para vehículos, equipo electrónico y otros equipos propiedad municipal, así como el seguro de vida colectivo para los servidores públicos del municipio, recayendo el fallo de la licitación por concepto de la Partida 1, Seguro de Vida Colectivo para los Servidores Públicos a la empresa contratada, con lo cual queda justificada el fallo de adjudicación al proveedor de seguros beneficiado. De igual forma, se adjunta copia certificada de la relación de asegurados en el ramo de seguro Grupo Vida, con certificados del número 01 al 3086 asegurados categoría filial 1 con \$100,000.00 de suma asegurada y asegurado categoría alto riesgo del 3087 al 4006 con \$250,000.00 de suma asegurada, en tal documento se identifica el nombre del asegurado, edad, fecha de nacimiento, vigencia, suma asegurada y prima neta anual, documental que resulta apta para justificar la contratación de la cobertura del seguro de vida para empleados municipales, certificando con esto el correcto destino de los recursos, en este contexto es importante señalar que se remite el CD, que contiene copia digitalizada de la nómina del mes de noviembre de 2013, de todo el personal en activo por dependencia y pensionados del municipio que fueron asegurados, información que se encuentra en los archivos de la Dirección de Contabilidad y Glosa Hacendaria de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, documentos que resultan aptos para acreditar que las personas aseguradas son empleados municipales y existe una relación laboral; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 93- CUENTA CONTABLE: 21121000001343.- FOLIO No. 4531.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 14 de febrero de 2014, emitida por concepto de: "Fact. spots campaña institucional"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del escrito aclaratorio donde el Encargado de la Hacienda Municipal señala que "...por un error involuntario se anexaron las pautas del programa 2012, siendo las correctas las de 2013, mismas que se anexan en la presente escrito como evidencia de la prestación de servicio...", aclaratorio que es respaldado con las respectivas pautas emitidas por la empresa prestadora de servicios, documentos que asientan el periodo de trasmisión, duración de los spots, cantidad de spots asignados y estación emisora, asimismo, proporcionan el informe de actividades debidamente firmado por el representante legal de la empresa contratada, por último, anexan CD, mismo que contiene diversos spots los cuales corresponden a la campaña institucional contratada; medios de pruebas que acreditan que la prestación de servicios se llevó a cabo con apego a lo contratado, y durante el periodo de ejecución pactado, por lo cual al acreditar y justificar el egreso observado este órgano técnico considera que no existe un menoscabo a las arcas municipales, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos en



razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 94- CUENTA CONTABLE: 21121000001500.- FOLIO No. 13884,117 Y 203.-MES: MARZO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque y pólizas de egresos de fechas 21 de marzo, 02 y 16 de mayo de 2014, respectivamente, por concepto de: "Pago de spots publicitarios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; asimismo, proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal auditado); copia del memo mediante el cual el Presidente Municipal comunica al Encargado de la Hacienda Municipal que autoriza el pago directo a la empresa contratada, por concepto de publicidad "Pago de Spots Publicitarios", con lo cual se evidencia que de acuerdo a lo señalado por el artículo 49 fracción IV, del dictamen del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, no resulta ser necesario la exhibición del acta de ayuntamiento ni de la Comisión de Adquisiciones, en las que se apruebe la contratación y adjudicación de los servicios contratados con la empresa beneficiaria, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado. A su vez, los sujetos auditados agregan al presente expediente, las copias de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, debidamente firmados y celebrados entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa Radiodifusora contratada, mediante los cuales se establece como objeto de los mismos, la prestación de servicios consistentes en la transmisión de spot radiofónicos de 10, 15 y 20 segundos según las campañas publicitarias del ayuntamiento "Que vas a hacer por Tlaquepaque", "Seguridad y Vialidad", "Informe de Gobierno" y "Evento 40 y la Fiesta de la Radio", en las emisoras y horarios de bloqueo de la empresa a partir de la celebración del dichos contratos y hasta el fin de la vigencia de los mismos, de acuerdo a las cantidades al efecto establecidas dentro de sus respectivas cláusulas quinta; advirtiéndose de los mismos las demás condiciones y términos establecidos que amparan el monto que cubre el total del gasto erogado en favor de la empresa beneficiaria, así como el origen legal de dicha erogación, con lo cual se demuestra de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los citados acuerdos de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. También, los sujetos auditados remiten a este órgano técnico el escrito firmado en papel membretado por el representante legal de la empresa beneficiaria

mediante el cual informa, sobre la ejecución y el cumplimiento de la totalidad de la prestación de servicios consistentes en la difusión y publicación en diferentes espacios radiofónicos relativos a los servicios públicos y programas del Gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Jalisco, que se transmitieron por las distintas estaciones de radio durante los días y temporalidades contratadas, al que acompañan la información en forma digitalizada en formato de audio el material difundido en los diversos espacios radiofónicos en los que se identifican las diferentes estaciones y emisoras de radio, las fechas, los horarios en los que se transmitieron las diversas campañas publicitarias del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; instrumentos mediante los cuales se evidencia la difusión en los espacios publicitarios de la información relativa a los servicios públicos y los programas de Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al efecto contratados; demostrando con ello, que la prestación de los diversos servicios contratados fue realizada en apego a los términos autorizados y pactados entre el proveedor y el propio sujeto auditado; aclarando, acreditando y justificando con todo ello, la real y exacta aplicación de recursos público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 95- CUENTA CONTABLE: 2112100000134.- FOLIO No. 5631.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 06 de junio de 2014, emitida por concepto de: "Fact. Difusión de campañas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal auditado, copia del memo mediante el cual el Presidente Municipal comunica al Encargado de la Hacienda Municipal que autoriza el pago directo a la empresa beneficiada, por concepto de publicidad "Difusión de Campañas Publicitarias, Útiles Escolares, Informe de Gobierno y Festejo Navideño", con lo cual se evidencia que de acuerdo a lo señalado por el artículo 49 fracción IV, del dictamen del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, no resulta ser necesario la exhibición del acta de ayuntamiento, ni de la Comisión de Adquisiciones, en las que se apruebe la contratación y adjudicación de los servicios contratados con la empresa beneficiaria; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado. A su vez, los sujetos auditados agregan al presente expediente las pautas de los spots de radio que se transmitieron por las distintas estaciones de radio que incluyen

fechas, horarios, producto y duración de las transmisiones al efecto realizadas, instrumentos mediante los cuales se da a conocer sobre la duración, tarifas, días de transmisión, totalidad de spots y monto total de las difusiones que se efectuaron con relación a los diversos spots radiofónicos gubernamentales que fueron transmitidos durante los meses de agosto y septiembre de 2014 bajo la difusión de las “Campañas Publicitarias, Útiles Escolares, Informe de Gobierno y Festejo Navideño”; lo que evidencia la difusión en los espacios publicitarios de la información relativa a los servicios públicos y los programas de Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al efecto contratados, al que acompañan la información en forma digitalizada en formato de audio el material difundido en los diversos espacios radiofónicos en los que se identifican las diferentes estaciones y emisoras de radio, las fechas, los horarios en los que se transmitieron las diversas campañas publicitarias del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; demostrando con ello, que la prestación de los diversos servicios contratados fue realizada en apego a los términos autorizados y pactados entre el proveedor y el propio sujeto auditado; aclarando, acreditando y justificando con todo ello, la real y exacta aplicación de recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 96- CUENTA CONTABLE: 21121000001345.- FOLIO No. 118.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 13 de noviembre de 2014, emitida por concepto de: “Fact. Curso de especialización, denominado Grupo Táctico para personal operativo para 50 elementos operativos a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que “...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos...”; asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal auditado; con lo cual se evidencia que de acuerdo a lo señalado por el artículo 49 fracción IV, del dictamen del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, no resulta ser necesario la exhibición del acta de ayuntamiento ni de la Comisión de Adquisiciones, en las que se apruebe la contratación y adjudicación de los servicios contratados con la empresa beneficiaria; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado. Además, los sujetos auditados, adjuntan al presente expediente los diversos archivos electrónicos digitalizados que se localizan en diversas carpetas las que, a su vez, se encuentran dentro del disco

compacto certificado acompañado, apreciándose de su contenido diversa documentación comprobatoria relacionada con los trabajos realizados como son los Anexo técnicos del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014 celebrado con fecha 28 de febrero de 2014 por parte del Ejecutivo Federal a través de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Jalisco, así como por los diversos municipios beneficiados, destacando el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014 celebrado con fecha 28 de febrero de 2014 por parte del Ejecutivo Federal a través de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Jalisco, así como por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, este último como beneficiario del mismo, en el cual se establece como objeto, el establecimiento de programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetara el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación, convenidos en el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsemun 2014, destacando el desarrollo relativo a la “Profesionalización y Especialización del Grupo Táctico para personal Operativo”; aunado a lo anterior, también remiten el informe de actividades y resultados debidamente firmado por el representante legal de la empresa beneficiaria, mediante el cual se relacionan los trabajos realizados por dicha, destacando los correspondientes al desarrollo de sistemas de instrucción especializados para las necesidades de los policías que conforman los agrupamientos de reacción inmediata de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como la aplicación de diversas materias de desarrollo personal, jurídico y humano, uso de la fuerza y legítima defensa, derechos humanos, etc.; soportado mediante la presentación del formato de reporte de cumplimiento de metas de Capacitación Subsemun 2014 debidamente firmado por el Presidente Municipal del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la Directora de Profesionalización y Acreditación Policial de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual se remite al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la relación con los nombres de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que participaron en los cursos: “Grupo Táctico para personal operativo” efectuados durante los meses de noviembre y diciembre de 2014; como del oficio que firma el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la cual se certifica y se hace constar que la totalidad de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal que acudieron y asistieron a los cursos del “Grupo Táctico para personal operativo” aparecen en la nómina que tuvo a la vista; a su vez, se remiten las Constancias que firman el Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Director General de Cecasp México, el Comisario de la Policía Preventiva de Tlaquepaque, Jalisco y la Directora de Profesionalización y Acreditación Policial, mediante las cuales se hace constar la aprobación del curso “Grupo Táctico para personal operativo” efectuado durante los meses de noviembre y diciembre de 2014 con una duración de 60 horas teórico- prácticas por parte de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con lo cual se demuestra

que se dio cabal cumpliendo con los objetivos y lineamientos al efecto convenidos; las listas de asistencia a los cursos del Grupo Táctico, las cuales contienen los nombres y firmas del personal operativo que acudió al curso impartido durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, además incluyen la Memoria fotográfica con imágenes a color alusivas a la realización de los cursos de capacitación, como a la entrega de reconocimientos; elementos que al ser analizados se atestigua de manera fehaciente que el proveedor entregó a la entidad auditada, los servicios y bienes comprados; razón por la cual se determina procedente el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Finalmente, se exhibe el archivo electrónico, que contiene la escritura pública pasada ante la fe Notarial, mediante la cual se protocoliza la constitución de la empresa contratada., en la cual se establece que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Administrador Único, mismo que se designa; razón por la cual se acredita que el ente auditado, se encontraba facultado para efectuar el pago observado en favor de la persona física, la cual a su vez se encontraba facultada para recibir dicha cantidad, a nombre y en representación de la empresa beneficiaria; razón por la cual, este órgano técnico determina solventar la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 97.- CUENTA CONTABLE: 21121000001961.- FOLIO No. 119.-ES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 13 de noviembre de 2014, por concepto de: "Fact. curso de actualización denominado Técnicas de la Función Policial, para 80 elementos operativos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 3000 denominado Servicios Generales, así como el rubro 334 Servicios de capacitación, CD certificado que contiene copia de convenio y anexo técnico para el otorgamiento del "Subsidio a Municipios (Subsemun) que contiene en el punto 2, el destino del gasto y cronogramas de los recursos federales del Subsemun, verificando que en su inciso c) se incluye la profesionalización de las instituciones de seguridad pública para 80 elementos, documentos mediante los cuales se constata la autorización para la realización de dicho gasto. Del mismo modo, se remite el escrito certificado de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por el Secretario General del Ayuntamiento, en el cual se comunica que en sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque de fecha 26 de noviembre del 2013; se aprobaron disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014, identificando que el art. 49 fracción IV de dichos ordenamiento autoriza al presidente municipal a realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios

directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo antes de impuestos \$403,740.00 (Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, documento que soporta la selección directa del proveedor contratado., esto sin dejar de señalar que se integra el CD certificado con copia de la escritura constitutiva de dicha empresa contratada, con lo cual se acredita la personalidad jurídica de la empresa contratada. Así mismo, se presentó cd certificado que incluye copia del informe de resultados por parte de la empresa contratada en la que describe brevemente las actividades llevadas a cabo, memoria fotográfica del curso, listas de asistencia de los elementos firmadas por los mismos, dando evidencia de la realización e impartición del curso denominado “Técnicas de la función policial”, con lo cual se corrobora la prestación del servicio en los términos reportados, validando con esto el correcto destino de los recursos, esto sin dejar de señalar que se remite el cd certificado con copias de los oficios de solicitud de contrato definitivo y listados de altas de personal, con lo cual se acredita la relación laboral de los asistentes con el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 98- CUENTA CONTABLE: 21121000001344.- FOLIO No. 120.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 13 de noviembre de 2014, emitida por concepto de: “Folio fiscal C6E22 curso de especialización denominado Juicios Orales, para 130 elementos operativos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte que para la partida 334 por concepto de “Servicios de capacitación”, se destinó la cantidad total de \$10´473,647.00, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio. De la misma forma, se autorizaron por el máximo órgano municipal las “Disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2014”; las cuales estipulan en su artículo 49 lo siguiente: “...Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios ...IV.- El presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos...”, por consiguiente y tomando en cuenta que el importe total del gasto en estudio se encuentra incluida dentro del monto autorizado para contratar de forma directa por parte del Presidente Municipal, se advierte que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a las disposiciones autorizadas, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. De la misma manera,

remiten copia del informe del curso de Juicios Orales para personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva, en el cual se especifica el total de horas de práctica, programa académico, trascendencia del curso, objetivos generales, temario por módulo, contenido del curso, ejercicios prácticos de clase, evaluación de satisfacción y calificaciones individuales; elementos que permiten constatar el contenido del curso así como los resultados obtenidos; anexando además las listas de asistencia del curso de juicios orales para el personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva, debidamente firmada, documentos que permiten constatar el nombre de los servidores públicos que recibieron la capacitación, remitiendo la memoria fotográfica en la cual se advierten los grupos del personal que participó en el curso que originó el gasto en comento; aunado a lo anterior remiten copias de las altas y nombramientos del personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, elementos que al ser analizados se advierte que las personas que recibieron la capacitación, son personal del municipio; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que se acredita de manera documental que la empresa contratada, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones adquiridas, así como también se acredita que dicho curso fue impartido al personal de seguridad pública municipal, justificando con ello el gasto observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Por último, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, se acompaña copia certificada de la escritura, en la cual se protocoliza la constitución de la Sociedad Mercantil contratada, documento legal que permite verificar que la sociedad contratada se encuentra legalmente constituida y que la misma tiene como objeto la asesoría y organización de cursos y diplomados en juicios orales penales, civiles, mercantiles, laborales, administrativos y familiares, entre otros, constatando de esta manera que el objeto de la sociedad contratada se encuentra relacionado con el servicios prestado a favor del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 99- CUENTA CONTABLE: 21121000001057.- FOLIO No. 107 y 126.-MES: JULIO Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheques Nos. 107 y 126, de fechas 25 de julio y 21 de noviembre del año 2014, por concepto de: “Facturas 273 y 330, por el 50% de anticipo y 50% finiquito uniformes personal de Seguridad Pública, 1000 chamarras y 1000 pares de botas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, en la que se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, acompañada del presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto, clave 271 Vestuario y uniformes, con lo que se acredita que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer

la erogación observada. Además, se presenta contrato de compra venta por licitación de fecha 26 de junio de 2014, celebrado por los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el representante legal de la empresa contratada, personalidad con la que se acredita con la escritura acompañada, instrumento del cual se acuerda la entrega de uniformes para personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Aunado a lo anterior, se añade el listado de entrega de uniformes: botas, chamarra, camisola, pantalón y forniture, del personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, debidamente firmada por el Director Administrativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acompañado de la nómina No. 17 del periodo correspondiente del 01 al 15 de septiembre de 2014, de la que se desprende entre otros datos el nombre del empleado, sueldo, puesto, número de plaza, debidamente firmada, con la que se constata que fueron entregados los artículos adquiridos a los elementos de la policía de Tlaquepaque, Jalisco, hecho que es robustecido con la memoria fotográfica, en la que se deja ver a simple vista el momento de la entrega de los uniformes, con lo que se constata el destino final de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 100- CUENTA CONTABLE: 2112100000134.- FOLIO No. 42.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 11 de diciembre de 2014, emitida por concepto de: "P.D. T042 proveedores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; asimismo, proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal auditado; con lo cual se evidencia que de acuerdo a lo señalado por el artículo 49 fracción IV, del dictamen del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, que el gasto esta soportado de manera presupuestal así como también se encuentra ajustado a los parámetros autorizados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas



municipales. A su vez, los sujetos auditados agregan al presente expediente la copia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, debidamente firmado y celebrado entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa contratada, mediante el cual se establece como objeto del mismo, la prestación de servicios consistentes en La transmisión de spot radiofónicos de 10, 15 y 20 segundos según las campañas publicitarias del ayuntamiento relativas al Programa Sistema de Alerta (SAV Tlaquepaque) en las emisoras y horarios de bloqueo de la empresa a partir de la celebración del contrato y hasta el fin de la vigencia del mismo, de acuerdo a los precios y tarifas al efecto establecidas dentro de su cláusula quinta; advirtiéndose del mismo las demás condiciones y términos establecidos que amparan el monto que cubre el total del gasto erogado en favor de la empresa beneficiaria., así como el origen legal de dicha erogación, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los citados acuerdos de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. A su vez, los sujetos auditados agregan al presente expediente las pautas de los spots de radio que se transmitieron por las distintas estaciones de radio que incluyen fechas, horarios, producto y duración de las transmisiones al efecto realizadas, instrumentos mediante los cuales se da a conocer sobre la duración, tarifas, días de transmisión, totalidad de spots y monto total de las difusiones que se efectuaron con relación a los diversos spots radiofónicos gubernamentales que fueron transmitidos durante los meses de abril y mayo de 2014 bajo la difusión de la Campaña Publicitaria del Programa Sistema de Alerta Vecinal (SAV Tlaquepaque); lo que evidencia la difusión en los espacios publicitarios de la información relativa a los servicios públicos y los programas de Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al efecto contratados, al que acompañan la información en forma digitalizada en formato de audio el material difundido en los diversos espacios radiofónicos en los que se identifican las diferentes estaciones y emisoras de radio, las fechas, los horarios en los que se transmitieron las diversas campañas publicitarias del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; demostrando con ello, que la prestación de los diversos servicios contratados fue realizada en apego a los términos autorizados y pactados entre el proveedor y el propio sujeto auditado; aclarando, acreditando y justificando con todo ello, la real y exacta aplicación de recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 101- CUENTA CONTABLE: 21121000001541.- FOLIO No. 130.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 19 de diciembre de 2014, emitida por concepto de: "servicio de capacitación Programa de Escuela Libre como parte del Prog. Integral de Prevención Social para el Municipio de San Pedro Tlaq. Subsemun"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Dictamen de

Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal auditado,; con lo cual se evidencia que de acuerdo a lo señalado por el artículo 49 fracción IV, del dictamen del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, no resulta ser necesario la exhibición del acta de ayuntamiento, ni de la Comisión de Adquisiciones, en las que se apruebe la contratación y adjudicación de los servicios contratados con la empresa beneficiaria; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal y suficiencia presupuestal, para efectuar el pago observado. De igual forma, se entregó un disco compacto certificado que contiene información digitalizada de la documentación requerida por este Órgano Técnico, respecto del pago de las facturas expedidas por la empresa contratada como son: el Convenio específico de adhesión para el otorgamiento de subsidios del SUBSEMUN 2014, celebrado con fecha 28 de febrero de 2014 por parte del Ejecutivo Federal a través de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Jalisco, así como por los diversos municipios beneficiados, destacando el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de subsidios del SUBSEMUN 2014, celebrado con fecha 28 de febrero de 2014 por parte del Ejecutivo Federal a través de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Jalisco, así como por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, este último como beneficiario del mismo, en el cual se establece como objeto, el establecimiento de programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación, contemplados en el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014, destacando el desarrollo relativo a la "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana". De la misma forma se integraron los contratos de prestación de servicios celebrados con la empresa contratada, para llevar a cabo los diferentes cursos, como parte del Programa Integral de Prevención Social para el Municipio, fijándose, entre otros conceptos; constatando con lo anterior, el origen legal que dio nacimiento a la obligación de los pagos, así como que, los montos ejercidos son acordes a lo pactado; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. Aunado a lo anterior, se aportó copia de los Informes finales de los programas y proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en los cuales se precisan las acciones realizadas, debidamente firmados por los responsables; al igual que los programas integrales de prevención social, de cada proyecto, elaborados y presentados por la empresa contratada; y por último, se entregaron las listas de asistencia a los cursos de prevención impartidos; especificando, entre otros datos, las fechas, nombre, sexo, edad, teléfono, y domicilio de los asistentes; asimismo, a efecto de constatar

lo expuesto, se proporcionó la memoria fotográfica con imágenes a color alusivas a la realización de los cursos, en diversas etapas; motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo a los contratos celebrados, en favor del ente auditado, resultando procedentes las erogaciones entregadas a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 102- CUENTA CONTABLE: 21126000001731.- FOLIO No. 58, 94 y 90.-MES: JUNIO Y AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos y transferencias, por concepto de "Apoyo a Artesanos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas, así como el rubro 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, copia certificada de los comprobantes oficiales de ingresos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014 por conceptos de "...anticipo al subsidio 2014...", y complemento de subsidio 2014...", y copia certificada del Dictamen a los Estados Financieros del Patronato Nacional de la Cerámica, correspondiente al ejercicio 2014, integrados por Opinión, Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros e Informe sobre el Cumplimiento de la Normatividad por el Ejercicio 2014, emitidos por la Directora de Auditoría Administrativa y Financiera, así como; el Encargado del Órgano de Control Interno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, documentos todos mediante los cuales se acredita y comprueba que existía suficiencia presupuestal para ejercer los importes efectivamente erogados durante el ejercicio fiscal de 2014, así como; su debida autorización por el pleno del ayuntamiento, de igual forma se acredita el seguimiento del destino y fin último de los recursos erogados como subsidios al Organismo Público descentralizado Municipal mediante la revisión de los estados financieros efectuada por el Órgano de Control Interno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 103- CUENTA CONTABLE: 21126000000784.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas egresos y transferencias

elaboradas por concepto de “Subsidios al Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas, así como el rubro 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, copia certificada de los comprobantes oficiales de ingresos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014 por concepto de “...solicitud de recursos para el mes...”, y copia certificada del Dictamen a los Estados Financieros del Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, correspondiente al ejercicio 2014, integrados por Opinión, Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros e Informe sobre el Cumplimiento de la Normatividad por el Ejercicio 2014, emitidos por la Directora de Auditoría Administrativa y Financiera, así como; el Encargado del Órgano de Control Interno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, documentos todos mediante los cuales se acredita y comprueba que existía suficiencia presupuestal para ejercer los importes efectivamente erogados durante el ejercicio fiscal de 2014, así como; su debida autorización por el pleno del ayuntamiento, de igual forma se acredita el seguimiento del destino y fin último de los recursos erogados como subsidios al Organismo Público descentralizado Municipal mediante la revisión de los estados financieros efectuada por el Órgano de Control Interno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 104- CUENTA CONTABLE: 21126000000590.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias transferencias bancarias, efectuadas bajo el concepto de “Recursos Otorgados al Consejo Municipal del Deporte ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria de ayuntamiento del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas, así como el rubro 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras; acreditando de manera documental que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar las erogaciones al efecto observadas. De la misma manera, anexan copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos y las facturas electrónicas que fueron emitidos durante los meses de enero a diciembre de 2014, por OPD beneficiado como subsidio anual; así como la copia certificada del Dictamen a los Estados Financieros del Organismo Público descentralizado Ejercicio 2014, el cual se encuentra debidamente firmado

por el Encargado del Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal y la Directora de Auditoría Administrativa y Financiera del citado Órgano de Control Interno, integrado por Opinión, Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros e Informe sobre el Cumplimiento de la Normatividad; instrumentos legales y contables mediante los cuales se acredita y se comprueba que además de que existía suficiencia presupuestal para ejercer los importes efectivamente erogados durante el ejercicio fiscal de 2014, de igual forma se acredita el seguimiento del destino y fin último de los recursos erogados como subsidio al Organismo Público descentralizado Municipal, razón por la cual se determinan precedentes los pagos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 105- CUENTA CONTABLE: 21126000000221.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias transferencias bancarias expedidas bajo el concepto de “Recursos otorgados por subsidio al Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio de fecha 09 de septiembre de 2015, debidamente firmado por el Secretario General del Ayuntamiento auditado, mediante el cual aclara que dada la conformación e Integración del Consejo de Colaboración Municipal, en la cual participa el sector privado, no es posible entregar los estados financieros solicitados, ya que la función y el apoyo del ayuntamiento consistió en otorgar las aportaciones mensuales a dicho Consejo, mismas contribuciones que fueron autorizadas en el dictamen de fecha 04 de marzo de 2015, en el que se aprobaron las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos, así como el ejercicio del gasto para el año fiscal auditado, lo que se robustece con la presentación de la copia certificada del presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria de ayuntamiento del 04 de marzo de 2015 y que en su anexo II muestra en el capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas, así como el rubro 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras; justificando de esta manera el uso y destino de los recursos públicos, además de acreditar de manera documental que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar las erogaciones al efecto observadas, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. De la misma manera, anexan copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos que fueron emitidos durante los meses de enero a diciembre de 2014 y firmados por el Presidente Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque, Jalisco mediante los cuales en su conjunto se hace constar que se recibió del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cantidad observada como subsidio anual a dicho Consejo Municipal; documentos legales y contables mediante los cuales se acredita y se comprueba el origen y fin

último de los recursos erogados como subsidio al Organismo Público descentralizado Municipal, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. También, los sujetos auditados aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de la petición de apoyo que realiza y firma el Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, mediante el cual se solicita al Presidente Municipal el apoyo económico para ser utilizada en el pago de los gastos de operación de dicho consejo durante la anualidad del 2014; así mismo, se proporcionaron las copias del escrito de agradecimiento firmado por el Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de Tlaquepaque, mediante el cual agradece al ayuntamiento el apoyo económico que le fue entregado, agregando que dicha cantidad recibida, fue destinada para cubrir los gastos de operación del consejo que representa durante la anualidad del 2014; elementos que al ser analizados constatan que el Consejo beneficiado solicitó y en su momento recibió de parte de ayuntamiento auditado los apoyos solicitados, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 106- CUENTA CONTABLE: 21121000000256.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO - DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias facturas expedidas bajo el concepto de "Compra de llantas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, mismo que señala en el apartado de disposiciones preliminares en su artículo 49 fracción IV que "...el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicio directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000(seis mil) salarios mínimos, antes de impuestos..."; asimismo proporcionan copia certificada de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal auditado, con lo cual se evidencia que de acuerdo a lo señalado por el artículo 49 fracción IV, del dictamen del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, autorizado el 26 de noviembre de 2013, no resulta ser necesario la exhibición del acta de ayuntamiento ni de la Comisión de Adquisiciones, en las que se apruebe la contratación y adjudicación de los servicios contratados con la persona física beneficiaria; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado. A su vez, los sujetos auditados agregan al presente expediente las copias certificadas de las facturas observadas relativas a la adquisición de 54 corbatas, 54 cámaras y 380 llantas nuevas de distintas marcas y medidas, todas debidamente firmadas y

selladas por el personal del Almacén de Vehículos área de Refacciones en las cuales se asienta la correspondiente constancia de recibido de todos y cada uno de los bienes antes descritos, con las cuales se demuestra y se justifica que los bienes al efecto adquiridos fueron recibidos en su totalidad por parte del ayuntamiento; a las que se adjuntan las respectivas hojas múltiples reparación vehicular que contienen tanto los datos que identifican tanto solicitudes que firman y realizan los resguardantes de las unidades beneficiadas como las órdenes de reparación y mantenimiento de los vehículos que se encontraban adscritos a las diversas áreas del ayuntamiento como son Seguridad Pública, Aseo Público, Departamento de Imagen Urbana, Departamento de Pipas, Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos, Salud Animal, Dirección de Parques y Jardines, Eventos y Servicios Especiales, Alumbrado Público, Dirección de Agua Potable y Servicios Médicos, mismas órdenes las que a su vez, fueron autorizadas y firmadas por el jefe del taller municipal; documentos de los cuales se desprenden las características propias de cada uno de los vehículos automotores que recibieron la instalación de las llantas, las cámaras y las corbatas que, a su vez, fueron adquiridas por el municipio auditado con la erogación al efecto observada; justificando y comprobado de esta manera la erogación realizada, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Finalmente, se presentan copias certificadas del listado del parque vehicular del ejercicio 2014 emitido por la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal dependiente de la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, documento que advierte sobre el registro del alta en el patrimonio público municipal de los vehículos propiedad del municipio que a su vez recibieron el servicio de suministro e instalación de las llantas, las corbatas y las cámaras adquiridas, en el cual se identifican los nombres de las dependencias a las que se encuentran adscritos, los modelos, las marcas, las placas de circulación, los números de serie, los números de motor y en especial, sus respectivos números económicos los que a su vez, una vez que son analizados y cotejados con los asentados en las citadas hojas múltiples de reparación vehicular al efecto exhibidas, queda plenamente acreditado que los sujetos auditables remitieron la documentación en la cual se advierte la utilización e instalación en los vehículos propiedad del ayuntamiento, de la totalidad de las llantas, las corbatas y las cámaras adquiridas a la proveedora beneficiada; por consiguiente al acreditarse fehacientemente que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justifico de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales es que se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 107.- CUENTA CONTABLE: 2112100000256.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables emitidas por concepto de "Uniformes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta del Comité de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros la selección del proveedor contratado, por ofrecer mejor precio y buenas condiciones de pago, en la venta de uniformes escolares, medio de convicción que resulta apto para efecto de acreditar que la erogación realizada en la compra de uniformes se encontraba debidamente autorizada, por los miembros de la Comisión previamente referida. Asimismo, se anexaron 04 contratos de compraventa por licitación celebrados por una parte por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y por otra parte, el representante legal de la empresa prestadora de servicios contratada, a quien se le denominó como la empresa, cuyo objeto de los contratos fue la entrega de uniformes escolares al Municipio consistentes en 70,530 playeras tipo Polo escolares para niño y niña nivel primaria, 29,951, playeras tipo Polo escolares para niño y niña nivel secundaria, 15,278, pantalones escolares para nivel secundaria, y 38,590. Mandiles escolares, contratos que se encuentran debidamente firmados por las partes, instrumentos jurídicos que resultan aptos para acreditar los términos, objeto, montos y condiciones en que se obligaron las partes, mismos que al encontrarse debidamente firmados surten todos sus efectos legales, y al realizar la sumatoria respectiva arrojan una cantidad superior a la observada, dejando de manifiesto que el monto ejercido y reportado es parte integrante de total comprometido en dichos contratos. Asimismo, se anexó copia del listado de las escuelas beneficiadas debidamente firmado y sellado por los Directores de cada plantel educativo, y copia de las reglas de operación del programa Uniformes escolares gratuitos, 2014, documentales que resultan idóneas para efecto de comprobar la debida recepción de los uniformes por parte de las autoridades escolares, y para conocer las bases, objetivos, metas, programación presupuestal, y requisitos, para la obtención de dichos uniformes, derivado de lo anterior, se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado y reportado dentro de la cuenta pública, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 108- CUENTA CONTABLE: 21121000000273.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas bajo el concepto de "Uniformes Escolares y compra de gorras, pants y playeras para caballero"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito debidamente firmado por el Director de Desarrollo Social, mediante el cual manifiesta que parte del importe



observado, corresponde a la compra de uniformes escolares para el ejercicio fiscal 2014, soportando lo antes dicho mediante copias de los contratos de compraventa celebrados entre las autoridades del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el representante legal de la empresa contratada, los cuales tienen como objeto la entrega de pantalones escolares, faldas escolares, uniformes para el personal administrativo (gorras, pants y playeras, documentos legales de los cuales se desprendían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, toda vez que dichos instrumentos legales suman un total importe que coincide con el monto en estudio, verificando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado. De igual forma, se ajuntó copia del acta del Comité de Adquisiciones de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se reunieron en la sala de expresidentes, ubicada en la planta alta de Palacio Municipal, para llevar a cabo el dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas y fallo relativos a la licitación correspondiente, mediante la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación al proveedor contratado, medio de convicción con el que se demuestra que el gasto realizado por el ente auditado se encontraba debidamente autorizado por la Comisión de Adquisiciones, por último, remitieron el disco compacto que contiene las listas de las escuelas que recibieron los uniformes escolares debidamente firmadas y selladas de recibido por los Directores de dichas escuelas, elementos mediante los cuales se verifica la entrega de los uniformes a los alumnos beneficiados, constatando de esta manera el destino final de los artículos comprados con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 109- CUENTA CONTABLE: 2112100000063.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas bajo el concepto de "Uniformes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito debidamente firmado por el Secretario General, mediante el cual manifiesta que parte del importe observado, corresponde a la compra de uniformes escolares, soportando lo antes dicho mediante copia de los contratos de compraventa por licitación celebrados por las autoridades municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y por los representantes legales de las empresas beneficiarias, cuyo objeto del contrato fue entregar al Municipio faldas escolares, camisolas manga larga, pantalones tipo comando, uniformes para el personal de seguridad pública (gorras, pants y playeras y fornituras) documentos legales mediante los cuales se acreditan los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago, verificando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado. Así mismo, anexó copia de la licitación pública local,

mediante la cual se señalan las condiciones para la convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2013, con el fin de llevar a cabo la adquisición de útiles y uniformes escolares para nivel, preescolar, primaria y secundaria, documento mediante el cual se advierte que se realizaron los procedimientos administrativos para efectuar la selección del proveedor, por último, remiten disco compacto que contiene las listas de las escuelas que recibieron los uniformes escolares debidamente firmadas y selladas de recibido por los Directores de dichas escuelas, elementos mediante los cuales se verifica la entrega de los uniformes a los alumnos beneficiados, constatando de esta manera el destino final de los artículos comprados con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 110- CUENTA CONTABLE: 21121000001662.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la : factura de fecha 02 de mayo de 2014 expedida, por concepto de “Participación en la sexta edición de las manos del mundo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio de fecha 11 de septiembre de 2015 signado por el Secretario General del ayuntamiento, mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente: “...Las erogaciones hechas a EXPO-FERIA INTERNACIONAL consistieron únicamente como aportación para el pago y apoyo de 5 STAND para ser utilizados por los artesanos de TLAQUEPAQUE...”; Escrito mediante el cual se explica el motivo por el cual se pagó de la factura expedida por Expo Feria Internacional Las Manos Artesanales del Mundo que al efecto fue observada, elemento documental que aclara el origen del gasto observado, sin que de ello se advierta daño alguno al patrimonio municipal. De la misma manera, integran al expediente documentales que constatan la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, como son las copias certificadas de los oficios, signados por la Directora de la Casa del Artesano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en los que hace constar tanto la solicitud como el agradecimiento por la entrega del apoyo solicitado consistente en el apoyo económico para el pago de los cinco stands para ser utilizados por los artesanos del municipio auditado en la ciudad de México, D.F. dentro del desarrollo de la Sexta Expo Feria Internacional Las Manos Artesanales del Mundo, documentos que acreditan de manera fehaciente la solicitud, recepción y destino del apoyo otorgado por la entidad auditada; robusteciendo lo anterior con la presentación del oficio firmado por la Directora General del comité organizador de la Expo Feria Internacional denominada “Las Manos Artesanales del Mundo” mediante el cual hace atenta invitación a la Directora de la Casa del Artesano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a fin de que envíe una representación de Artesanos del municipio con el propósito de que participen en dicha Expo Feria, a celebrarse del 1° al 4 de mayo de 2014 en el recinto ferial World Trade Center, en la Ciudad de

México; así como del diverso oficio firmado por el Director de Marketing del comité organizador de la Expo Feria Internacional denominada “Las Manos Artesanales del Mundo” mediante el cual se hace saber a la Directora de la Casa del Artesano de San Pedro Tlaquepaque, la cotización de la venta de 5 Stands de 9m2 c/u, misma cotización que incluye: Paredes divisorias, nombre de la empresa en la marquesina, iluminación, mobiliario, piso alfombrado, personal de seguridad y de limpieza así como ambulancia con paramédico y seguro de responsabilidad civil; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que se dio cabal cumplimiento a lo solicitado por este Órgano Técnico, justificando de esta manera el uso y destino de los recursos públicos sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Así en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones los sujetos auditables anexan copias certificadas del informe de resultados que firma la Directora de la Casa del Artesano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y que se presenta al Presidente Municipal de la entidad auditada, mediante el cual se detallan las actividades que realizaron durante el evento artesanal antes citado, así como los beneficios económicos al efecto obtenidos para los habitantes del Municipio, al que acompaña la relación con los nombres de los artesanos participantes en dicho evento; documentos que al ser analizados se constata las actividades realizadas y los beneficios obtenidos a favor de los habitantes del municipio por los comisionados durante el viaje a la capital del País; anexándose las correspondientes memorias fotográficas de cuyo contenido se advierte la realización del evento artesanal como la existencia de los stands rentados para llevar a cabo la multicitada exposición artesanal; documentos que al ser analizados se constatan las actividades realizadas por los artesanos del municipio durante el desarrollo de la expo feria artesanal citada; razón por la cual se determina procedente el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 111.- CUENTA CONTABLE: 21121000001662.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó la factura fiscal digital de fecha 10 de diciembre de 2013, expedida por concepto de “Desplegado a color, página interior en revista tour magazine, correspondiente a la edición 9, Dic.2013- Enero.2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, así como copia certificada de acuerdo del acta de Ayuntamiento de fecha 04 de marzo de 2015 mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, verificando de esta manera que

existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera remiten escrito mediante el cual manifiestan que la erogación llevada a cabo con la empresa contratada., se hizo como pago directo en ventanilla, por lo que no se originó contrato, remitiendo a su aclaración copia de la factura respectiva, documento mediante el cual se confirma que la erogación en estudio corresponde al pago de una plana de publicidad y no el pago por los servicios publicitarios por un tiempo determinado, si no que se trata de una sola publicación, razón por la cual se justifica el que no haya contrato de prestación de servicio como se solicitó en el respectivo pliego de observaciones, por lo cual se le exime a la entidad pública de la presentación de documento contractual, aunado a lo anterior, envían memoria fotográfica de la revista Tour Magazine en la cual se puede apreciar la página de publicidad con relación al municipio de San Pedro Tlaquepaque, elementos que permiten constatar que la empresa contratada en efecto realizó la publicación que motivó el gasto, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 112- CUENTA CONTABLE: 21121000001752.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos de fecha 25 de julio y 03 de octubre de 2014, cuyo pago fue realizado bajo el concepto de “Transmisión de spots en el programa de radio “Cruzando la Línea”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan la copia certificada de la relación de pautas de radio las cuales incluyen duración del spot, fecha de transmisión, hora, duración y programa, así como disco compacto que contiene los spots transmitidos, elementos que permiten constatar que la empresa contratada otorgó los servicios a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 113- CUENTA CONTABLE: 21121000001756.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas por concepto de “Publicaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de

ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte en para la partida 361 por concepto de “Difusión de radio, televisión y otros medios”, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio, de la misma manera anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación el escrito signado por el Secretario General del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el cual manifiesta que la erogación llevada a cabo con la empresa contratada, se hizo como pago directo en ventanilla, por lo que no se originó contrato y se sustenta en las facultades del C. Presidente, razón por la cual se justifica el que no haya contrato de prestación de servicio como se solicitó en el respectivo pliego de observaciones, por lo cual se le exime a la entidad pública de la presentación de documento contractual. Aunado a lo anterior cabe aclarar que el monto erogado se encuentra dentro de lo autorizado para adquisiciones directas, tal y como lo estipula el artículo 49 de la Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto el cual a la letra señala: “...El Presidente Municipal estará autorizado para realizar adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 (seis mil) días de salario mínimo regional, antes de impuesto...”; por último se exhibe copia de los testimonios de publicidad emitidas por editorial “Crónica” mediante las cuales se dan conocer las actividades relacionas con las gestión municipal, elementos mediante los cuales se constata que la empresa que recibió el pago otorgó el servicio publicitario, justificando con ello el pago en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 114- CUENTA CONTABLE: 21121000001759.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Diversos documentos por concepto de “Inserción de plana color edición dedicada al estado de Jalisco más la plana de cortesía para el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte en para la partida 361 por concepto de “Difusión de radio, televisión y otros medios”, se destinó un presupuesto, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio; de la misma manera anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación el escrito signado por el Secretario General del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el cual manifiesta que la erogación llevada a cabo con la empresa contratada, se hizo como pago directo en ventanilla, por lo que no se originó contrato y se sustenta en las facultades del Presidente, razón por la cual se justifica el que no haya contrato de prestación de servicio como se solicitó en el respectivo pliego

de observaciones, por lo cual se le exige a la entidad pública de la presentación de documento contractual. Aunado a lo anterior, cabe aclarar que el monto erogado se encuentra dentro de lo autorizado para adquisiciones directas, tal y como lo estipula el artículo 49 de la Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto el cual a la letra señala: "...El Presidente Municipal estará autorizado para realizar adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 (seis mil) días de salario mínimo regional, antes de impuesto..."; por último, se exhibe copia de los testimonios de publicidad mediante las cuales se dan conocer las actividades relacionadas con las gestión municipal, elementos mediante los cuales se constata que la empresa que recibió el pago otorgó el servicio publicitario, justificando con ello el pago en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 115.- CUENTA CONTABLE: 21121000001750.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversos documentos por concepto de "Servicio de Publicidad Electrónica en la Revista Artículo Siete de Enero-Dic 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte para la partida 361 por concepto de "Difusión de radio, televisión y otros medios", se destinó presupuesto, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio. De la misma manera, remiten copia del contrato celebrado entre las autoridades municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa contratada el cual tiene como objeto el servicio de publicidad electrónica, en la revista artículo siete, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la obligación de pago efectuado, constatado que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal. Por último, remiten copias de los testimonios de publicidad del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismos que al ser analizados se constata que dichas publicaciones se encuentran relacionadas con la administración municipal, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago efectuado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 116- CUENTA CONTABLE: 21121000001474.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos de fecha 07 de marzo de 2014, cuyo pago fue por concepto de "Transmisión de publicidad del municipio del 07/05/13 al 06/12/13"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, que en su anexo II, clasificación por objeto del gasto refleja la partida 361 denominada difusión por radio, televisión y otros., documental que resulta apta para acreditar que el ente auditado, contaba con suficiente presupuesto para realizar la erogación observada. Asimismo, se presenta la copia del MEMO de fecha 18 de abril de 2013, recibido y sellado el 19 de abril de 2013 en la Hacienda Municipal, mediante el cual el C. Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, comunica al Encargado de la Hacienda Municipal que se autoriza el pago directo a la empresa contratada, por concepto de "Transmisión de publicidad del municipio, del 7 de mayo al 6 de diciembre de 2013, en base al artículo 49 fracción IV del dictamen al presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 autorizado el 26 de noviembre de 2013, razón por la que no aportan cotizaciones de proveedores de servicios, esto al contar con la autorización por el titular del ente auditado, misma que resulta procedente al certificar que el monto ejercido no excede de lo autorizado. De igual forma, se anexa copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento el 18 de septiembre de 2015, de un CD que contiene copia digitalizada con spots que se transmitieron por radio, con mensajes de la Familia, Seguridad, Vialidades e internet y mensaje informando de vías alternas por trabajos realizados en diversas, con lo cual se acredita la realización de los trabajos contratados por concepto de transmisión de publicidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 117- CUENTA CONTABLE: 21121000000274.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos emitidas por concepto de "Transmisión de spots"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la relación de pautas de televisión las cuales incluyen el horario, canal, programa, versión, cobertura, fecha de transmisión, duración, y hora, así como dos CD que contienen copias digitalizadas de la empresa televisiva contratada, uno con el Spots del 1er. Informe de gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el segundo

con 6 spots de las actividades propias del municipio como son; Capacitación a los elementos de seguridad pública, Mejoras sociales logradas en el municipio, Inauguración de nuevas obras para Tlaquepaque, Programa Tlaquepaque honesto, Fiestas patronales de Tlaquepaque y 1° Informe de Gobierno, elementos que permiten constatar que la empresa contratada otorgo los servicios a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 118- CUENTA CONTABLE: 21121000001363.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversos documentos por concepto de "Proyecto mitigación al cambio climático"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo de la sesión de ayuntamiento mediante el cual se autoriza la firma del convenio de coordinación, ejecución y participación para la operación del proyecto de mitigación al cambio climático con el ahorro de energía eléctrica en la red de alumbrado público del municipio de San Pedro Tlaquepaque, que celebran el poder ejecutivo del Estado de Jalisco y el municipio, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para la celebración del convenio. De la misma manera, remiten copias certificadas de las actas de entrega recepción de las luminarias instaladas del Proyecto de Mitigación al cambio climático en la red de alumbrado Público para el municipio de San Pedro Tlaquepaque de las colonias: Las huertas, Álvaro Obregón, El Cerrito, Canal 58, Lomas del Tapatío, Portillo López, San Pedrito, El Morito, Camichines, Artesanos, Tlaquepaque Centro, Tapatío 1 y 2, La Duraznera, Cerro del Jaguey, Tateposco y Lomas de San Miguel, las cuales incluyen el número de luminarias instaladas, firmadas por el Representante de la empresa contratada y por las autoridades del Municipio, así como disco compacto que contiene los reportes de avances de instalación de luminarias, ahorros y beneficio ambiental, porcentajes de ahorro por cambio de luminarias, reporte total de instalación de luminarias y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar que el proveedor contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 119.- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No.**



VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversos pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014, por concepto de "Compra de paquetes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de la Comisión de Adquisiciones, mediante la cual se aprobó por unanimidad la contratación de la empresa encargada de efectuar la venta de paquetes de útiles escolares, medio de convicción que resulta apto para efecto de acreditar que la erogación realizada se encontraba debidamente autorizada. De igual forma se adjuntaron las copias de los contratos de compraventa por licitación que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a quien se le denominará como el Ayuntamiento, y por otra parte el representante legal de la empresa contratada, cuyo objeto de contrato es la entrega por parte del proveedor de paquetes escolares para el nivel de preescolar, primaria y secundaria, contratos que se encuentran debidamente firmados por las partes, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales, instrumentos jurídicos que resultan aptos para efecto de comprobar los términos, montos, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la erogación que se reporta, que pudiese causar un daño a las arcas municipales. De igual forma anexaron copia de los listados debidamente firmados de las escuelas y alumnos beneficiados con los paquetes escolares que les fueron entregados, documentales con las cuales se acredita el destino final de dichos paquetes, corroborando que el destino y aplicación que se le dio a los recursos, es coincidente con lo autorizado y reportado en cuenta pública, esto sin dejar de señalar que se integra copia de la licitación pública local, en la que se señalan las bases de la convocatoria, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 120- CUENTA CONTABLE: 1112-4010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron: Varias Transferencias, por concepto de "Despensas para programa Desarrollo Social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, así como copia certificada de acuerdo del acta de Ayuntamiento mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, en donde se puede observar que para la partida contable

441 por concepto de “Ayudas sociales a personas”, se destinaron recursos, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera, envían copia certificada de la escritura pública en la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Civil contratada la cual tiene como objeto adquirir, vender, suministrar, promover, distribuir, comercializar, intermediar, importar y exportar, producir, industrializar, fabricar, maquilar, manipular, adecuar, manejar, consignar de todo tipo de productos del ramo de los abarrotes, comprobando de esta manera que el objeto de la sociedad contratada se encuentra relacionado con el servicio prestado a favor del Municipio. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato de compraventa que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra la empresa proveedora contratada., en el cual se obliga a entregar al municipio despensas, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. De la misma manera y para complementar la documentación aclaratoria a la presente observación remiten disco compacto que contiene los estudios socioeconómicos, adjuntando acta de nacimiento, IFE y comprobante de domicilio a cada uno de ellos, asimismo adjuntan disco compacto que contiene las listas de las personas beneficiadas, las cuales incluyen: nombre, domicilio, municipio y firma o huella digital, elementos que permiten verificar la correcta entrega de las despensas adquiridas por el municipio a los beneficiados , razón por la cual se consideran procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 121- CUENTA CONTABLE: 1112401000001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques y transferencias, por concepto de “Servicios de laboratorio e imagen exentadas y descuento otorgados por servicios médicos municipales del municipio San Pedro Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., de fecha 19 de diciembre de 2013; “Único.- acuerdo se aprueba la suscripción de un contrato de prestación de servicios por el término de cinco años.”.; documento mediante el cual se acredita la debida autorización del gasto por el órgano máximo del ayuntamiento, justificando la procedencia para la ejecución del mismo. Asimismo, se exhibió el contrato de prestación de servicios celebrado el 20 de diciembre de 2013 entre el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y la apoderada legal de la empresa contratada, con el objeto de que el prestador del servicio proporcione el Servicio Integral de imagenología y laboratorios para las unidades médicas del municipio, con vigencia de 5 años a partir del 20 de diciembre

de 2013 al 19 de diciembre de 2018 y el importe de los servicios se cobraran de acuerdo a los rubros establecidos en la ley de ingresos municipal para los servicios integrales de laboratorio, análisis clínicos, radiología e imagenología, instrumento legal mediante el cual se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como los derechos y obligaciones de las partes, por lo que se da certeza legal a la erogación realizada la cual se encuentra acorde a los términos y condiciones pactados y conforme a los montos que se estipularon. En relación a lo anterior se proporcionó el oficio aclaratorio signado por el Director General de servicios médicos municipales, en el que menciona lo siguiente *“nos permitimos hacer constar que la comprobación como evidencia de dichos servicios se encuentra amparado en el CD certificado con 2 archivos: Primero, la evidencia electrónica de todos los servicios por mes, así como exentos y descuentos de enero a diciembre del 2014, Segundo, programa cauces 2014 que es utilizado como método en la prestación de los servicios”*; adjuntando al mismo un CD certificado que contiene en archivo electrónico de Excel la integración de la facturación y de los servicios médicos que fueron prestados por el concepto de servicios de laboratorio, imagen y ecosonogramas (cobrados y exentos), los cuales se relaciona por unidad médica, fecha, nombre del beneficiado, tipo de examen, y monto cobrado, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2014; así como un archivo en formato PDF que contiene el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) 2014, expedido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular) y copia certificada del manual de procedimientos para la prestación de asistencia social que expide la Dirección General de Servicios Médicos Municipales por conducto de la Dirección Administrativa que contiene: Procedimiento de Modificación de Cuota, Procedimiento de Estudio Socio Económico, Modificación de cuota, Estudio socio- económico y formato que llena trabajo Social del estudio socio-económico con el propósito de autorizar descuentos y quedar exentos por los estudios que requiera el beneficiario; documentación mediante la cual se acredita la metodológica que se siguió para la prestación de los servicios por el tercero hacia los beneficiados, y se especifican los procedimientos y requisitos de aplicación, relacionando en forma pormenorizada los servicios prestados durante el ejercicio, información que proviene de los expedientes médicos que se encuentran en los archivos de las unidades médicas municipales; acreditando con ello que la prestación de los servicios se llevó efectivamente a cabo a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 122- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “servicio de mantenimiento a diversos vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de ayuntamiento en las cuales se aprobó el presupuesto y sus modificaciones, anexando el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014; en el cual se advierte en para la partida 355

por concepto de “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar la erogación en estudio. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de los informes de reparación vehicular en los cuales se especifica el número de folio, fecha, N° de memo. Dependencia que requiere el servicio, N° económico. Marca, Tipo de Vehículo, modelo, Placas, diagnóstico del resguardante, tipo de reparación requerida y en recepción el taller emite su diagnóstico y describe las refacciones requeridas para ese servicio y se pone el sello fechador del departamento de vehículos; elementos mediante los cuales se puede constatar la ejecución de los servicios de manteniendo a los diversos vehículos municipales, mismos que originaron los egresos en estudio, aunado a lo anterior remiten copia certificada del listado del parque vehicular del ejercicio 2014 emitido por la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, documento que al ser analizado se constata que los vehículos que recibieron el mantenimiento se encuentran registrados dentro del patrimonio municipal, constatando que los gastos observados se derivan de los servicios brindados a las unidades destinadas a la realización de actividades propias de la gestión municipal, justificando con ello los gastos realizados con recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 123- CUENTA CONTABLE: 11125190000001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheques elaboradas por concepto de “Pagos dentro del programa de Fortalecimiento a las Capacidades Institucionales, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2013 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, así como copia certificada de acuerdo del acta de Ayuntamiento de fecha 04 de marzo de 2015 mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando copia certificada del Dictamen de Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, en donde se puede observar que para la partida contable 334 por concepto de “Servicios de capacitación”, se destinaron recursos, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera remiten copia certificada del acta de supervisión de fecha 22 de octubre de 2014, mediante la cual hacen constar que se llevó a cabo la visita de supervisión respecto a la impartición del programa denominado “Fortalecimiento a las capacidades institucionales”, sin detectarse alguna irregularidad, observación o inconsistencia en relación al objeto establecido en el contrato, firmada por la enlace institucional SUBSEMUN y por el

director de Prevención Social del delito, documento que permite constatar que se cumplió con lo establecido en la cláusula séptima del contrato celebrado, así mismo adjuntan disco compacto que contiene las listas de asistencia la cual incluye nombre, área de adscripción y firma, anexando identificación oficial de cada uno de los participantes, calificaciones y nómina de la quincena del 16 al 31 de octubre de 2014 del área de comisaria de la policía preventiva municipal, elementos que permiten constatar que existe una relación laboral entre las personas capacitadas y el municipio, aunado a lo anterior remiten disco compacto que contiene el programa integral de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, plan de Fortalecimiento a las capacidades institucionales, Programa Académico del Fortalecimiento a las Capacidades Institucionales y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA ARTESANOS, DESDE LA CALLE GOBERNADOR CURIEL HASTA ADOLPH B. HORN, EN LA COLONIA ARTESANOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Artesanos, desde la calle Gobernador Curiel hasta Adolph B. Horn, en la Colonia Artesanos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo el peritaje emitido por el valuador , en el cual hace constar que se realizó un nuevo levantamiento a la obra observada, al que se anexa croquis del levantamiento, memoria fotográfica, con lo cual se advierte que presenta los documentos técnicos suficientes para corroborar que el volumen aplicado en dichos trabajos es acorde con lo pagado, al efecto no se advierte ningún tipo de diferencia que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pagado; finalmente, en cuanto al requerimiento efectuado por el incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra observada, adjuntaron los medios de prueba para justificar dicho apartado, como lo son las copias de las solicitudes de recalendarización por motivos de atraso en la entrega del anticipo, así como las autorizaciones a dichas peticiones demostrando con esto que las recalendarizaciones se realizaron de manera correcta; en el mismo sentido los

sujetos auditados presentaron el convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, en el que se acuerda la terminación de la obra para el día 30 de diciembre de 2014; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el calendario de ejecución de obra derivado del convenio de diferimiento en el plazo de ejecución, con lo que se demuestran las nuevas fechas de ejecución de la obra; por su parte los sujetos auditados también remitieron el acta circunstanciada de suspensión de obra con fecha del 18 de diciembre de 2014; presentando a su vez el oficio de reanudación de obra con fecha de 17 de septiembre de 2015, demostrando con esto que la obra sufrió una suspensión por motivos de invasiones a propiedades privadas, misma que fue reanudada de manera correcta; de igual forma los sujetos auditados presentaron el acta de verificación de terminación de obra; acta de finiquito de obra; acta de recepción de obra; acta de extinción de derechos y obligaciones así como la minuta de terminación de obra notariada, demostrando con estos documentos que la obra fue concluida física y financieramente el día 28 de septiembre de 2015; de la misma manera los sujetos auditados también presentaron la estimación 5 finiquito con lo que se demuestran los saldos ejercidos así como los volúmenes de obra con su ubicación y desglose correspondiente. Dejando de manifiesto con lo anterior que no existió atraso en la terminación de la obra, al haberse llevado a cabo las recalendarizaciones correspondientes, de conformidad con los términos y condiciones asentados en el contrato de obra, considerando incesarios los procedimientos resarsitorios señalados en el pliego de observaciones, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado para este punto en el respectivo pliego de observaciones; motivos por los cuales, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 6140- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO, DE INDEPENDENCIA A CARRETERA A LOS ALTOS, EN LA COLONIA LOS PUESTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento en concreto hidráulico en la calle Hidalgo, de Independencia a carretera a los Altos, en la colonia Los Puestos, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además en cuanto al requerimiento efectuado por el incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra observada, adjuntaron los medios de prueba para justificar dicho apartado, como lo son el acta de terminación de obra, misma que señala como fecha de término el día 29 de diciembre de 2014, con lo que se demuestra que la obra se concluyó de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato de obra pública respectivo además de realizar

recorrido físico de la obra y se constatar que los trabajos derivados del contrato de obra pública fueron realizados conforme a los requerimientos establecidos; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el acta de recepción con lo que se demuestra que el contratista hizo entrega formal de la obra a los sujetos auditados mismos que la reciben de conformidad y a entera satisfacción; en el mismo sentido se presentó el acta de finiquito de obra con la que se demuestra la inexistencia de adeudos entre los sujetos auditados y la empresa contratista; adjuntando además el acta administrativa de extinción de derechos en la que se señala entre otros datos la fecha de término de la obra el día 29 de diciembre de 2014, así como el correcto cierre físico y financiero, señalando también la terminación de los derechos y obligaciones contractuales. Dejando de manifiesto con lo anterior que no existió atraso en la terminación de la obra, considerando innecesarios los procedimientos recarsitorios señalados en el pliego de observaciones, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado para este punto en el respectivo pliego de observaciones; motivos por los cuales, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 6140- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA (GUADALUPE EJIDAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la Unidad Polideportiva (Guadalupe Ejidal), en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además en cuanto al requerimiento efectuado por el incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra observada, adjuntaron los medios de prueba para justificar dicho apartado, como lo son el acta de terminación de obra, misma que señala como fecha de término el día 26 de diciembre de 2014, con lo que se demuestra que la obra se concluyó de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato de obra pública respectivo además de realizar recorrido físico de la obra y se constatar que los trabajos derivados del contrato de obra pública fueron realizados conforme a los requerimientos establecidos; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el acta de recepción con lo que se demuestra que el contratista hizo entrega formal de la obra a los sujetos auditados mismos que la reciben de conformidad y a entera satisfacción; en el mismo sentido se presentó la carátula de estimación 3 finiquito con la que se demuestra la el cierre físico y financiero de la obra; adjuntando además el acta administrativa de extinción de derechos en la que se señala entre otros datos la fecha de término de la obra el día 26 de diciembre de 2014, así como el correcto cierre físico y financiero, señalando también la terminación de los derechos y

obligaciones contractuales. Dejando de manifiesto con lo anterior que no existió atraso en la terminación de la obra, considerando innecesarios los procedimientos recarsitorios señalados en el pliego de observaciones, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado para este punto en el respectivo pliego de observaciones, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado para este punto en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 6140.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA BRISAS DE CHAPALA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva de la Unidad Polideportiva Brisas de Chapala, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además en cuanto al requerimiento efectuado por el incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra observada, adjuntaron los medios de prueba para justificar dicho apartado, como lo son el acta de terminación de obra, misma que señala como fecha de término el día 26 de diciembre de 2014, con lo que se demuestra que la obra se concluyó de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato de obra pública respectivo además de realizar recorrido físico de la obra y se constatar que los trabajos derivados del contrato de obra pública fueron realizados conforme a los requerimientos establecidos; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el acta de recepción con lo que se demuestra que el contratista hizo entrega formal de la obra a los sujetos auditados mismos que la reciben de conformidad y a entera satisfacción; en el mismo sentido se presentó la carátula de estimación 2 finiquito con lo que se demuestra el cierre físico y financiero de la obra; adjuntando además el acta administrativa de extinción de derechos en la que se señala entre otros datos la fecha de término de la obra el día 26 de diciembre de 2014, así como el correcto cierre físico y financiero, señalando también la terminación de los derechos y obligaciones contractuales. Dejando de manifiesto con lo anterior que no existió atraso en la terminación de la obra, considerando innecesarios los procedimientos recarsitorios señalados en el pliego de observaciones, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado para este punto en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



OBSERVACIÓN: NO. 5 CTA. CONTABLE: 6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO A LOS GAVILANES, DESDE FRACCIONAMIENTO LORETO HASTA PEDRO LOZA, EN LA COLONIA SANTA ANITA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento asfáltico en camino a Los Gavilanes, desde Fraccionamiento Loreto hasta Pedro Loza, en la colonia Santa Anita, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además y en cuanto al requerimiento efectuado por el incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra observada, adjuntaron los medios de prueba para justificar dicho apartado, como lo son las copias de la solicitud de recalendarización por motivos de diferimiento en la entrega del anticipo, así como la autorización respectiva por parte de los sujetos auditados, demostrando con esto que la recalendarización se hizo por las vías correctas y por motivos justificables; adjuntando además la solicitud de prórroga por parte del contratista a los sujetos auditados así como la autorización de prórroga para concluir la obra el día 21 de noviembre de 2014; en el mismo sentido los sujetos auditados presentaron el acta de terminación de obra, misma que señala como fecha de término el día 21 de noviembre de 2014, con lo que se demuestra la fecha real de terminación de los trabajos respectivos, además de realizar recorrido físico de la obra y se constatar que los trabajos derivados del contrato de obra pública fueron realizados conforme a los requerimientos establecidos; de la misma manera los sujetos auditados presentaron el acta de recepción con lo que se demuestra que el contratista hizo entrega formal de la obra a los sujetos auditados, demostrando con esto que la obra fue recibida de conformidad y a entera satisfacción por los sujetos auditados; adjuntando además el calendario de obra derivado de los diferimientos en la ejecución de la obra, mostrando con esto la manera cronológica en la que se ejecutarían los trabajos pendientes; en el mismo sentido se presentó la carátula de estimación 2 finiquito con lo que se demuestra el cierre físico y financiero de la obra; adjuntando además el acta administrativa de extinción de derechos en la que se señala entre otros datos la fecha de término de la obra el día 21 de noviembre de 2014, así como el correcto cierre físico y financiero, señalando también la terminación de los derechos y obligaciones contractuales. Dejando de manifiesto con lo anterior que no existió atraso en la terminación de la obra, ya que se presentó la documentación que comprueba que se realizaron las prórrogas correspondientes, considerando incesarios los procedimientos recarsitorios señalados en el pliego de observaciones, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado para este punto en el respectivo pliego de

observaciones; motivos por los cuales, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

**OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAFONTANA RESIDENCIAL FASE 2 ETAPA 4”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villafontana Residencial Fase 2 Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAFONTANA RESIDENCIAL FASE 2 ETAPA 5”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villafontana Residencial Fase 2 Etapa 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 1.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 1”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 4- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 5- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA LLAVE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA LLAVE”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 6- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL TEMPIZQUE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL TEMPIZQUE”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar

el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 7- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PAISAJES DEL TESORO”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PAISAJES DEL TESORO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura pública Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la que se hace la donación de las áreas de cesión para destinos y áreas de cesión para vialidad, la cual incluye la fracción de área de cesión para destino, con lo cual demuestra que la fracción de área de cesión para equipamiento, fue debidamente entregada y donada en favor del ente auditado. Asimismo, entrega el acta de Certificación de Hechos, donde el Notario Público de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; hace referencia que en visita realizada al fraccionamiento denominado “PAISAJES DEL TESORO” una vez realizado el recorrido de todas sus vialidades, ingresos y salidas del mismo, se constató que no existen restricciones de tránsito de personas ni de vehículos; levantando el acta en mención dando terminada la certificación; documento con el cual acredita que el área de cesión para equipamiento señalada cuenta con carácter público y de libre acceso, por lo que de esta manera el ente auditado comprueba que ésta área de cesión para equipamiento es de uso público, dando con ello, cabal cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 8- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 2”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra denominada “Primera de cuatro etapas que conforman la totalidad de las obras de infraestructura básica relativas a las vialidades de la zona del Santuario de los Mártires”, documento que nos demuestra

que los trabajos realizados fueron de acuerdo a lo solicitado por los sujetos auditados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado con respecto de la permuta en la ejecución de infraestructura por pago de derechos que le corresponde liquidar al desarrollo en cuestión; de la misma forma se adjunta la documentación necesaria para complementar el expediente técnico de la obra denominada “Primera de cuatro etapas que conforman la totalidad de las obras de infraestructura básica relativas a las vialidades de la zona del Santuario de los Mártires”, documentos que nos demuestran que los trabajos realizados fueron de acuerdo a lo solicitado por los sujetos auditados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado con respecto de la permuta en la ejecución de infraestructura por pago de derechos que le corresponde liquidar al desarrollo en cuestión, sin que se advierta ningún tipo de omisión de parte de los sujetos auditados de la cual se genere un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DEL VERGEL”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES DEL VERGEL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 10- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PASEOS DEL PRADO, ETAPA 3”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PASEOS DEL PRADO, ETAPA 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 11- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN FRANCISCO DE ASIS”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN FRANCISCO DE ASIS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada; además de que remitieron el recibo oficial por el pago efectuado por el concepto de “Aprovechamiento de infraestructura, pago incorporación y aprovechamiento de inf. del uso de suelo hab. plur. hor. den. alta y hab. unif. alta en m<sup>2</sup>; inc; aprov. de la inf. de uso de suelo hab. plurifamiliar hor. des. alta; incorp. aprovechamiento de la inf. del suelo de suelo comercio barrila del fracc. habitacional San Francisco...”, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada; finalmente, presentan la copia certificada del plano del programa de desarrollo urbano con clasificación de áreas, anexando la copia certificada del plano a escala mayor de identificación correspondiente al mismo, que data de 1997 y se encuentran debidamente cotejados con los del archivo de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; así como la copia certificada del plano del plan parcial de desarrollo urbano, con clasificación de áreas; documentos mediante los cuales se acredita que efectivamente la superficie bruta de la acción urbanística es de 35,416.70 m<sup>2</sup>, de los cuales existe una superficie de 3,607.85 m<sup>2</sup> como superficie de restricción por vialidad, así como una superficie de 3,794.88 m<sup>2</sup>, como superficie de área urbanizada (AU), que se encuentra debidamente consignada en los planes y programas de desarrollo urbano presentados y vigentes al momento de la autorización, las cuales no son generadoras de áreas de cesión para destinos, resultando una superficie neta de 28,013.97 m<sup>2</sup>, como área generadora de cesión de áreas para destinos, que multiplicado por el 15% correspondiente, resulta un área total de 4,202.09 m<sup>2</sup>, como áreas de cesión para destinos, dejando dentro del proyecto de urbanización un total de 4,286.59 m<sup>2</sup>, como áreas de cesión para destinos, por lo cual al presentarse el crédito fiscal en contra del fraccionador correspondiente a las áreas de cesión para destinos observadas dentro de la presente observación, por la cantidad de los 4,286.59 m<sup>2</sup>, se tiene como comprobando que el área para destinos solicitada dentro del presente inciso, no es procedente, en virtud de que dicha área es un área urbanizada; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE SANTA MARIA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE SANTA MARIA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 13- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AMANECERES (GEOVILLAS LOS OLIVOS III Y IV O PRIVADA LOS OLIVOS)”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AMANECERES (GEOVILLAS LOS OLIVOS III Y IV O PRIVADA LOS OLIVOS)””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 14- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HORIZONTES EL TAPATÍO (ETAPA 1)”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HORIZONTES EL TAPATÍO (ETAPA 1)””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALBEROS RESIDENCIAL”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALBEROS RESIDENCIAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO PROVIDENCIA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COTO PROVIDENCIA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial por el pago efectuado por el concepto de aprobación de 4 lotes o predios con categoría de comercio o servicio distrital, con tarifa actualizada e indicada en el artículo 65, fracción III, letra B, numeral 1, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio 2015; así mismo presentan la copia certificada del diverso recibo oficial de pago emitido por Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mismo que registra en uno de sus conceptos corresponde al concepto de autorización de subdivisión o re lotificación de cada lote con categoría de comercio o servicio distrital, con tarifa actualizada e indicada en el artículo 65, fracción VI, letra B, numeral 1, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, finalmente, una vez analizada la documentación comprobatoria presentada, tomando como referencia la Licencia de Urbanización número No. 004/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, misma que presenta una vigencia de 3 meses, y considerando que se presentó aviso de suspensión con fecha del 24 de agosto de 2014, y posteriormente aviso de reinicio de obras de urbanización con fecha del 13 de agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en los artículos 267 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 43, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012, se tiene que al 31 de diciembre de 2014 dicha licencia de urbanización, contaba con una vigencia de 82 días, por lo que, la observación efectuada bajo el último inciso, se solventa; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.



**OBSERVACIÓN 17- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial por el pago efectuado por el concepto de licencia de 89 lotes para uso habitacional densidad alta, con tarifa actualizada e indicada en el artículo 65, fracción III, letra A, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada; a su vez presentan el diverso recibo oficial de pago emitido por Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque con fecha 22 de septiembre de 2015, mismo que registra en uno de sus conceptos el que corresponde al concepto de autorización para la subdivisión de 89 lotes para uso habitacional densidad alta, con tarifa actualizada e indicada en el artículo 65, fracción VI, letra A, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015; finalmente, tomando como referencia la copia certificada de Licencia de Urbanización número No. 004/2/2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, descrita en el numeral 1, misma que presenta una vigencia de 24 meses, y considerando que se presentó suspensión con fecha 01 de febrero de 2013 y posteriormente se realizó la solicitud de activación, con fecha 11 de marzo de 2014, en virtud de lo anterior, se tiene que de la vigencia han transcurrido 11 meses 3 días, al 31 de diciembre de 2014, quedando pendientes por transcurrir 12 meses y 23 días de acuerdo con los artículos 267 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 43 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 18- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: PARQUES DEL BOSQUE IV”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “parques del bosque iv”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial emitido por Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque con fecha 18 de septiembre de 2013 por el pago efectuado por el concepto de *“PERMISO PARA CONSTRUIR EN REGIMEN DE PROPIEDAD”*, como del diverso recibo oficial emitido por Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque con fecha 22 de septiembre de 2013, el concepto de : *“PERMISO PARA CONSTRUIR EN REGIMEN DE PROPIEDAD O C Del 1513 al 1513 y “APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN O RELOTIFICACIÓN DE LOTE Del 1513 al*

1513, y copia certificada de Dictamen Técnico de la Licencia de Urbanización y Autorización del Proyecto definitivo de urbanización de la acción urbanística denominada “Parques del Bosque IV”, y que de esta se advierte 161 unidades privativas sujetas a régimen en condominio del lote de la manzana I Condominio I, que consta de 161 unidades privativas de uso habitacional plurifamiliar, por lo que al analizar los argumentos y la documentación aportada por el sujeto auditado se advierte que efectivamente el desarrollo urbano denominado Parque del Bosque IV fue aprobado en 8 lotes conformado por 282 unidades privativas pero de dichos lotes uno fue afectada en régimen de condominio conformado por 161 unidades privativas, por lo que se acredita que 121 unidades privativas subdivididas que debieron de pagar la cantidad de \$219.37 cada una arroja la cantidad de \$26,543.77 cantidad que ampara mediante recibo oficial 77872 por la cantidad de \$29,857.57 cantidad superior a la observada por este órgano técnico y por lo que ve a los 161 unidades privativas afectadas en régimen de condominio según el artículo 48 fracción V de la Ley de Ingresos del 2013 del municipio de San Pedro Tlaquepaque se fija la cuota por unidad privativa en régimen en condominio la cantidad de \$137.50 cantidad que al multiplicar por 161 arroja la cantidad de \$22,137.50 cantidad que fue enterada a las arcas municipales mediante el recibo oficial 1816216 que se advierte el importe de \$22,148.70 cantidad superior a la que se debió de pagar, por lo tanto queda debidamente aclarado y demostrado que no existió omisión alguna por parte de los sujetos auditados el cobrar y enterar los derechos señalados en el presente inciso, quedando solventado. De la misma forma se adjunta la copia certificada de Escritura Pública de fecha 06 de mayo de 2014, ante la fe Notarial, para manifestar la celebración de un CONTRATO DE DONACION LIBRE DE TODO GRAVAMEN a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destinos y para vialidades, anexando copia certificada de la boleta registral correspondiente, documentos que demuestran el debido cumplimiento del desarrollador con el Ayuntamiento, por tal razón se solventa el presente inciso, en virtud de no existir omisión alguna y por lo tanto no existe daño en contra del patrimonio municipal; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA ROMANZA ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA ROMANZA ETAPA 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial por el pago efectuado por el concepto de “*aprovechamiento de infraestructura del 1 al 2... derechos de conexión del 1 al 1... pago art. 89, literal a, num 1 inc. a), aprovechamiento de infraestructura p/uso de suelo hab. unif. den alta, con una sup. de 4,851.27 m2, art. 90 dictamen tecode aguapot... dic.tec. sanitario dict. tec. p´pluvial, 16 visitas de supervisión, art. 93-i-b-*

e-c, num. : *entronque de red de agua potable de 6 x 6 pulg. , entronque de red de alc.sanitario de 10.1 pulg., oficio 0635/2014 de 22 de mayo de 2014.*” para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 20- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS TLAQUEPAQUE”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDEROS TLAQUEPAQUE”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PORTALES TLAQUEPAQUE”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PORTALES TLAQUEPAQUE”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, además de que presentaron la copia certificada de Escritura Pública de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe Notarial, de la cual se desprende la protocolización del *“Contrato de DONACIÓN PURA Y SIMPLE Y A TITULO GRATUITO, EN EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO 1068499”*, a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, respecto a las áreas de cesión para equipamiento, documentos que demuestran el debido cumplimiento del desarrollador con el Ayuntamiento, por tal razón se solventa el presente inciso, en virtud de no existir omisión alguna y por lo tanto no existe daño en contra del patrimonio municipal; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 22- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS, ETAPA 4”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS, ETAPA 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales por los pagos efectuados por los conceptos de “constituir en régimen de condominio 145 unidades privativas” y “constituir en régimen de condominio 60 unidades privativas; acompañados además de la copia certificada del oficio D.U. 3227/2013, emitido por el Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en donde consta la resolución de constitución en régimen de Condominio del fraccionamiento "Las Terrazas Etapa 4; de la misma forma se acompañan las copias certificadas de escritura pública pasada ante la fe Notarial, en donde se hace constar la rectificación de superficies de Vialidades y Áreas de Cesión del fraccionamiento Las Terrazas, Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como el contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de dichas superficies; con lo cual se acredita la formalización del contrato de donación mediante el cual el urbanizador dio cumplimiento a la entrega de las áreas de cesión generadas por la acción urbanística denominada “Las Terrazas”, en sus etapas 1 a 7. En este mismo sentido, se remite la copia certificada de la diversa escritura pública pasada ante la fe Notarial, Jalisco, para protocolizar el acta de certificación de hechos de fecha 03 de julio de 2015, respecto a la entrega de las áreas de cesión para vialidades y áreas de cesión para destinos del Fraccionamiento “TERRAZAS RESIDENCIAL” ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7; a la cual se acompaña la copia certificada de las boletas registrales, en donde consta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de las fracciones que corresponden a las áreas de cesión para destinos de las Etapas 1 a 7 del fraccionamiento Las Terrazas, encontrándose en todas ellas asentado como titular el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; dando cumplimiento con esto al requerimiento de documentación aclaratoria respecto de la entrega de las áreas de cesión correspondientes a la etapa 4 del fraccionamiento Las Terrazas, objeto de esta observación; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS, ETAPA 5”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS, ETAPA 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, una vez analizada la

documentación presentada por los sujetos auditados y considerando que la licencia de urbanización número 002/2012, de fecha 09 de julio de 2012, para urbanizar la superficie de 24,361.84m<sup>2</sup>, señala una vigencia de 24 meses, se tiene que con fecha del 25 de junio de 2014, se solicitó de suspensión de las obras de urbanización del fraccionamiento “Las Terrazas Etapa 5” y posteriormente con fecha del 26 de junio de 2015, se dio aviso de reinicio de obras de urbanización del fraccionamiento “Las Terrazas Etapa 5”, por lo cual se tiene que al 31 de diciembre de 2014, la licencia de urbanización del fraccionamiento “Las Terrazas Etapa 5” aún contaba con 14 días por consumir de vigencia de conformidad con el 43 fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012, aunado a lo anterior, se presentó copia certificada de la escritura pública pasada ante la fe Notarial, la cual contiene la protocolización de la certificación de hechos, de fecha 03 de julio de 2015, correspondiente a la entrega recepción de obras de urbanización del fraccionamiento “Terrazas Residencial Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7” que contiene la certificación de hechos de la recepción de las vialidades y áreas de cesión para destinos de las etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del fraccionamiento “Las Terrazas”, derivado de todo lo anterior, se advierte que no se consumió tipo en exceso cumplimiento con la entrega de las obras de urbanización en los plazos establecidos dentro de su licencia, sin que se advierta ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones por parte de los sujetos auditados que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 24.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS, ETAPA 6”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS, ETAPA 6”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la escritura pública pasada ante la fe notarial, para elevar a escritura pública los contratos de primero escritura rectificadora y segundo contrato de donación a título gratuito a favor del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, anexando copia certificada de la boleta registral correspondiente, documentos que demuestran el debido cumplimiento del desarrollador con el Ayuntamiento; por tal razón se solventa la presente observación, en virtud de no existir omisión alguna y por lo tanto no existe daño en contra del patrimonio municipal; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 25- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS, ETAPA 7”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Terrazas, etapa 7”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la asej, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial emitido por hacienda municipal de San Pedro Tlaquepaque con fecha 02 de diciembre de 2013, el cual especifica: “pago en base al art, 48 v-a-1-a 57 up h4 x 137.57=7841.48 art. 48-xvi-a 1ª por 18 est. cond. x 105.48. 1898.64 orden de pago 12856.; a su vez se acompaña el diverso recibo oficial emitido por hacienda municipal de San Pedro Tlaquepaque con fecha 02 de diciembre de 2013, el cual especifica: “pago en base al art, 48 v-a-1-a 131 up h4 x 137.57=18021.67 art. 48-xvi-a 1ª por 36 est. cond. x 105.48, 3797.28 orden de pago 12857”; finalmente se exhibe la copia certificada de la escritura pública, pasada ante la fe Notarial, en donde se hace constar la rectificación de superficies de Vialidades y Áreas de Cesión del fraccionamiento Las Terrazas, Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como el contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de dichas superficies; con lo cual se acredita la formalización del contrato de donación mediante el cual el urbanizador dio cumplimiento a la entrega de las áreas de cesión generadas por la acción urbanística denominada “Las Terrazas”, en sus etapas 1 a 7; En este mismo sentido, se remite la copia certificada de la escritura pública, pasada ante la fe Notarial, para protocolizar el acta de certificación de hechos de fecha 03 de julio de 2015, respecto a la entrega de las áreas de cesión para vialidades y áreas de cesión para destinos del Fraccionamiento “Terrazas Residencial” etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7; a la cual se acompaña la copia certificada de las boletas registrales en donde consta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de las fracciones que corresponden a las áreas de cesión para destinos de las Etapas 1 a 7 del fraccionamiento Las Terrazas, encontrándose en todas ellas asentado como titular el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; dando cumplimiento con esto al requerimiento de documentación aclaratoria respecto de la entrega de las áreas de cesión correspondientes a la etapa 7 del fraccionamiento Las Terrazas, objeto de esta observación; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 26.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS, ETAPA 8”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS, ETAPA 8”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial emitido por Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque con fecha 13 de marzo de 2015, el cual especifica:

“PAGO EN BASE AL ART. 68-1A) REV. CON 1109 X 1.782741 HAS. \$1977.06, 65-V-1A) 170 UP H4 X 148.79=\$25,294.30 ART. 765-XVI-1A) 48 EST. H4 X 114.09=\$5,476.32. ORDEN DE PAGO 1682” por el concepto para constituir en régimen de condominio 170 unidades privativas, acompañando además la copia certificada del oficio emitido por el Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en donde consta la resolución de constitución en régimen en condominio para 170 unidades privativas del fraccionamiento "Las Terrazas Etapa 8", con lo cual se acredita que para este fraccionamiento se llevó a cabo el pago de un total de 170 unidades privativas. En virtud de lo anterior, se confirma que el número de unidades privativas que fueron cubiertas por el urbanizador, coincide con la información contenida en el plano denominado “SEMBRADO DE FRACCIONES”, de fecha octubre de 2014, correspondiente al fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 8”, consultado al momento de la visita de campo realizada el 15 de julio de 2015, en el cual se identificaron 170 unidades resultantes; aclarándose con ello el presente inciso; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 27.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ADAMAS RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ADAMAS RESIDENCIAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, el sujeto auditado, manifiesta que dicho importe observado se tomó en relación de la permuta que hizo el ayuntamiento con una persona moral, relativa a una obra que realizó dicha empresa a favor del ayuntamiento y el costo de la misma quedó a favor del constructor pudiendo ceder dichos derechos a cualquier persona que designara la empresa por lo que para demostrar su dicho acompaña: copia certificada de la certificación del acta de asamblea de fecha 06 de junio de 2012 en la cual se aprobó la permuta de costo de las obras complementarias relativas a la pavimentación de una obra diversa, documento que demuestra la debida aprobación del cabildo, en este contexto es importante señalar que se remite copia certificada de contrato de permuta a cuenta de impuestos, aprovechamientos y/o derechos en el cual el Ayuntamiento le reconoce a dicha persona moral una cantidad determinada a favor del desarrollador por la obra complementaria relativa a dicha obra, documento que acredita los derechos, obligaciones, objeto y monto que pactaron las partes y que coinciden con el expediente de obra, con lo cual, se corrobora al acuerdo de las partes a efecto de liquidar los derechos a pagar en especie. En relación a lo anterior y con la intención de acreditar la correcta ejecución de los trabajos realizados por el particular se remite copia certificada del expediente de la citada obra el cual consta de números generadores, análisis de precios unitarios, facturas, reporte fotográfico, bitácora de obra, documentos que demuestran la realización de la obra mencionada en líneas anteriores con un costo que rebasa el monto observado a favor del

ayuntamiento, en este sentido es importante señalar que se remite copia certificada de un escrito dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, signado por el representante legal de la citada persona moral, y en este solicita que se tome en cuenta del saldo a favor que su representada tiene ante dicho municipio el pago correspondiente a la Licencia de Urbanización correspondiente a las órdenes de pago a nombre de una tercer persona moral, cediendo los derechos de dicha aplicación a esa empresa en relación a la permuta de la obra de la calle Rivera,, con lo cual, se corrobora que el desarrollo observado en efecto le fueron cedidos los derechos de la obra ejecutada, del mismo modo se remite copia certificada del oficio dirigido al Director de Egresos, signado por el encargado de la Hacienda Municipal, en el cual le informa el recibir mediante pago virtual, el pago de la licencia de urbanización y autorización para subdividir y copia certificada de los recibos oficiales expedidos por la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por concepto de autorización para urbanizar y licencia por cada lote, demostrando con dichos documentos que efectivamente fue consumado el pago de los impuestos correspondiente al presente inicio, por lo que se acredita que no existe daño alguno patrimonial, quedando debidamente solventado el presente inciso. A su vez, se acompaña: copia certificada del oficio, signado por la Directora de Servicios Públicos Municipales y que de este se advierte que el desarrollador presento la cesión de derechos de agua celebrado, con la finalidad de comprobar la autosuficiencia de agua potable del desarrollo “Adamas Residencial”, copia certificada de Título de Concesión de agua y copia certificada del acuse de recibo de trámites emitido por la CONAGUA en el cual se advierte el inicio del trámite de cambio de beneficiario de los derechos de concesión de agua potable del título de concesión cuyo número se asienta, documentos que demuestran que el desarrollador apporto los derechos a favor del ente auditado de un pozo de agua y que se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional del Agua el debido cambio de titular de dichos derechos, por tal motivo se acredita que dicho desarrollo habitacional cuenta con la autosuficiencia en razón de agua potable y por ello no está utilizando la infraestructura hidráulica del ayuntamiento y por ello no se genera los derechos señalados por este órgano técnico, solventándose la observación a efecto formulada; de la misma forma, el sujeto auditado acompaña, copia certificada de la sesión ordinaria de ayuntamiento donde se aprobó la permuta por las áreas de cesión para destinos y de equipamiento, a los propietarios que resulten afectados por la superficie de afectación por la certidumbre de utilidad pública generada por la obra denominada “Prolongación 8 de julio”, en este contexto cabe señalar que se remite copia certificada de convenio de permuta por áreas de cesión para destinos, así como la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se formaliza el convenio de permuta por áreas de cesión para destinos, así como la entrega de posesión física, material y jurídica, que se realiza a favor del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en relación a lo anterior es importante señalar que el particular que permutó en origen los derechos del predio en comento realizo un contrato de compra venta de derechos de permuta por áreas de cesión para destinos, certificando entonces que el desarrollador adquirió los derechos del bien permutado en su favor pudiendo ser utilizados para dicho fines y compensar la entrega de las áreas de cesión solicitadas, esto sin dejar de señalar que se remite el avalúo firmado por perito en la materia del inmueble permutado ubicado en



Avenida 8 de julio, demostrando con dicha documentación que efectivamente el constructor adquirió los derechos que le pertenecía a un particular sobre áreas de afectación que no pago el ayuntamiento en su momento y que les tomo a favor dicha superficie afectada y aunado a ello el sujeto auditado acompaño un avalúo comercial debidamente firmado por perito en la materia y que se advierte que el valor del terreno afectado y que adquirió el desarrollador tiene un valor que es superior a la cantidad cuantificada por este órgano técnico materia del presente inciso, por tal motivo queda debidamente acreditado que no existió daño patrimonial alguno, por lo que se solventa la observación formulada al respecto. Finalmente el sujeto auditado acompaña, copia de escrito signado por Notario Público, en el cual se hace constar que con fecha 28 de septiembre de 2015 se otorgó la escritura cuyo acto es un contrato de donación, misma que actualmente se encuentra en trámite de su debida incorporación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y copia de la diversa escritura de fecha 28 de septiembre de 2015, celebrada ante la fe Notarial, en la cual se hizo constar un contrato de donación que por una parte compareció la persona moral como Donante y por otro lado el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en la cual le fue entregado la superficie correspondiente a las áreas de sesión para equipamiento, documentos que demuestran que el desarrollador entrego la superficie exacta que le correspondía entregar al ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, por el concepto de áreas de cesión para equipamiento, de tal forma se advierte que no existe daño alguno patrimonial en contra del ente auditado por lo que se solventa dicha observación; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 28.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ABADÍA SAN MARTÍN ETAPA II”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ABADÍA SAN MARTÍN ETAPA II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 29.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ABADÍA SAN MARTÍN ETAPA III”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ABADÍA SAN MARTÍN ETAPA III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.